



# **ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.**

## **Autores:**

**Rosa Matilde Guerrero Murgueytio**

**Ruth Arregui Solano**

**Amparo Espinoza Zambrano**

**Gabriela Sulca Córdova**



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

ISBN: 978-9942-8837-3-5



9 789942 883735



## **AGRADECIMIENTO**

Con un especial reconocimiento a los funcionarios de la Superintendencia de Bancos por su dedicación y compromiso institucional, en particular a quienes han colaborado para la publicación de este documento: Guadalupe Cabezas Enríquez, Nelly Charco Pastuña, Diego Punín Carrasco, Jean Carlos Baque Pérez, Humberto Tutivén Romero, Luis Guasgua y Kevin Carrera González, así como a los colegas de las áreas de apoyo, riesgos y jurídico.



## **ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO**



Vicepresidente de FILAC como delegada de Superintendencia de Bancos de Ecuador, contraparte del FMI, ASBA, Toronto Centre Leadership, Banco Mundial, OTA. Asesora en Supervisión Basada en Riesgos e Inclusión Financiera. Fue Directora Ejecutiva por Chile, Ecuador y Colombia Del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo BID. Experto Senior en Mercados Financieros y de Capitales para América Latina y Caribe en el BID, donde recibió el Premio “ORTIZ MENA a la Mejor Funcionaria”. Asesora General del Programa de Centros de Desarrollo Regional de

SERCOTEC en CHILE. Se desempeñó como Vicepresidente de Riesgos de Diners, SubGerente General de la CFN, Directora General del Banco Central del Ecuador, Intendente Nacional de la Superintendencia de Bancos. Experto Internacional del Consejo Centroamericano de Superintendentes de Bancos y Seguros. Delegada ante COSEDE, Junta Bancaria. Es Doctorando en Evaluación Educativa de la Universidad Anáhuac de México. Máster en Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México donde obtuvo la Medalla De Plata Gabino Barreda (equivalente a Alfonso Cano Investigadores Destacados). Máster en Microfinanzas y Desarrollo Social de la Universidad Alcalá de Henares. Diplomado en Inclusión Financiero. Diplomado en Alta Dirección en Instituciones de la Seguridad Social. Docente Universitaria. Ha escrito varios libros y artículos indexados sobre regulación y supervisión, inclusión y educación financiera y, evaluación educativa. Articulista en varios diarios nacionales e internacionales.

## **RUTH ARREGUI SOLANO**



Es Máster en Microfinanzas y Desarrollo Social por la Universidad de Alcalá (España); Máster en Administración de Empresas, por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) (Costa Rica); y Doctorante en Evaluación Educativa por la Universidad Anáhuac (México).

Posee una dilatada trayectoria profesional en el sector financiero, económico, social, ambiental y educativo. Ha desempeñado cargos como Gerente General del Banco Central del Ecuador; Intendente General e Intendente Nacional de Instituciones Financieras en la Superintendencia de Bancos; y por sus funciones ha sido Miembro de Junta Bancaria, Miembro del Directorio de la COSEDE y del Fondo de Liquidez. Miembro de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Consultora nacional e internacional en agencias de desarrollo, organismos multilaterales, entidades de control e instituciones del sector financiero en Chile, México, Perú, Colombia, Guatemala, República Dominicana, entre otros.

## **AMPARO ESPINOZA ZAMBRANO**



Ingeniera en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Máster en Contabilidad y Finanzas por la Universidad Espíritu Santo (UEES), cursando Diplomado de Inclusión Financiera por la Corporación Andina de Fomento (CAF), experto en auditoría y supervisión con 12 años de experiencia. Ha desempeñado cargos en el nivel jerárquico de la Superintendencia de Bancos del Ecuador como Directora Regional de Control de Banca de Desarrollo, Director Regional de Control Privado e Intendente Regional de Guayaquil. También forma parte del comité

técnico para la Implementación de la Supervisión Basada en Riesgos en la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

## **GABRIELA SULCA CÓRDOVA**



Especialista, cuenta con amplia trayectoria profesional en el sector financiero público, sector público no financiero y educativo. Doctora en Contabilidad y Auditoría por la Universidad Central del Ecuador, tiene una Maestría en Finanzas y Gestión de Riesgos, Especialidad en Finanzas por la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), Sede Ecuador.

Actualmente es candidato a PHD en Administración Pública, por la Universidad Nacional del Litoral de Argentina. Ha desempeñado cargos en el nivel jerárquico superior en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), el Ministerio Coordinador de Política Económica (MCPE), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y la Superintendencia de Bancos (SB). También es Docente Universitario, en pregrado y postgrado en la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas e Instituto Superior de Posgrado.

# **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR**

Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid

Quito - Ecuador

Teléfono: (5932)2997600 / (5932)2996100 [www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)

## **Autores:**

Rosa Matilde Guerrero Murgueytio

Amparo Espinoza Zambrano

Ruth Arregui Solano

Gabriela Sulca Córdova

## **Editores:**

Narcisa Granja Maya

## **Cita:**

(Guerrero, Arregui, Espinoza y Sulca, 2021)

## **Referencia Bibliográfica:**

Guerrero, R.M., Arregui, R., Espinoza, A., & Sulca, G., (2021). Supervisión Basada en Riesgos, eficaz también en pandemia. Superintendencia de Bancos - Ecuador.

## **Portada:**

Superintendencia de Bancos

## **Contraportada:**

Superintendencia de Bancos

## **Diseño y Diagramación:**

Andrés Quirola Cartagena

## **Ilustración:**

Superintendencia de Bancos

## **EDICION:**

Primera (Noviembre 2021)

## **ISBN**

978-9942-8837-3-5



Derechos reservados. Prohibida la reproducción parcial o total de esta obra, por cualquier medio, sin la autorización escrita de los editores.

<b>PREFACIO</b>	9
<b>PRÓLOGO</b>	11
<b>INTRODUCCIÓN</b>	13
<b>CAPITULO 1. SANAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN SUPERVISIÓN BANCARIA</b>	15
1.1    Acuerdos de Basilea	19
1.1.1    Basilea I	20
1.1.2    Basilea II	21
1.1.3    Basilea III	22
1.1.4    Basilea IV	24
1.2    Red de Protección Sistémica o Red de Seguridad Financiera	24
1.3    Gobierno Corporativo en las entidades de supervisión en ALC.	31
1.4    Sanas Prácticas en el gobierno corporativo	41
<b>CAPITULO 2. METODOLOGIA SUPERVISION BASADA RIESGOS</b>	44
2.1    Aspectos Introdutorios a la SBR	44
2.2    Principios Básicos	46
2.3    Metodología SBR	50
2.4    Factores Básicos para la Supervisión Basada en Riesgos.	51
2.5    Principios de la Supervisión Basada en Riesgos	54
2.6    Proceso de supervisión Basada en Riesgos	55
2.6.1    ¿Cómo se llevará a cabo la Supervisión Basada En Riesgos (SBR)?	56
2.6.1.1    Análisis del Modelo de Negocio	58
2.6.1.2    Análisis del Modelo de Gobierno Interno y Gestión de Riesgos	59
2.6.1.3    Análisis del Modelo Riesgos de Capital	59
2.6.1.4    Análisis del Riesgos de Liquidez y Financiación	62
2.6.1.5    Matriz de Riesgo	66
2.7    Camino a las mejores prácticas: BASILEA III	67
2.8    Experiencia en SBR en otros países de la Región	68
<b>CAPÍTULO 3. SBR EFICAZ TAMBIEN EN PANDEMIA</b>	71
3.1    Regulación y supervisión basada en riesgos favoreció a la estabilidad del sistema financiero y protección de los depositantes	75
3.2    Regulación y supervisión basada en riesgos favoreció a la estabilidad del sistema financiero bancario ecuatoriano frente a la pandemia (COVID-19)	79
<b>CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES</b>	84
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	88

# INDICE DE ESQUEMAS, TABLAS, APARTADOS Y ANEXOS

## Índice de Esquemas

Esquema 1: Gráfico de Arquitectura Financiera Internacional.....	16
Esquema 2: Pre-requisitos de una Supervisión Bancaria Eficaz.....	18
Esquema 3: Acuerdos Comité Basilea.....	20
Esquema 4: Acuerdo Basilea I.....	21
Esquema 5: Acuerdo Basilea II.....	22
Esquema 6: Acuerdo de Basilea III.....	23
Esquema 7: Elementos del acuerdo de Basilea III.....	23
Esquema 8: Componentes de la Red de Seguridad Financiera.....	25
Esquema 9: Mecanismo Prestamista de Ultima Instancia (PUI) en ALC.....	28
Esquema 10: Mecanismo Resolución Bancaria (RB) en ALC.....	29
Esquema 11: Mecanismo Seguro de Depósito (SD) en ALC.....	30
Esquema 12: Estructura del Gobierno Corporativo en Entidades de Supervisión y Control.....	34
Esquema 13: ALC Supervisión sola entidad cada tipo mercado financiero.....	35
Esquema 14: Objetivos de Supervisión Sistemas Financieros en ALC.....	41
Esquema 15: Características para Supervisión Bancaria Eficaz.....	49
Esquema 16: Síntesis de diferencias entre los enfoques de supervisión.....	52
Esquema 17: Factores Básicos de la SBR.....	53
Esquema 18: Principios de Supervisión Basada en Riesgos.....	54
Esquema 19: Factores de Evaluación del Proceso de Supervisión Basada en Riesgos.....	56
Esquema: 20 Fases de la Metodología de Supervisión Basada en Riesgo.....	57
Esquema 21: Proceso - Evaluación Elementos Sistema SBR - RAS.....	57
Esquema 22: Actividades Significativas.....	58
Esquema 23: Riesgo Inherente.....	61
Esquema 24: Calidad de la Gestión de Riesgo.....	62
Esquema 25: Riesgo Neto.....	64
Esquema 26: Mitigantes Riesgo Neto Global: Capital, Rentabilidad y Liquidez.....	64
Esquema 27: Riesgo Compuesto.....	65
Esquema 28: Matriz de Riesgo.....	66
Esquema 29: Aspectos Divergentes en la Metodologías SBR en ALC.....	68
Esquema 30: Aspectos Paralelos en la Metodologías SBR en ALC.....	69
Esquema 31: Estrategias para fortalecer la Supervisión Bancaria en ALC.....	72
Esquema 32: Ámbito de Control de la SB, SEPS y SCVS.....	76
Esquema 33: Pilares de Supervisión Superintendencia de Bancos.....	77
Esquema 34: Capitalización de utilidades de la banca años 2019 y 2020.....	79
Esquema 35: Medidas temporales e Integrales planteadas e implementadas por SB frente a COVID-19.....	80
Esquema 36: Principios Supervisión Basada en Riesgos (SBR).....	82

## **Índice de Tablas**

Tabla 1: Mecanismos de Red de Seguridad Financiera en ALC.....	26
Tabla 2: Caracterización de Entidades de Supervisión Bancaria .....	36
Tabla 3: Objetivos de las Entidades de Supervisión Bancaria - ALC.....	39

## **Índice de Apartados**

Apartado 1: Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz.....	48
Apartado 2: Expectativas de Regulación y Supervisión Bancaria 2021.....	73

## **Índice de Anexos**

Anexo 1: Metodologías de Supervisión Basada en Riesgos adoptadas en ALC.....	93
Anexo 2: Elementos de la Estructura del Enforque Normativo General de la SBR.....	95
Anexo 3: Metodologías SBR en países de ALC.....	100

## **LISTADO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>AFP's</b>	<b>Administradoras de Fondos y Pensiones</b>
<b>ALC</b>	<b>América Latina y el Caribe</b>
<b>AMV</b>	<b>Autorregulador del Mercado de Valores</b>
<b>APR</b>	<b>Activos Ponderados por Riesgo</b>
<b>AS</b>	<b>Actividad Significativa</b>
<b>ASBA</b>	<b>Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas</b>
<b>ASFI</b>	<b>Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero</b>
<b>BCBS</b>	<b>Comité de Supervisión Bancaria de Basilea</b>
<b>BID</b>	<b>Banco Interamericano de Desarrollo</b>
<b>BIS</b>	<b>Banco de Pagos Internacionales</b>
<b>BM</b>	<b>Banco Mundial</b>
<b>CAF</b>	<b>Banco de Desarrollo de América Latina</b>
<b>CAMEL</b>	<b>Capital, Activos, Manejo Corporativo, Ingresos y Liquidez</b>
<b>CCF</b>	<b>Consejo de Coordinación Financiera</b>
<b>CEF</b>	<b>Consejo de Estabilidad Financiera</b>
<b>CMF</b>	<b>Comisión para mercado Financiero</b>
<b>CNBS</b>	<b>Comisión Nacional de Bancos y Seguros</b>
<b>CNBV</b>	<b>Comisión Nacional Bancaria y de Valores</b>
<b>CNM</b>	<b>Consejo Nacional Monetario</b>
<b>CNSF</b>	<b>Comisión Nacional de Seguros y Fianzas</b>
<b>COMF</b>	<b>Código Orgánico Monetario Financiero</b>
<b>CONASSIF</b>	<b>Consejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero</b>
<b>CONDUSEF</b>	<b>Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</b>
<b>CONSAR</b>	<b>Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro</b>
<b>COSO</b>	<b>Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway</b>
<b>COSEDE</b>	<b>Corporación del Seguro de Depósitos</b>
<b>CRE</b>	<b>Constitución de la República de Ecuador</b>
<b>DEORF</b>	<b>Departamento de Organización del Sistema Financiero</b>
<b>DESUC</b>	<b>Departamento de Supervisión de Cooperativas</b>
<b>CRE</b>	<b>Constitución de la República de Ecuador</b>
<b>EFC</b>	<b>Entidades Financieras Controladas</b>
<b>FLAR</b>	<b>Fondo Latinoamericano de Reservas</b>
<b>FMI</b>	<b>Fondo Monetario Internacional</b>
<b>FS</b>	<b>Función de Supervisión</b>
<b>FSI</b>	<b>Instituto de Supervisión Financiera</b>
<b>FSA</b>	<b>Autoridad de Servicios Financieros del Reino Unido</b>
<b>FSB</b>	<b>Financial Stability Board</b>
<b>FTCS</b>	<b>Función de Transparencia y Control Social</b>
<b>G7</b>	<b>Grupo de los 7</b>
<b>G10</b>	<b>Grupo de los Diez</b>
<b>GO</b>	<b>Gestión Operativa</b>
<b>IAIS</b>	<b>International Association of Insurance Supervisors</b>
<b>IASB</b>	<b>International Accounting Standards Board</b>
<b>ICAAP</b>	<b>Proceso de evaluación de la adecuación del capital interno</b>
<b>IDA</b>	<b>Asociación de Dealers de Inversión de Canadá</b>

<b>IFIs</b>	<b>Instituciones Financieras</b>
<b>ILAAP</b>	<b>Proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna</b>
<b>IOSCO</b>	<b>International Organization of Securities Commissions</b>
<b>IRRBB</b>	<b>Riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión</b>
<b>JM</b>	<b>Junta Monetaria</b>
<b>JPRF</b>	<b>Junta de Política y Regulación Financiera</b>
<b>JPRM</b>	<b>Junta de Política y Regulación Monetaria</b>
<b>MERCOSUR</b>	<b>Mercado Común del Sur</b>
<b>MIPYMES</b>	<b>Micro Pequeñas y Medianas Empresas</b>
<b>OCDE</b>	<b>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos</b>
<b>OIT</b>	<b>Organización Internacional del Trabajo</b>
<b>OSC</b>	<b>Comisión de Valores de Ontario</b>
<b>OSFI</b>	<b>Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras de Canadá</b>
<b>OSFIN</b>	<b>Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional</b>
<b>PEI</b>	<b>Plan Estratégico Institucional</b>
<b>P&amp;A</b>	<b>Pasivos y Activos</b>
<b>PT</b>	<b>Patrimonio Técnico</b>
<b>PUI</b>	<b>Prestamista de Última Instancia</b>
<b>RB</b>	<b>Resolución Bancaria</b>
<b>RC</b>	<b>Riesgo compuesto</b>
<b>RI</b>	<b>Riesgo Inherente</b>
<b>RN</b>	<b>Riesgo Neto</b>
<b>ROA</b>	<b>Rentabilidad o Retorno sobre los activos</b>
<b>ROE</b>	<b>Rendimiento del Capital</b>
<b>RSF</b>	<b>Red de Seguridad Financiera</b>
<b>SABER</b>	<b>Supervisión de la Actividad Bancaria Bajo el Enfoque Riesgo para las actividades bancarias</b>
<b>SAS</b>	<b>Sistema de Evaluación de Riesgos - Risk Assessment System</b>
<b>SB</b>	<b>Superintendencia de Bancos del Ecuador</b>
<b>SBR</b>	<b>Supervisión Basada en Riesgos</b>
<b>SBS</b>	<b>Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs</b>
<b>SCVS</b>	<b>Superintendencia de Compañías Valores y Seguros</b>
<b>SD</b>	<b>Seguro de Depósito</b>
<b>SEFyC</b>	<b>Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias</b>
<b>SEPS</b>	<b>Superintendencia de Economía Popular y Solidaria</b>
<b>SFC</b>	<b>Superintendencia Financiera de Colombia</b>
<b>SIACAP</b>	<b>Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos</b>
<b>SIB</b>	<b>Superintendencia de Bancos de Guatemala</b>
<b>SIBOIF</b>	<b>Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua</b>
<b>SSF</b>	<b>Superintendencia del Sistema Financiero</b>
<b>SUDEBAN</b>	<b>Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras</b>
<b>SUDESEC</b>	<b>Superintendencia de la Actividad Aseguradora</b>
<b>SUGEF</b>	<b>Superintendencia General de Entidades Financieras</b>
<b>TC</b>	<b>Toronto Centre Leadership</b>
<b>TIER 1</b>	<b>Capital Primario</b>
<b>TIER 2</b>	<b>Capital Secundario</b>

## **PREFACIO**

Este libro nos presenta una visión muy completa de la evolución de la regulación bancaria internacional y de cómo los diferentes países de la región han convergido, progresivamente a las mejores prácticas internacionales durante la última década de este siglo y de la importancia que tiene la Supervisión Basada en Riesgos (SBR) para elevar la eficiencia y efectividad de las labores de supervisión.

En este texto las autoras hacen una excelente exposición de la importancia que la adopción de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR) tiene para el logro de los mandatos de estabilidad financiera y protección del consumidor financiero, que la mayoría de los supervisores de la región comparten en mayor o menor medida.

La SBR enriquece el ejercicio de la supervisión, pues impone al supervisor la necesidad de construir una visión prospectiva de los riesgos materiales que pueden afectar a los depositantes, asegurados, afiliados a la seguridad social y pensionistas, y permite superar el ejercicio de supervisión tradicional del cumplimiento normativo que caracteriza a la supervisión basada en reglas. Por otra parte, devuelve la responsabilidad de la administración de los riesgos de la entidad (incluido el riesgo de cumplimiento legal y regulatorio) a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia de las instituciones financieras, y como lo señalan las autoras, redefine la identidad del supervisor y lo devuelve a su ocupación natural: supervisar.

Pero este libro es, sobre todo, un testimonio del esfuerzo que se ha realizado en la Superintendencia de Bancos del Ecuador en los últimos dos años. Con la asistencia del Toronto Centre, que recibió el mandato del International Advisory Group de la OSFI en 2011, la Superintendencia ha superado las condiciones más difíciles imaginables y ha desarrollado y modernizado su marco de supervisión, acercándose a las mejores prácticas internacionales.

Más aún, este texto es un testimonio sobre la capacidad de la Superintendencia no solamente para sobreponerse a las condiciones más adversas, sino que además nos muestra fehacientemente como se pueden

aplicar los principios que rigen la actuación de un supervisor prudencial moderno, durante una situación inédita para todos nosotros como fue la pandemia COVID-19.

Como lo demuestra la experiencia de las agencias de supervisión que han sido pioneras en la adopción de la SBR, este es el inicio de un largo camino para mejorar continuamente los marcos de supervisión, para que se ajusten de la mejor manera a los nuevos riesgos que enfrentaran nuestras economías y, por ende, nuestros sistemas financieros.

**Juan P. Arango**  
**Director de Programa**  
**Toronto Centre**

## **PRÓLOGO**

Las grandes instituciones suelen surgir a partir de las grandes crisis. La Superintendencia de Bancos del Ecuador y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea no son una excepción a esta afirmación. El nacimiento de la primera tuvo lugar en 1927, en el marco de una importante crisis económica y financiera. Por su parte, el Comité de Basilea fue establecido a finales de 1974, como respuesta a las graves perturbaciones que tuvieron lugar en esos años en los mercados financieros internacionales.

Durante los años de existencia de ambas instituciones, no han dejado de surgir nuevos y muy variados desafíos, los cuales han debido ser enfrentados mediante continuas revisiones de los estándares y regulaciones financieras prudenciales, así como de la manera en cómo las autoridades financieras vigilan la observancia de estas regulaciones.

Así, la globalización de los servicios financieros y el período de deterioro de la suficiencia de capital de los bancos, principalmente debido a la crisis de la deuda en Latinoamérica, dieron lugar a un amplio consenso internacional para gestionar las exposiciones en los balances de los bancos a través de un enfoque de ponderación de riesgos. Así, el Comité de Basilea publicó en 1988 Basilea I como respuesta a estos eventos.

A medida que la gestión de riesgos se volvió más compleja, las sencillas reglas del Acuerdo de 1988 se tornaron poco efectivas. Para los supervisores, Basilea I no reflejaba completamente los riesgos a los que estaban expuestos los bancos. Para los bancos de economías más desarrolladas, las reglas estáticas de Basilea I limitaban sus capacidades para administrar sus negocios. Así, el Comité consideró que era necesaria una norma más amplia y sensible al riesgo. De esta manera, en 2004 fue publicada Basilea II, que contemplaba métodos de gestión del riesgo y transparencia, dentro de un marco de tres pilares que se complementan mutuamente: requerimientos mínimos de capital (pilar 1), revisión del supervisor (pilar 2) y la transparencia (pilar 3).

Para los países de América Latina y el Caribe, el nuevo acuerdo de capital representó y, en algunos casos, sigue representando una serie de retos importantes para su implementación. En general, las preocupaciones más recurrentes apuntan hacia la complejidad de este acuerdo; los riesgos de utilizar modelos matemáticos teóricos para el cálculo de calificaciones internas; y el riesgo moral que implicaba el mayor protagonismo de las calificadoras y analistas externos.

La crisis financiera de 2007-2009 puso en evidencia la necesidad de revisar de nueva cuenta los marcos de regulación y supervisión de los sistemas financieros. De esta manera, Basilea III surge como respuesta a esa crisis financiera. Basilea III aborda una serie de deficiencias y preocupaciones supervisoras con respecto al marco regulatorio anterior, en particular, elimina elementos de la antigua definición de capital que no absorbían pérdidas; mejora la comparabilidad de los coeficientes de capital de las entidades de crédito; establece requerimientos de liquidez y límites al apalancamiento y restringe el uso de modelos internos, entre otras medidas.

Desde su creación el Comité de Basilea ha tenido como uno de sus principales, procurar que existieran unos estándares de regulación y supervisión bancaria adecuados y coherentes para las instituciones financieras de los países que formaban parte de este organismo. Sin embargo, con el paso del tiempo, estos estándares de Basilea se han convertido en un estándar universal, no solo para las 28 jurisdicciones que actualmente forman parte del Comité, sino para toda autoridad financiera que valore la importancia de contar con instituciones financieras solventes, competitivas y sujetas a una rigurosa vigilancia. De esta manera, aun cuando ningún país estaba legalmente obligado a implementar el Acuerdo a nivel local, más de 100 países afirman haber implementado varios de los estándares de Basilea.

Los avances tecnológicos de los últimos años y el surgimiento de nuevos modelos de negocios financieros ponen cada vez más de relieve la importancia de revisar de manera continua, tanto la regulación financiera, como los procesos de vigilancia de las instituciones. La Superintendencia de Bancos del Ecuador se encuentra actualmente en un proceso de consolidación de sus fortalezas, a través de reforzar, entre otros, la supervisión bancaria basada en riesgos, teniendo como guía los estándares de regulación y supervisión emanados del Comité de Basilea. Esta es una labor esencial para proteger los intereses de los usuarios de los servicios financieros y contribuir a desarrollar intermediarios financieros que respondan a las necesidades de una población que busca mejorar sus condiciones de vida.

**Pascual O'Dogherty**  
**Secretario General**  
**Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA)**

## **INTRODUCCIÓN**

La estabilidad del sistema financiero es un bien público. (Guerrero, Focke, & Rossini, 2010). A raíz de las últimas crisis financieras globales, cuyos efectos negativos sobre la economía mundial continúan manifestándose, han surgido diversas propuestas de cambios en la arquitectura regulatoria y de supervisión financiera para su protección.

Establecer normas prudenciales bien definidas y velar por su aplicación garantizan que la asunción de riesgos sea limitada o, al menos, que los riesgos se encuentren adecuadamente cubiertos y/o gestionados, ante una crisis como la que provocó la pandemia COVID-19 a nivel mundial.

Los argumentos a favor de la regulación bancaria se han visto robustecidos, en tanto se ha fortalecido la protección al depositante, al consumidor financiero, el sistema de pagos y sistema financiero en un sentido más amplio.

En esa perspectiva, los principios básicos y recomendaciones emitidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), se orientan al fortalecimiento de la regulación prudencial y supervisión bancaria, sobre las base de esos estándares internacionales los países de la Región han adoptado modelos de supervisión y control preventivos y prospectivos, desarrollando metodologías de supervisión vanguardistas con enfoques basados en riesgos.

En este contexto, este documento en su primer capítulo presenta un panorama teórico, que sintetiza los principales acuerdos en torno a la regulación prudencial y supervisión bancaria eficaz, su evolución y fundamentos. Se analizan los arreglos institucionales de los países de la Región.

En el segundo capítulo, se proporciona una visión detallada del proceso de SBR desarrollado e implementado a partir de las mejoras prácticas internacionales, en el caso de la Superintendencia de Bancos de Ecuador, durante los años 2020 y 2021. Además, se despliega la metodología de SBR adoptada por varias entidades de supervisión de la Región y, se analizan los aspectos relevantes, características y demás elementos metodológicos, adoptados por las entidades de supervisión analizando puntos divergentes y paralelos.

En el tercer capítulo, se describe como la metodología de SBR implementada por la Superintendencia de Bancos de Ecuador contribuyó a dar luces para prevenir, sobrellevar y preparar el sistema financiero privado y público para salir de la pandemia COVID-19, con el menor impacto de efectos negativos en la economía y sistema financiero.

En el cuarto capítulo, se arriba a conclusiones importantes del análisis de los capítulos anteriores.

# **CAPITULO 1. SANAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN SUPERVISIÓN BANCARIA**



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

## **CAPITULO 1. SANAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN SUPERVISIÓN BANCARIA**

A lo largo de la historia del desarrollo de actividades bancarias, pasando por el boom de los “montes de piedad” (siglos XV a XIX), los hitos más importantes por regular y supervisar a dichas instituciones se concentra desde inicios del siglo XX hasta nuestros días. Los países europeos tuvieron un rol en la diversificación y consolidación de estas instituciones, ejemplo importante fue el Banco de Inglaterra (The Governor and Company of the Bank of England (1694), constituido bajo la ley financiera).

En América, luego de la gran depresión, el Comité (constituido en EE. UU. en 1912), para examinar la gobernanza del sistema bancario y financiero de la nación, culminó con la aprobación de la Ley de la Reserva Federal en 1913. No obstante hacia 1933, se vieron en la necesidad de reorganizar al sistema, para crear la Federal Deposit Insurance Corporation, es decir un régimen de seguros a los depositantes.

En América Latina, entre 1919 y 1931, bajo lo que se conoce como la “Misión Kemmerer” se expidieron leyes y se creó la institucionalidad de los sistemas monetarios, bancarios y fiscales. Con el apoyo de “La Misión” estuvo liderada por Edwin Walter Kemmerer, economista estadounidense, profesor de Economía en la Universidad de Princeton, cuya asesoría abarcó a: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, México y Perú. (Gozzi & Tappatá, 2010).

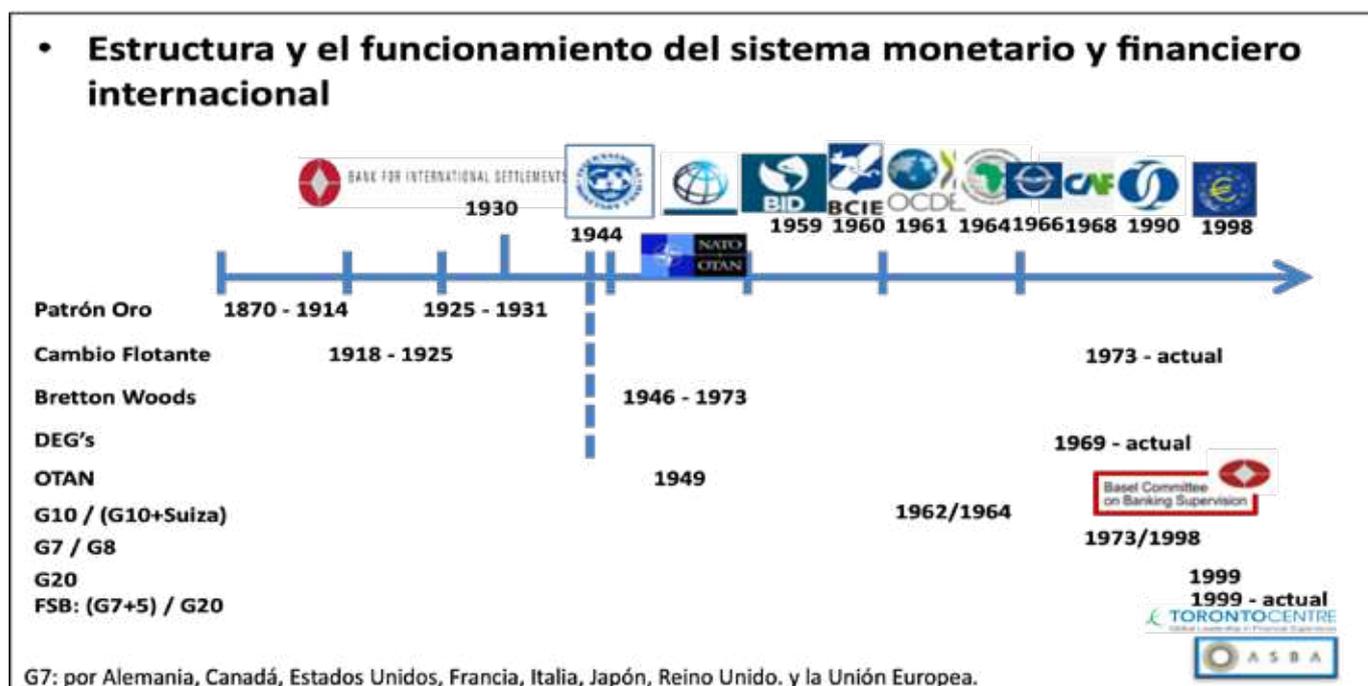
Las guerras, crisis económicas y una serie de cambios llevaron a la reconfiguración de la Arquitectura Financiera Internacional, concebida como “el conjunto de instituciones, normas (implícitas y explícitas) y comportamientos sobre los que se basan las relaciones monetarias y financieras entre agentes públicos y privados de los distintos países.” (Carrera, 2009)

En el ámbito económico las instituciones que ofrecen financiamiento y administran fondos en forma asimilable a un banco: FMI, BM, BIS, Bancos Regionales (BID, FLAR, CAF, entre otros. Los países se encuentran representados a través de sus Ministerios de Economía y/o Bancos Centrales.

En el ámbito financiero se encuentran las instituciones que coordinan las regulaciones nacionales o proponen regulaciones internacionales: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), (regulaciones bancarias), (IOSCO) Organización Internacional de Comisión de Valores, (IAIS) Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, (IASB) Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, (FATF) regulaciones contra el lavado de dinero, (OCDE) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (regulaciones contra el secreto fiscal y bancario), etc. Los países se encuentran presentes a través de sus Autoridades de Regulación y Control y/o Bancos Centrales.

Una cronología de la constitución de esta arquitectura se aprecia en el siguiente gráfico:

Esquema 1: Gráfico de Arquitectura Financiera Internacional



Fuente: Los Autores

El Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés), establecido en 1930, es la institución financiera internacional más antigua. Desde sus inicios hasta la actualidad, ha desempeñado una serie de funciones clave en la economía mundial, desde la liquidación de los pagos de reparación impuestos a Alemania después de la Primera Guerra Mundial, hasta el servicio de los bancos centrales en su búsqueda de la estabilidad monetaria y financiera. En la actualidad es propiedad de 63 Bancos Centrales que representan el 95% del PIB mundial, con sede en Basilea (Suiza) y oficinas de representación en Hong Kong y Ciudad de México. (Banco de Pagos Internacionales, 2021)

El BIS conformó el actual Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) “Comité de Reglamentos y Prácticas de Supervisión Bancarias”, fue establecido por los gobernadores de los bancos centrales de los países del Grupo de los Diez, a fines de 1974 a raíz de graves perturbaciones en los mercados monetarios y bancarios internacionales (en particular, el fracaso de Bankhaus Herstatt en Alemania Occidental). En 1998, el BIS creó el Instituto de Estabilidad Financiera (FSI, por sus siglas en inglés), el FSI, conjuntamente con el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) tiene por mandato ayudar a los supervisores de todo el mundo a mejorar y fortalecer sus sistemas financieros.

El BCBS es el principal referente sobre estándares internacionales para la regulación prudencial de bancos, tiene 45 miembros de 28 jurisdicciones<sup>1</sup> a nivel mundial y 3 países observadores (Chile, Malasia y los Emiratos Árabes). (Arregui, 2021)

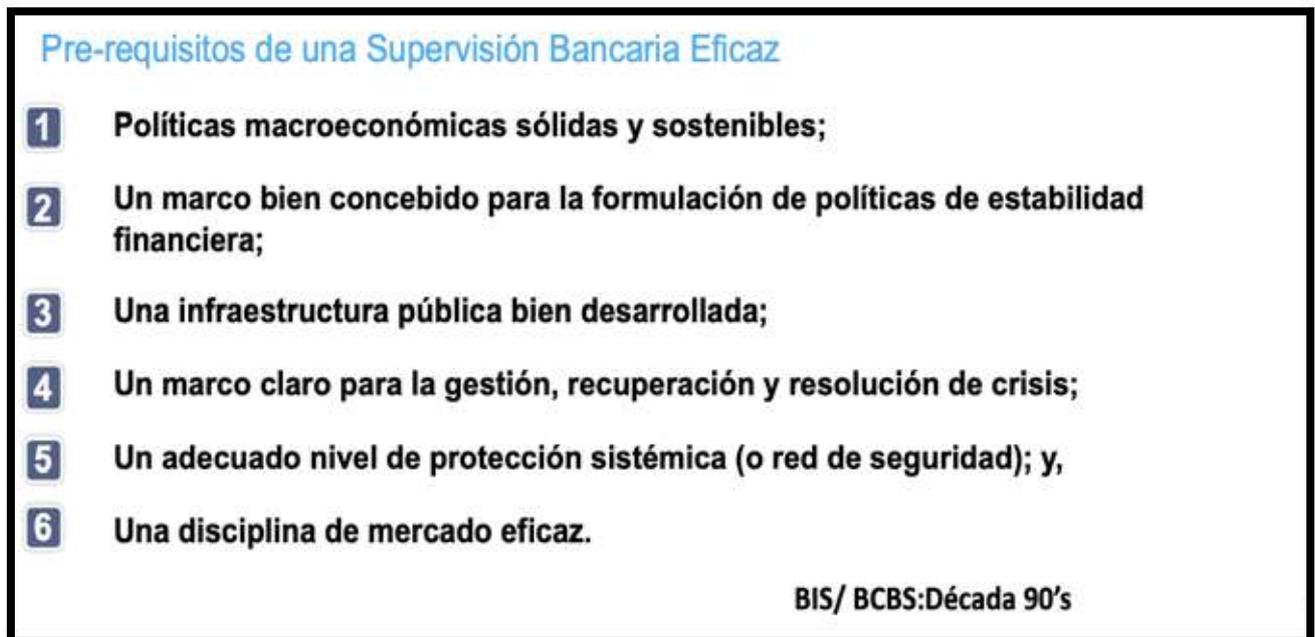
La estructura interna permanente del BCBS está compuesta por cuatro grupos: (i) Grupo de Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades; (ii) Grupo de Cooperación Supervisora; (iii) Grupo de Políticas y Estándares; y, (iv) Grupo Consultivo de Basilea. En la actualidad, el BCBS también ha establecido dos grupos de trabajo para proyectos prioritarios: (i) Grupo de trabajo sobre riesgos financieros relacionados con el clima y (ii) Grupo de trabajo sobre evaluaciones.

En este contexto y producto de las experiencias negativas de las crisis económicas y financieras a consecuencia del exceso en la asunción de riesgos y débil institucionalidad para afrontarlas, el BCBS identificó unos “Requisitos previos para una supervisión bancaria eficaz”, bajo las siguientes premisas: “Un sistema eficaz de supervisión bancaria es aquél que es capaz de desarrollar, implementar, vigilar y hacer cumplir políticas supervisoras en condiciones económicas y financieras normales y de tensión. Los supervisores deben ser capaces de responder ante condiciones externas que puedan afectar negativamente a los bancos o al sistema bancario en su conjunto. Existe una serie de elementos básicos o prerrequisitos que afectan directamente a la eficacia de la supervisión en la práctica. En general, estos requisitos están fuera de la competencia directa o única de los supervisores bancarios” (Banco de Pagos Internacionales, 2012, pág. 15)

---

<sup>1</sup> Argentina, Australia (2), Bélgica, Brasil, Canadá (2), China (2), EU (2), EE.UU. (4), España, Francia (2), Alemania (2), Hong Kong, India, Indonesia (2), Italia, Japón (2), Corea (2), Luxemburgo, México (2), Holanda, Reino Unido (2), Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Sudáfrica, Suecia (2), Suiza (2), Turquía (2).

Esquema 2: Pre-requisitos de una Supervisión Bancaria Eficaz



*Fuente: (Banco de Pagos Internacionales, 2012)*

Los pre-requisitos Nros. 1 y 3 tienen una fuente primaria de responsabilidad que compete a los gobiernos y los legisladores. Por ende, no serán tratados en este documento.

Los pre-requisitos Nros 2 y 6 requieren de una cabal comprensión de los Acuerdos de Capital recomendados por el BCBS.

Según algunos teóricos, en el mercado financiero existe competencia perfecta, sin embargo “En un mercado de competencia perfecta, los intermediarios financieros no cumplirían su actual función dado que los ahorradores (prestamistas) y gastadores (prestatarios) de títulos podrían asignar el riesgo eficientemente por sí solos (sin coste), los títulos serían infinitamente divisibles y los agentes conocerían la calidad real de lo que compran/venden. En este sentido, la existencia de las instituciones financieras se justifica por el incumplimiento de las condiciones del teorema de Modigliani y Miller” (Gutierrez & Fernández, 2006, pág. 23)

En líneas muy generales, se puede afirmar que los intermediarios financieros surgen como respuesta a las imperfecciones del mercado. Las asimetrías en la información se consideran la causa principal de las imperfecciones del mercado y son fundamentales para justificar la existencia de los intermediarios financieros.

Los bancos como parte del sistema financiero aportan ventajas en varios sentidos; disponen de información de las empresas y sus gestores, mejorando así la asignación de capital y el gobierno corporativo; gestionan los riesgos transversales y la liquidez, estimulan la eficiencia de inversionistas y el crecimiento económico, movilizándolo de esta forma el capital para explotar economías de escala. (Levine, 2002)

En este sentido, se afirma que las razones a favor de la intervención regulatoria son variadas, sin embargo, son dos las que predominan, una posible crisis sistémica y la necesidad de supervisar a los bancos.

Ante la posibilidad de la existencia de crisis sistémicas, hay varios criterios que refieren a la regulación bancaria, que van desde el papel del banco central como prestamista de última instancia, la creación de un seguro de depósitos, la imposición de restricciones a la actividad bancaria, requisitos de solvencia, exigencia de capital mínimo; y, por último, la supervisión bancaria. (Raposo, 2008)

Bajo estas premisas, el camino hacia la regulación bancaria ha pasado de una regulación estructural, con normas que limitan la capacidad instalada de las entidades, a una regulación prudencial, donde se otorga libertad operativa, pero se vigila la valoración de los activos y la existencia de un nivel de recursos de capital propios acorde al nivel riesgo. (Gutierrez & Fernández, 2006)

En síntesis, la normativa bancaria constituye un conjunto de disposiciones orientadas a reforzar la prudencia sobre la gestión de riesgos, la liquidez y solvencia de cada entidad, que junto con políticas públicas emitidas por los gobiernos contribuyen a lograr la estabilidad de los sistemas financieros y salvaguardar los intereses de los depositantes y /o consumidores de entidades del sistema financiero privado.

## **1.1 Acuerdos de Basilea**

Los Acuerdos de Basilea son estándares internacionales que brindan una medida común para cuantificar los riesgos bancarios y compararlos, es muy importante en el caso de bancos internacionalmente activos y/o entre varias entidades financieras de un mismo mercado (bancos y cooperativas de ahorro y crédito) para evitar asimetrías regulatorias.

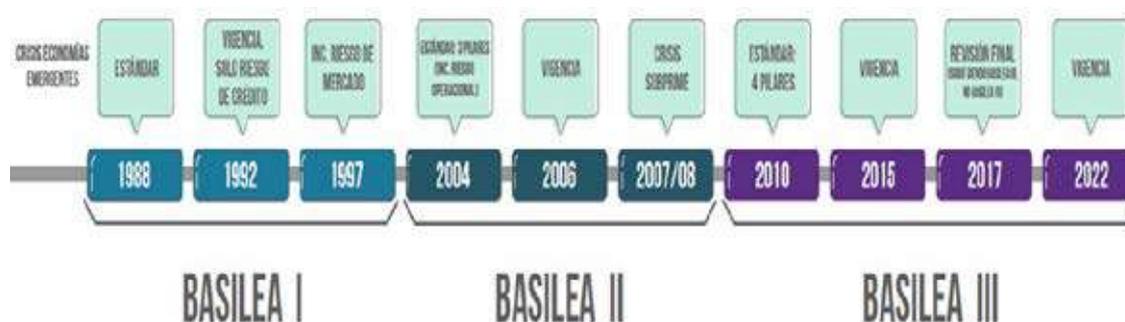
“La adopción e implementación completa, oportuna y consistente de estándares de Basilea permite: (Arregui, 2021, pág. 4)

- Mejorar la capacidad de recuperación del sistema bancario global.
- Promover la confianza en las relaciones prudenciales
- Fomentar un entorno regulatorio predecible y transparente para los bancos activos internacionalmente
- Fortalecer la regulación, supervisión y prácticas de los bancos en todo el mundo con el propósito de mejorar la estabilidad financiera.”

Los acuerdos de Basilea han evolucionado con los cambios del sistema financiero, como respuesta ante los eventos adversos generados en los diferentes riesgos financieros, tales como: crédito, mercado y operativos.

Los estándares emitidos inician con Basilea I (1998), Basilea II (2004); Basilea III (2010); y en la actualidad con aproximaciones normativas hacia Basilea IV.

Esquema 3: Acuerdos Comité Basilea

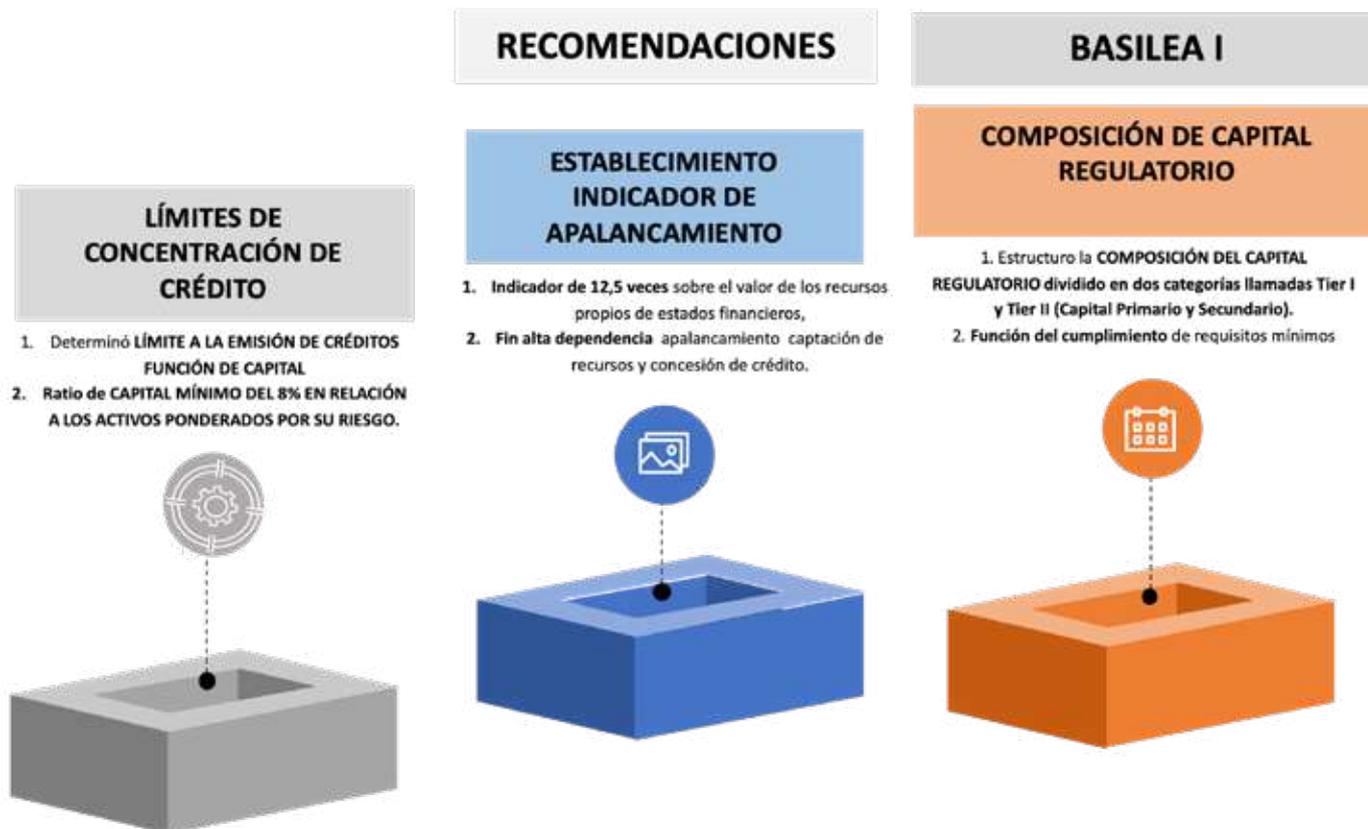


Fuente: (Superintendencia de Bancos de Chile - Comisión para el Mercado Financiero, 2019)

### 1.1.1 Basilea I

En 1988, se suscribió el primer acuerdo, estableciendo principios básicos en los que se fundamentan la actividad de intermediación financiera bancaria, en temas relativos al capital regulatorio, requisitos de permanencia en el sistema financiero regulado, capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante posibles salidas del mercado (Pulgarín & Domínguez, 2018). El Comité emitió las recomendaciones que se resumen en el siguiente esquema:

Esquema 4: Acuerdo Basilea I



Fuente: (González & Solís, 2012)  
Elaboración: Las Autoras.

El BSCB consideró que el Acuerdo presentaba limitaciones en su alcance y definiciones por la evolución y riesgos asumidos por el sistema financiero internacional; en junio de 2004, este documento fue reformulado por el llamado acuerdo denominado Basilea II.

### 1.1.2 Basilea II

El cambio principal en este Acuerdo se relaciona con la capacidad de una persona o una empresa para cumplir con el pago de obligaciones de operaciones de crédito en un tiempo menor al pactado, esta variación otorgó especial atención a la variable relacionada con el tiempo de recuperación del crédito, resaltando de esta forma la importancia de desarrollar estándares mínimos para riesgo de crédito.

A partir de entender la relevancia del riesgo de crédito, se establecen tres pilares, que fundamentan los acuerdos de Basilea II, bajo los siguientes términos:

Esquema 5: Acuerdo Basilea II



Fuente: (Banco de Pagos Internacionales, 2006)  
Elaboración: Las Autoras.

### 1.1.3 Basilea III

Como respuesta a las crisis financieras surgidas en las últimas décadas, el BSCB elaboró un nuevo marco de supervisión, tomando en consideración las falencias detectadas en Basilea II, así como los riesgos no contemplados en los acuerdos anteriores. La nueva regulación aumenta los requerimientos de capital, hace énfasis en procesos de evaluación supervisora, disciplina de mercado, adecuada gestión de la liquidez de las instituciones financieras, así como, en el riesgo sistémico que las instituciones de gran tamaño representan para el sistema financiero internacional.

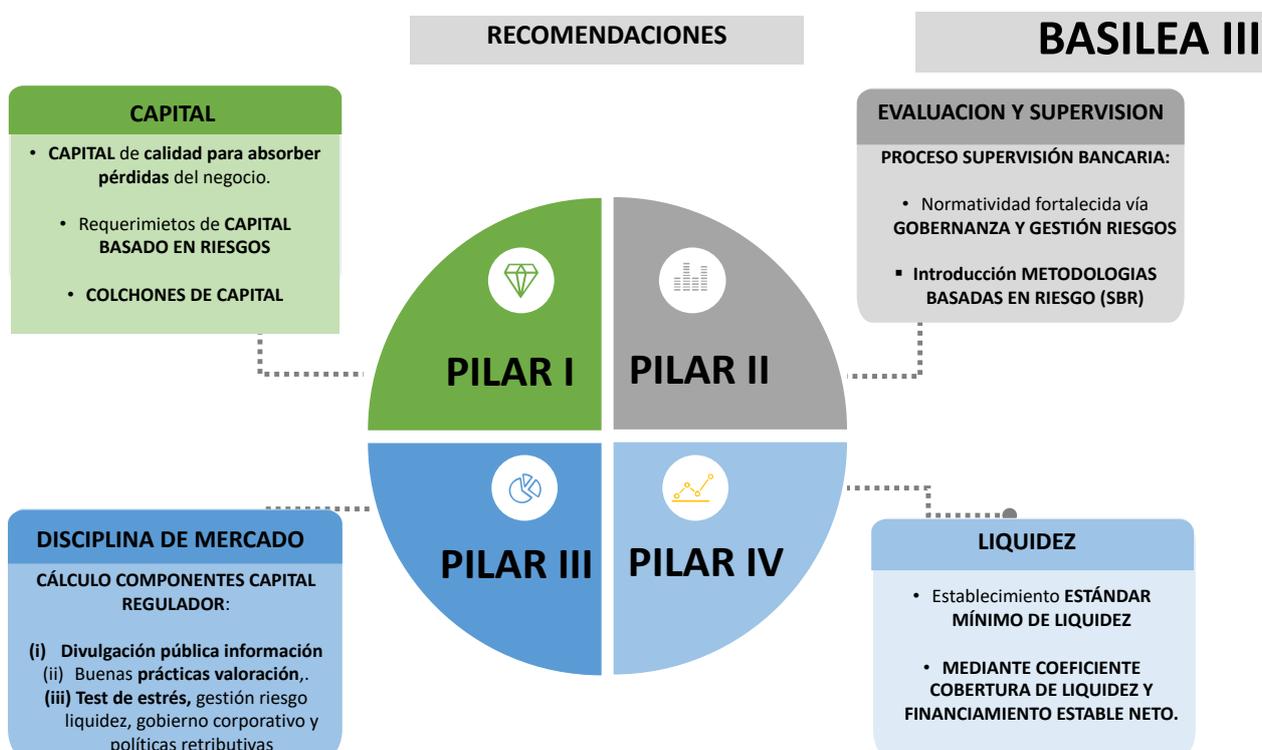
Esquema 6: Acuerdo Basilea III



Fuente: (Arregui, Hoja de Ruta Hacia Basilea III, 2021)/(Banco de Pagos Internacionales, 2017)  
Elaboración: Las Autoras.

El objetivo de este Acuerdo es avanzar en la comprensión de los principales problemas de supervisión de los sistemas financieros a efectos de mejorar la calidad de la supervisión integral a nivel internacional. El Acuerdo de Basilea III se sustenta fundamentalmente en los siguientes elementos descritos a continuación.

Esquema 7: Acuerdo de Basilea III



Fuente: (Arregui, Hoja de Ruta Hacia Basilea III, 2021)/(Banco de Pagos Internacionales, 2017)  
Elaboración: Las Autoras.

### **1.1.4 Basilea IV**

Entre las revisiones más importantes están: (i) cálculo de los APRs, (ii) uso de modelos internos, (iii) cambios en la metodología, (iv) mejora en el tratamiento de la liquidez, (v) introducción de un piso y un colchón adicional.

En conclusión, el análisis retrospectivo conceptual de los principales preceptos y recomendaciones emitidas por el BCBS a través de Principios y Acuerdos Supervisión, evidencia que la mayoría de los países en sintonía con las recomendaciones del BSCB deben fortalecer su regulación prudencial y supervisión (Guerero, Focke, & Rossini, 2010), a través de la adopción de modelos de supervisión y control preventivos y prospectivos, desarrollando metodologías de supervisión vanguardistas con enfoques basados en riesgos, orientadas en la actualidad a la implementación del Acuerdo de Supervisión de Basilea III.

Para tener un adecuado contexto de la SBR, se hace necesario analizar el pre-requisito Nro. 5 “Un adecuado nivel de protección sistémica”, en otras palabras: una Red de Seguridad Financiera. Este resulta central a la hora de configurar el diseño de la actuación pública (Estado y Gobierno) y privada. En este se incluye también el pre-requisito Nro. 4, que alude a “un mercado claro para la gestión, recuperación y resolución de crisis”.

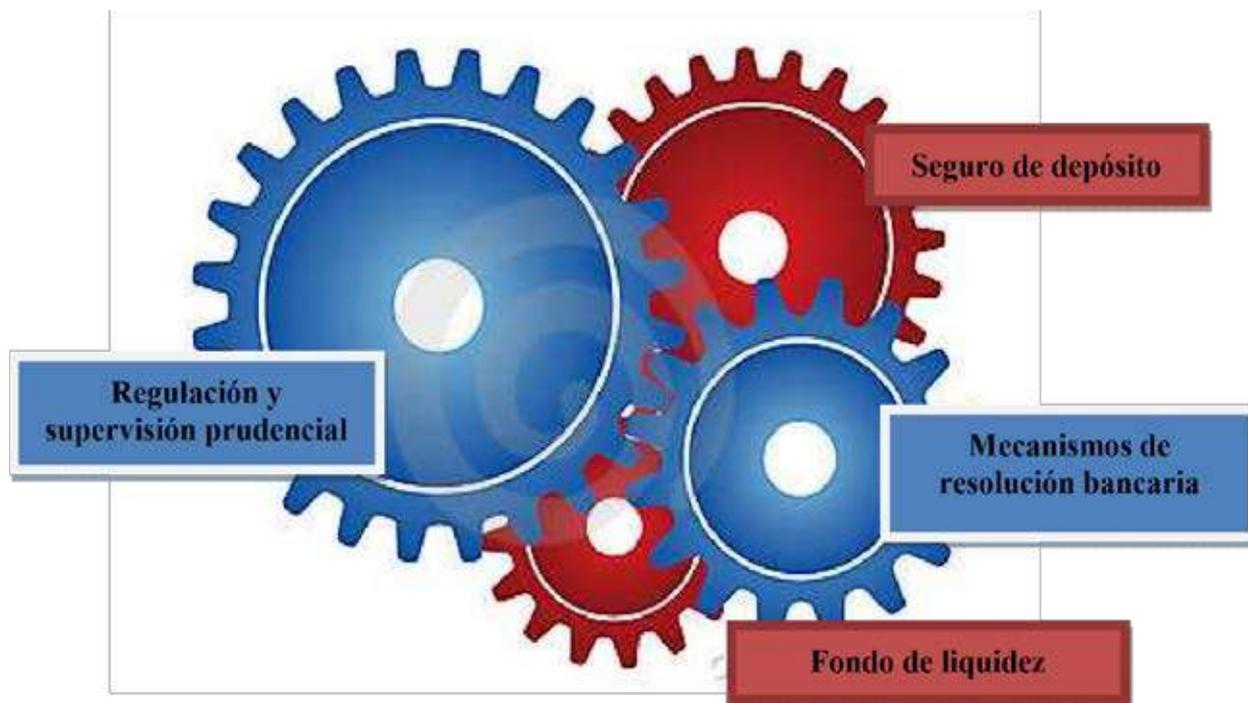
## **1.2 Red de Protección Sistémica o Red de Seguridad Financiera**

De acuerdo con lo mencionado por Guerrero, Focke y Rossini 2010: “Se entiende por red de seguridad financiera (RSF) el conjunto de instituciones, sistemas, procesos y mecanismos establecidos para contribuir a mantener la estabilidad del sistema financiero, y proteger la función de intermediación que desarrollan las entidades financieras y su papel en el sistema de pagos”. (Guerero, Focke, & Rossini, 2010)

Su objetivo es reducir la probabilidad de que una o varias entidades financieras deriven en situación de insolvencia y, ante todo, evitar el contagio a otras instituciones para salvaguardar la fortaleza del sistema, se presenta como un engranaje de mecanismos que procuran mitigar los efectos sobre los usuarios de los servicios y el sistema financiero, causados por los problemas que pudieran tener una o más instituciones financieras, reduciendo los potenciales costos de las crisis financieras para la sociedad.

En el siguiente esquema se muestran los elementos que componen la RSF:

Esquema 8: Componentes de la Red de Seguridad Financiera



*Fuente: (Guerrero, Focke, & De Pereira, 2012)*

Un elemento importante, de la RSF, constituye la Regulación Prudencial y los Procesos de Supervisión Bancaria, que tienen como objetivos centrales incentivar la seguridad y la salud de los sistemas financieros, definir requisitos de capital en base a criterios relacionados con los riesgos asumidos, mejorar los niveles de eficiencia de las entidades financieras, fortalecer la supervisión bancaria y promover la transparencia de la información de los sistemas financieros. Las políticas de supervisión tienen como función conocer el estado de las instituciones financieras (IFIs) y procurar que éstas conduzcan sus actividades de forma prudente, minimizando al máximo la probabilidad de ocurrencia de potenciales riesgos.

En complemento del análisis de la estructura de los sistemas financieros de la Región y como parte integrante de la información sectorial para la supervisión bancaria, se presentan datos de la Red de Seguridad Financiera (RSF) de los países de América Latina y el Caribe (ALC) que coadyuvan a preservar el objetivo de estabilidad financiera.

La RSF presenta componentes que se consideran “líneas de defensa” frente a los riesgos generados de la actividad financiera, estos componentes están integrados por: (i) procesos de supervisión financiera, (ii) prestamista de última instancia (PUI), (iii) mecanismos de resolución bancaria (RB) y, (iv) seguro o garantía de depósitos (SD). (Bolzico, Gozzi, & Abraham, 2014)

En la siguiente tabla se presenta los mecanismos de la red de seguridad financieras utilizados como línea de defensa en los países de la Región:

Tabla 1: Mecanismos de Red de Seguridad Financiera en ALC

País	Prestamista de Última Instancia (PUI)		Resolución Bancaria (RB)				Seguro de Depósito (SD)			
	¿Cuenta con PUI ?	Entidad Responsable	Cierre del Banco	Intervención /Estatización	Exclusión Activos y Pasivos	Otras (?)	Institución Responsable	Año de Creación	Cobertura por Persona o Entidad	
									Moneda Nacional	En USD
Argentina 	SI	Banco Central de la República Argentina (BCRA)	SI	N/A	N/A	SI	Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA)- y el Fondo de Garantía de los Depósitos	1995	1.500.000 pesos - ARS	21.400
Bolivia 	SI	Banco Central de Bolivia (BCB)	SI	N/A	N/A	SI	Fondo de Protección del Ahorrista (FPAH)	2013	30% de obligación privilegiada	N/D
Brasil 	SI	Banco Central de Brasil (BC)	SI	N/A	SI	SI	Fondo Garantizador de Crédito (FGC) Fondo Garantizador del Cooperativismo de Crédito (FGCoop)	1995	250.000 reales	45.800
Chile <sup>3</sup> 	SI	Banco Central (BCCH)	SI	SI	N/A	SI	-	1986	a) 100% b) 90% hasta 108 Pesos	3.800
Colombia 	SI	Banco Central de la República de Colombia (BRC)	SI	SI	N/A	N/A	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas	1985	50.000.000 pesos	13.400

<sup>2</sup> Otras Alternativas de Resolución Bancaria, asistencia banco abierto sin límite preestablecido, fusión/adquisición con otros bancos, inducida o conducida por autoridades, banco Puente y transferencia de activos y pasivos de la institución – Purchase-and-Assumption (P&A).

<sup>3</sup> El estado provee una garantía sobre el 90% del monto de los depósitos a plazo hasta un tope de 120 UF (art 144 y 145 de la Ley General de Bancos). Por su parte, el Banco Central de Chile deberá proporcionar los fondos necesarios para pagar los depósitos en cuenta corriente y a la vista en un 100%, si los fondos del banco fueran insuficientes (art 132 de la Ley General de Bancos).

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

País	Prestamista de Última Instancia (PUI)		Resolución Bancaria (RB)				Seguro de Depósito (SD)			
	¿Cuenta con PUI?	Entidad Responsable	Cierre del Banco	Intervención /Estatización	Exclusión Activos y Pasivos	Otras (*)	Institución Responsable	Año de Creación	Cobertura por Persona o Entidad	
									Moneda Nacional	En USD
Costa Rica <sup>4</sup> 	SI	Banco Central de Costa Rica (BCCR)	SI	SI	N/A	N/A	Fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros	2020	6 millones de colones	9.546
Ecuador 	SI	Fondo de Liquidez del Sistema Financiero (FLSF)	SI	N/A	N/A	N/A	Corporación de Seguro de Depósito (COSEDE) a través del Fondo de Liquidez	1998	USD 32000	32.000
El Salvador 	SI	Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR)	SI	N/A	N/A	SI	Instituto de Garantía de Depósito (IGD)	200	USD 10227	10.227
Guatemala 	SI	Banco Central de Guatemala (BANGUAT)	SI	N/A	N/A	SI	Fondo para la Protección del Ahorro (FOPA) El Seguro de Depósitos como parte de la Red de Seguridad del Sistema Financiero. (PDF) Estados Financieros	1999	20000 quetzales --TQ	2.700
Honduras 	SI	Banco Central (BCH)	SI	N/A	N/A	SI	Fondo de Seguro de Depósito (FOSEDE)	1999	239,000 lempiras	9.800
México 	SI	Banco de México (Banxico)	SI	SI	SI	SI	Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB)	1999	400.000 UDIS	111.800
Nicaragua 	SI	Banco Central de Nicaragua (BCN)	SI	N/A	N/A	SI	Fondo de garantía de depósito de las Instituciones Financieras (FOGADE)	2001	USD 10000	10.000
Panamá 	NO	No Tiene Banco Central (*)	-	-	-	-	No existe	-		
Paraguay 	SI	Banco Central del Paraguay (BCP)	SI	N/A	N/A	SI	Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)	2004	75 salarios mínimos	24.800

<sup>4</sup> Ley de creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros N° 9816 de 11/02/2020.

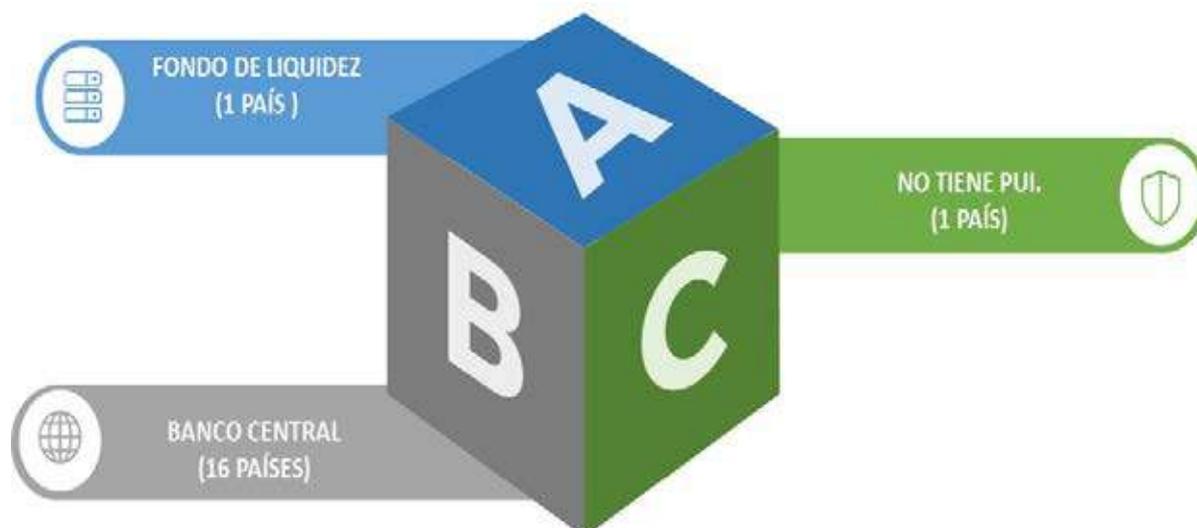
## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

País	Prestamista de Última Instancia (PUI)		Resolución Bancaria (RB)				Seguro de Depósito (SD)			
	¿Cuenta con PUI?	Entidad Responsable	Cierre del Banco	Intervención /Estatización	Exclusión Activos y Pasivos	Otras (?)	Institución Responsable	Año de Creación	Cobertura por Persona o Entidad	
									Moneda Nacional	En USD
Perú 	SI	Banco Central de Reservas del Perú (BCRP)	SI	SI	SI	SI	Fondo de Seguro de Depósito (FSD)	1991	100.123 nuevos soles	28.600
República Dominicana 	SI	Banco Central República Dominicana (BCRD)	SI	N/A	N/A	SI	Fondo de Contingencia (FC)	2002	500.000 pesos -OP	8.700
Uruguay 	SI	Banco Central del Uruguay (BCU),	SI	N/A	N/A	SI	Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) a través de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB)	2002	USD 10000	10.000
Venezuela 	SI	Banco Central de Venezuela (BCV)	SI	SI	SI	N/A	Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE)	2014	No Disponible	4.800

Fuente: (Arzbach, y otros, 2020) / (Bolzico, Gozzi, & Abraham, 2014)

De los datos presentados en la tabla anterior, se determina que 17 de los 18 países de la región cuentan con el mecanismo PUI; a excepción de Panamá, cuya economía se encuentra dolarizada y totalmente abierta.

Esquema 9: Mecanismo Prestamista de Última Instancia (PUI) en ALC



Fuente y Elaboración: Las Autoras

En los 16 países de la región la entidad responsable de este mecanismo es el Banco Central, mientras que, en Ecuador la entidad responsable es el Fondo de Liquidez del Sistema Financiero.

De otra parte, en relación con el mecanismo de RB se obtiene lo siguiente:

Esquema 10: Mecanismo Resolución Bancaria (RB) en ALC  
Número de Países que aplican

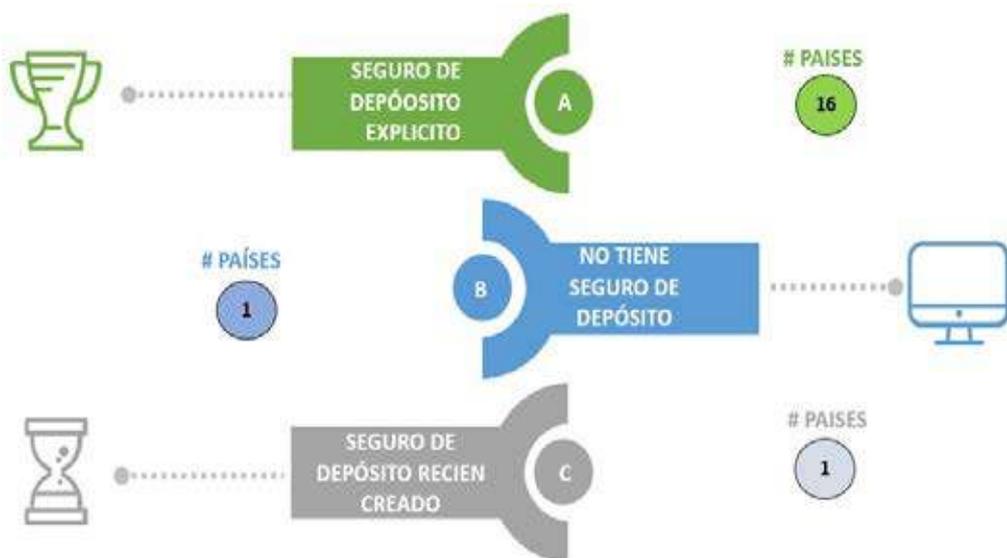


Fuente y Elaboración: Las Autoras

- Todos los países de la región (18 analizados) cuentan con el procedimiento de Cierre del banco y pago de los depósitos como alternativa de RB.
- Como alternativa de RB, Asistencia de un banco abierto sin límite preestablecido de fondos se encuentran (4) países.
- El 66% de los países (12) cuentan con el procedimiento de Intervención del banco por las autoridades supervisoras o estatización como alternativa de RB.
- La mitad de los países (9) cuentan con la alternativa fusión/adquisición con otros bancos, inducida o conducida por autoridades.
- Con la alternativa de RB denominada “Banco puente”, se presentan (6) países.
- Todos los países (18) cuentan con la alternativa de Transferencia de activos y pasivos (P&A) como alternativa de RB.

De la misma forma, en el análisis (17) países de la región cuentan con un SD explícito. El único país que no cuentan con un SD es Panamá; observándose de manera particular, en Costa Rica la reciente creación del Fondo de Garantía de Depósito y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros registrada en febrero del año 2020.

Esquema 11: Mecanismo Seguro de Depósito (SD) en ALC  
Número de Países con mecanismo



Fuente y Elaboración: Las Autoras

Para concluir con este análisis, se observa que la información sobre el monto asegurado o cobertura del seguro de depósito se encuentra en el rango de USD 2.700 (Guatemala) y USD 111.800 aproximadamente. (México)

A inicios de este Siglo se constituyó la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, ASBA, que representa a 42 instituciones oficiales de supervisión financiera de 36 jurisdicciones ubicados en América del Norte, Caribe, América Central, América del Sur y España. Su objeto es contribuir al fortalecimiento de la regulación, supervisión bancaria y estabilidad financiera en las Américas.

A lo largo de su trayectoria, ASBA se ha configurado como el foro de referencia donde los organismos supervisores del hemisferio analizan, debaten, intercambian experiencias e información en torno a la implementación de estándares internacionales y la estabilidad financiera regional.

### 1.3 Gobierno Corporativo en las entidades de supervisión en ALC.

“En décadas pasadas, varios países de América Latina y el Caribe sufrieron la experiencia de una crisis financiera. Si bien las causas de éstas fueron múltiples y complejas, en términos generales, se atribuyeron a desajustes macroeconómicos, a fallas importantes en los sistemas legales; y, a debilidades de las estructuras financieras y de gobierno de las entidades vigiladas, e incluso de la propia autoridad financiera.” (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2021, pág. 3)

La adopción de marcos de supervisión internacionales ha contribuido a una mejor organización de los sistemas financieros en América Latina y el Caribe (ALC), complementariamente, se han fortalecido las estructuras de gobierno corporativo de las entidades de supervisión y, la aplicación de sanas prácticas internacionales.

A continuación, se presenta una visión panorámica de la estructura actual de los sistemas financieros, la forma de organización del gobierno corporativo de las entidades de supervisión y el statu quo de la supervisión bancaria en los países de ALC.

El proceso de modernización de los sistemas financieros de ALC y sus transformaciones financieras se vió acompañado por reformas en las leyes del sistema financiero, leyes orgánicas de los bancos centrales para la administración de la política monetaria, financiera y crediticia, así como el fortalecimiento del gobierno corporativo de las instituciones responsables de la supervisión y control del sistema financiero. (Páez, 2012)

La estructura de los sistemas financieros refleja las características únicas de cada país incluyendo las experiencias, antecedentes y arreglos institucionales desde el punto de vista: legal, monetario, financiero, bancario y regulatorio.

De este análisis, se subraya que el componente común en los sistemas financieros en ALC, constituye el **sector bancario**, que tiene como desafío lograr una mayor profundización financiera, entendiéndose por esto, no únicamente la existencia de sistemas financieros inclusivos sino también que permitan una mejor asignación de recursos y una mayor diversificación y cobertura de riesgos. (Vera & Titelman, 2013)

El sistema financiero de *Argentina, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, República Dominicana y Venezuela*, de forma general, no integra de manera explícita en su legislación al mercado de valores, seguros y los sistemas previsionales; pues argumentan que estos temas constituyen materias distintas a temas crediticios que son los que prioritariamente administra de forma exclusiva el sector financiero bancario.

Mientras que en países como *Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Panamá; y, Perú*, el sistema financiero se integra de forma explícita por el sector bancario, el mercado de valores, el sector asegurador y los sistemas de fondos de pensiones, conformado por componentes de índole financiera en materias relativas a: crédito, seguros, valores y servicios previsionales.

En *Chile, Ecuador y República Dominicana*, el sistema financiero incluye una categorización relacionada con la propiedad del capital del sistema financiero, es decir si es público / estatal o de carácter privado.

Adicionalmente, en *Ecuador* se observa que se presenta al **Sector Financiero Popular y Solidario**, como componente independiente dentro del sistema financiero, encontrándose dentro de este grupo las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas de Ahorro, Bancos Comunes y las Asociaciones Mutualistas para el Ahorro y Vivienda.

Bajo este contexto, el fortalecimiento del gobierno corporativo de los sistemas financieros y de las entidades de supervisión, debe ser una prioridad en todos los países de la Región, en coherencia con los objetivos definidos en los marcos legales.

ASBA (2011), identifica dos modelos básicos de organización de las entidades de supervisión bancaria:

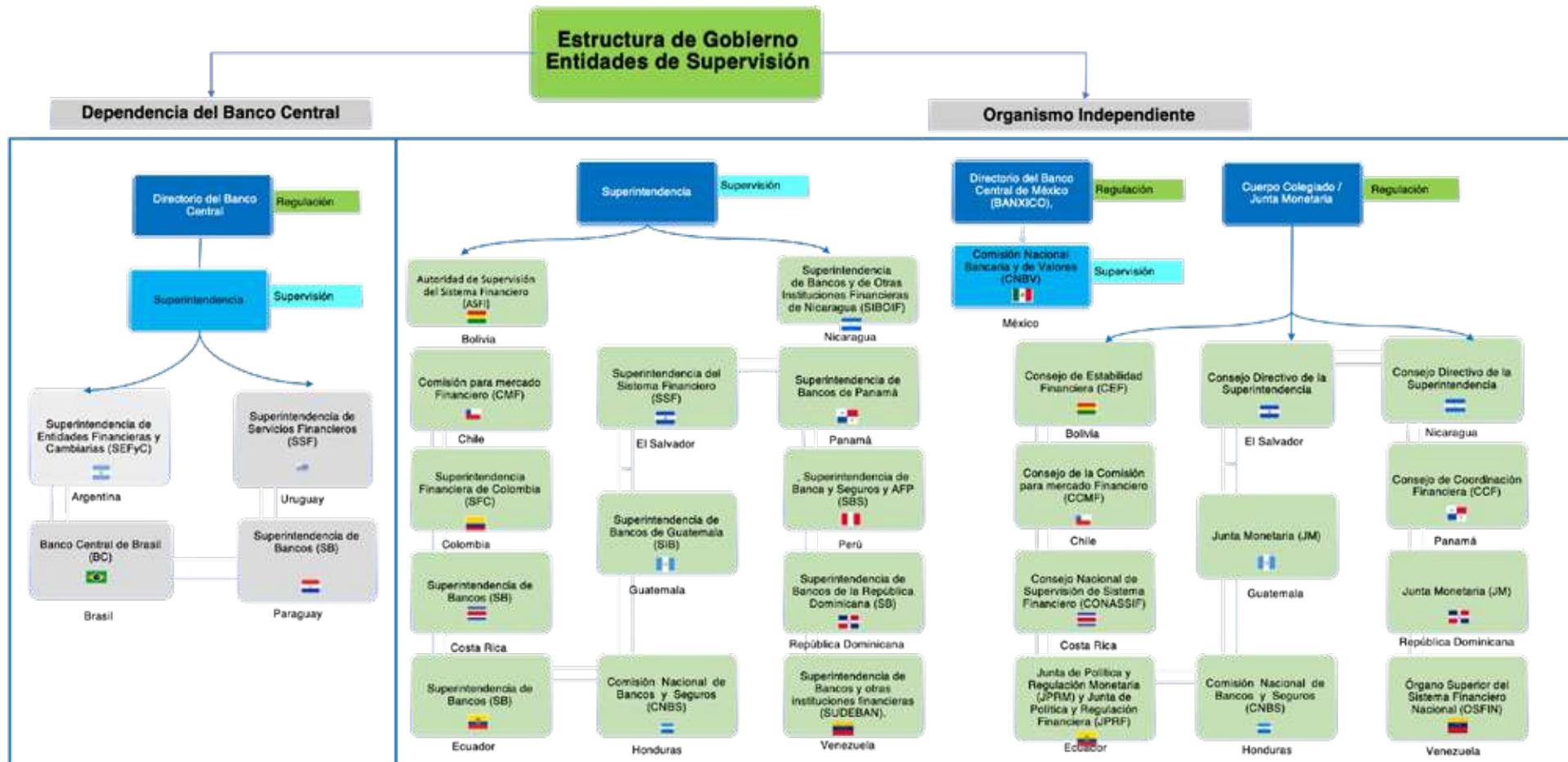
**Supervisión con entidades separadas para cada tipo de mercado financiero:** En este modelo existen entidades supervisoras separadas para cada tipo de mercado financiero. Es decir, hay un supervisor especial para bancos, otro para seguros y valores y otro para entidades no bancarias. Se puede argumentar que, bajo el esquema de agencias especializadas, cada una de ellas puede ser más sensible a las necesidades de cada uno de los segmentos del mercado financiero, lo que puede facilitar las labores de supervisión, puesto que estas agencias conocen de manera especializada las características y temas importantes de estos segmentos.

***Supervisión con una sola entidad para cada tipo de mercado financiero:*** En esta estructura el gobierno de los supervisores radica en el concepto de independencia o dependencia de la supervisión dentro o fuera del Banco Central, una Superintendencia u organismo especializado, lo cual se ve reflejado en las características únicas de cada país, incluyendo sus experiencias, antecedentes y arreglos institucionales desde el punto de vista legal, financiero, bancario y regulatorio. (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2011)

En el siguiente esquema, se presentan detalles al respecto:

# ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

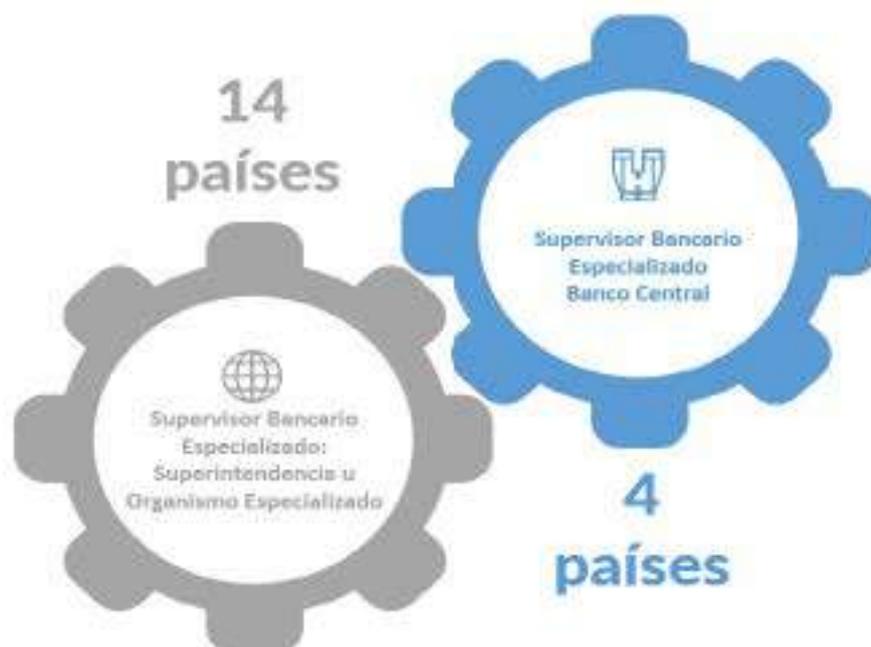
Esquema 12: Estructura del Gobierno Corporativo en Entidades de Supervisión y Control



Fuente y Elaboración: Las Autoras

A manera de resumen se puede indicar que en ALC, la supervisión bancaria, en algunos casos, es una responsabilidad ejercida por un área organizacional específica dentro del banco central; y en la gran mayoría de países es ejercida por una entidad organizacional definida para ese fin conocida como “superintendencia bancaria o financiera”, quienes ejercen el control y la supervisión.

Esquema 13: ALC Supervisión sola entidad cada tipo mercado financiero



Fuente y Elaboración: Las Autoras

Cabe señalar que, como resultado de la “**Misión Kemmerer**”, en (14) países de la Región (**Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, y Venezuela**), prevalece la aplicación del concepto de autonomía en la supervisión bancaria por parte de una Superintendencia, mientras que (4) países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (**Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay**) se aplica el modelo anglosajón, en el que la supervisión mantiene dependencia en el Banco Central. (Arzbach, y otros, 2020)

En la siguiente tabla se muestra la caracterización del concepto de independencia o dependencia de la Supervisión Bancaria en los países de ALC:

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

Tabla 2: Caracterización de Entidades de Supervisión Bancaria

País	Bancos Centrales	Superintendencias	Caracterización (Dependencia/Independencia)	Organismos de Regulación
 Argentina	Banco Central de la República Argentina (BCRA)	Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC)	Integrada al Banco Central de la República Argentina (BCRA)	Banco Central de la República Argentina (monetaria, cambiaria y crediticia)
 Bolivia	Banco Central de Bolivia (BCB)	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)	Independiente	Consejo de Estabilidad Financiera (CEF)
 Brasil	Banco Central de Brasil (BC)	Banco Central de Brasil Regulación: Departamento de Organización del Sistema Financiero (DEORF), Supervisión: Departamento de Supervisión de Cooperativas DESUC,	Integrado al Banco Central de Brasil (BC)	Banco Central de Brasil (BC)
 Chile	Banco Central (BCCH)	Comisión para mercado Financiero (CMF) <sup>5</sup>	Independiente	Consejo de la Comisión para mercado Financiero
 Colombia	Banco Central de la República de Colombia (BRC)	Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) Autorregulador del Mercado de Valores	Independiente	
 Costa Rica	Banco Central de Costa Rica (BCCR)	Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) Superintendencia de Pensiones (SUPEN) Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEFE) Superintendencia General de Seguros (SUGESE)	Independiente	Consejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero (CONASSIF)
 Ecuador	Banco Central del Ecuador (BCE)	Superintendencia de Bancos Superintendencia de Economía Popular y Solidaria Superintendencia de Compañías Valores y Seguros	Independiente	Junta de Política y Regulación Monetaria Junta de Política y Regulación Financiera
 El Salvador	Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR)	Superintendencia del Sistema Financiero (SSF)	Independiente	Consejo Directivo de la Superintendencia
 Guatemala	Banco Central de Guatemala (BANGUAT)	Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB)	Independiente	Junta Monetaria (JM)
 Honduras	Banco Central (BCH)	Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)	Independiente	
 México	Banco de México (Banxico)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro (CONSAR)	Independiente	Directorio del Banco Central de México (BANXICO)
 Nicaragua	Banco Central de Nicaragua (BCN)	Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (SIBOIF)	Independiente	Consejo Directivo de la Superintendencia
 Panamá	No Tiene Banco Central <sup>6</sup>	Superintendencia de Bancos de Panamá Superintendencia del Mercado de Valores Superintendencia de Seguros y Reaseguros de	Independiente	Consejo de Coordinación Financiera (CCF)

<sup>5</sup> Mediante Decreto Ley N° 3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero (junio de 2019) dicha Comisión (CMF), es la principal entidad supervisora de los mercados financieros en Chile, tras integrarse con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. La CMF regula y fiscaliza los mercados de valores, seguros, bancos e instituciones financieras de Chile.

<sup>6</sup> El artículo 261 de la Constitución panameña es explícito: la facultad de emitir moneda fiduciaria de curso forzoso es del Estado y no es transferible a bancos oficiales o particulares de emisión. El artículo siguiente (el 262) establece que "no podrá haber papel moneda de curso forzoso" la moneda oficial panameña- nivelada permanentemente al valor del dólar estadounidense, la existencia de un banco central, que es el responsable de controlar la oferta monetaria en una economía, resultó innecesaria. Lo más cercano a un banco central en Panamá es el Banco Nacional, el banco oficial que maneja la acuñación de monedas en el plano local, maneja las cuentas oficiales y respalda algunos préstamos externos. un banco central en Panamá es el Banco Nacional, el banco oficial que maneja la acuñación de monedas en el plano local, maneja las cuentas oficiales y respalda algunos préstamos externos. <https://www.laestrella.com.pa/economia/200522/implica-panama-banco-central>

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

País	Bancos Centrales	Superintendencias	Caracterización (Dependencia/Independencia)	Organismos de Regulación
		Panamá Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP) Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias		
 Paraguay	Banco Central del Paraguay (BCP)	Superintendencia de Bancos Instituto Nacional de Cooperativismo – INCOOP	Integrada en el Banco Central del Paraguay	
 Perú	Banco Central de Reservas del Perú (BCRP)	Superintendencia de Banca y Seguros y AFPs (SBS)	Independiente	
 República Dominicana	Banco Central República Dominicana (BCRD)	Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SB)	Independiente	Junta Monetaria
 Uruguay	Banco Central del Uruguay (BCU),	Superintendencia de Servicios Financieros (SSF)	Integrada en el Banco Central del Uruguay	
 Venezuela	Banco Central de Venezuela (BCV)	Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras (SUDEBAN) Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDESEG)	Independiente	Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN)

Fuente: Las Autoras / (Arzbach, y otros, 2020)

Los cuatro (4) países de la Región que presentan **una supervisión bancaria con dependencia del Banco Central** tienen sus respectivas entidades de supervisión: **Argentina**; Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC), **Paraguay**; la Superintendencia de Bancos de Paraguay (SB) e Instituto Nacional de Cooperativismo; y, **Uruguay** la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF). (Arzbach, Durán, Báez, Japp, & Prexl, 2020). En **Brasil**, el Banco Central (BC) ejerce directamente las funciones de supervisión, a través de su institucionalidad interna con el Departamento de Organización del Sistema Financiero (DEORF) y el Departamento de Supervisión de Cooperativas DESUC; mientras que la función de regulación está a cargo del Consejo Nacional Monetario (CMN).

Los 14 países de la Región, que mantiene el criterio de **independencia de las entidades de supervisión bancaria fuera del Banco Central**, presentan tres tipologías de entidades supervisoras y de regulación:

- (i) Aquellas que tienen un Directorio como máxima instancia colegiada de regulación y supervisión

- (ii) Las que tienen una Superintendencia con autonomía para supervisión bancaria; y,
- (iii) Las que tienen un Cuerpo Colegiado u Organismo máximo de Gobierno, con funciones de regulación.

La figura de un **Directorio como máxima instancia colegiada de regulación y supervisión** se presenta en **México** cuyo máximo organismo es el Directorio del Banco Central de México (BANXICO), y el organismo supervisor es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

De otra parte, la figura de **Superintendencia con autonomía para la supervisión bancaria** se presenta en los 13 países con sus respectivas entidades de supervisión: **Bolivia**, Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI); **Chile** la Comisión para mercado Financiero (CMF); **Colombia** con la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC); **Costa Rica**, Superintendencia de Bancos (SB); **Ecuador**, Superintendencia de Bancos (SB); **El Salvador**; Superintendencia del Sistema Financiero (SSF); **Guatemala**, Superintendencia de Bancos de Guatemala (SIB); **Honduras**, Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **Nicaragua**; Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (SIBOIF); **Panamá**, Superintendencia de Bancos de Panamá; **Perú**, Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), **República Dominicana**, Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SB); y, **Venezuela**, Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras (SUDEBAN).

Finalmente en (11) países se registra la existencia de un Cuerpo Colegiado u Organismo máximo de Gobierno, **con la función específica de regulación** que se encuentran en: **Bolivia**, Consejo de Estabilidad Financiera (CEF); **Chile**, Consejo de la Comisión para mercado Financiero (CCMF); **Costa Rica**, Consejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero (CONASSIF), **Ecuador**, Junta de Política y Regulación Monetaria (JPRM) y Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), **El Salvador**; Consejo Directivo de la Superintendencia; **Guatemala**, Junta Monetaria (JM); **Honduras**, Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **Nicaragua**; Consejo Directivo de la Superintendencia; **Panamá**, Consejo de Coordinación Financiera (CCF); **República Dominicana** Junta Monetaria (JM); y **Venezuela** Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

En **Colombia** la SFC y **Perú** la SBS, tienen asignada directamente dentro de sus funciones temas relativos a regulación y supervisión bancaria de manera independiente.

En conclusión, se observa que en la estructura de las entidades de supervisión bancaria de 14 países de la Región prevalece el criterio de **autonomía en la supervisión bancaria**, en general con una Gobernanza Corporativa en términos regulatorios para el sistema financiero, influenciados por la tradición institucional de cada país, las bases legales que rigen a los sistemas financieros, así como de las corrientes de pensamiento y la forma de afrontar las diferentes crisis financieras registradas.

Las estructuras de gobierno corporativo analizadas separan la función de **supervisión y regulación**, reforzando el concepto de **supervisión bancaria especializada**, por cuanto la función de regulación ha sido trasladada a cuerpos colegiados que observan en conjunto los objetivos e instrumentos de política financiera y económica de los países.

La aplicación de medidas de gobierno corporativo de un supervisor bancario tiene por finalidad identificar, medir, monitorear y administrar elementos de la estructura organizacional, así como los procesos y prácticas que pudieran estar impidiendo la consecución plena de sus objetivos.

En esa línea a continuación, se detallan los objetivos para la supervisión bancaria en los países de ALC especificados en las bases legales que rigen al sistema financiero:

Tabla 3: Objetivos de las Entidades de Supervisión Bancaria - ALC

País	OBJETIVOS DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISION BANCARIA
Argentina 	Uno de los objetivos fundamentales del Banco Central de la República Argentina es crear, a través del marco normativo adecuado, las condiciones necesarias para desarrollar y fortalecer la estabilidad financiera.
Bolivia 	Mantener la confianza del público en el sistema financiero, a través de una regulación y supervisión orientadas a lograr el funcionamiento transparente, eficiente y solvente de entidades financieras que garanticen: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La protección de los ahorros del público;</li> <li>• Los derechos de clientes y usuarios financieros; y,</li> <li>• La prestación de servicios de óptima calidad.</li> </ul>
Brasil 	Asegurar la solidez del sistema financiero y regular las entidades supervisadas.
Chile 	Supervisar las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.
Colombia 	Supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

País	OBJETIVOS DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISION BANCARIA
Costa Rica 	Velar por la solidez y estabilidad del sistema financiero.
Ecuador 	Vigilar y controlar con transparencia y eficacia a las instituciones de los sistemas financieros, de seguro privado y de seguridad social, a fin de que las actividades económicas y los servicios que prestan se sujeten a la ley y atiendan al interés general. Asimismo, busca contribuir a la profundización del mercado a través del acceso de los usuarios a los servicios financieros, como aporte al desarrollo económico y social del país.
El Salvador 	Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las entidades y personas sujetas a su control en el marco de su competencia, a efecto de mantener la confianza y estabilidad del sistema financiero.
Guatemala 	Promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero.
Honduras 	Supervisar las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público; y otras instituciones financieras y actividades, determinadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros; además vigilará que las instituciones supervisadas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; haciendo cumplir las leyes que regulan estas actividades.
México 	Supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público.
Nicaragua 	Ejercer la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y otras instituciones financieras establecidas por la ley, es decir el sistema financiero nacional
Panamá	Fortalecer y fomentar la estabilidad, confianza y competitividad del sistema bancario, manteniendo y profundizando la integración financiera internacional y la eficiencia y seguridad de la intermediación financiera y del sistema monetario.
Paraguay 	Velar por la solvencia y estabilidad de las instituciones y grupos financieros, y del sistema en su conjunto, en un marco que promueva la eficiencia del proceso de intermediación financiera, logrando con ello una mayor protección de depositantes y usuarios de servicios financieros, y la aportación del sistema financiero al desarrollo equilibrado de la economía.
Perú 	Generar las condiciones que permitan maximizar el valor de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones, propiciando una mayor confianza y adecuada protección de los intereses del público usuario, a través de la supervisión preventiva, transparencia, veracidad y calidad de la información; cautelando la estabilidad y solvencia de las instituciones que conforman los sistemas.
República Dominicana	Asegurar la estabilidad, solvencia y eficiencia del sistema financiero y proteger a los usuarios de las entidades financieras, mediante una supervisión integral efectiva, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico.
Uruguay 	Velar por la defensa de los depositantes menos sofisticados y por el mantenimiento de la confianza pública en las empresas bajo su supervisión, promoviendo su solidez, solvencia y funcionamiento adecuado.
Venezuela 	Ejercer la supervisión y regulación, mediante la inspección de los sujetos sometidos a su control, con el objetivo de fortalecer la estabilidad y transparencia del sistema financiero de la República Bolivariana de Venezuela, respondiendo a las necesidades sociales, económicas y de justicia de los ciudadanos y ciudadanas, consagrando así los fines supremos del Estado y la Nación.

Fuente: (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2011)

La tabla anterior muestra factores comunes en los objetivos de la supervisión bancaria en la Región, que incluyen conceptos como:

- (i) Estabilidad Financiera
- (ii) Protección al Consumidor Financiero
- (iii) Eficiencia en la Intermediación Financiera
- (iv) Desarrollo de Competencia e Innovación en el Sistema Financiero.

Esquema 14: Objetivos de Supervisión Sistemas Financieros en ALC



Fuente y Elaboración: Las Autoras

El objetivo de la estabilidad financiera está presente en la mayor parte de países de la región (12 países), particularmente por las crisis financieras afrontadas en las últimas décadas, en todas las legislaciones se considera que la salud y bienestar del sistema financiero es el aspecto más relevante.

Se destaca también que, el objetivo de Protección al consumidor financiero; se encuentra presente en 3 países, (Ecuador, República Dominicana y Uruguay). En el caso de Ecuador forma parte de la gestión estratégica e institucional, así como, de los pilares de supervisión de los organismos de control del sistema financiero bancario.

De otra parte, la Eficiencia en la intermediación financiera está presente en los objetivos de supervisión de Chile; mientras que el objetivo de innovación en el sistema financiero está presente en los objetivos de supervisión de El Salvador y Ecuador.

#### 1.4 Sanas Prácticas en el gobierno corporativo

La adopción de una estructura de gobierno corporativo en las entidades de supervisión está asociada a las bases legales y aspectos coyunturales de los sistemas financieros de cada país, en ese contexto no existe una fórmula adecuada que se adapte a la realidad económica de cada país, no es fácil definir la mejor estructura de gobierno, por tanto, es importante destacar que dichas estructuras deben estar alineadas a los objetivos que orientan el funcionamiento de los sistemas financieros.

ASBA (2011), en el texto **“Gobierno Corporativo en Agencias de Supervisión de Bancos”**, ha recogido varias recomendaciones emitidas en la experiencia de buenas prácticas internacionales relativas a la estructura del gobierno corporativo de las entidades de supervisión bancaria, destacando a las siguientes:

- La estructura de los supervisores bancarios debe contribuir a alcanzar los objetivos y definir claramente las responsabilidades de cada elemento de la organización.
- La estructura del supervisor y los procedimientos establecidos deben contribuir a que las actividades se realicen con independencia operativa y presupuestaria, sin interferencias del gobierno, industria o cualquier otra institución.
- La estructura de los supervisores bancarios debe contribuir a una clara separación entre el concepto de **regulación y supervisión** para la definición de los roles y responsabilidades de cada una de las instancias gubernamentales.
- La estructura debe contribuir a una adecuada **rendición de cuentas y transparencia**, como parte de los objetivos fundamentales del gobierno corporativo de las entidades de supervisión.
- Es importante que la estructura incluya **organismos dedicados al control interno de la entidad**, como son auditorías internas, auditorías externas y un comité de auditoría. (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2011)
- Las estructuras deben contener **esquemas de supervisión bancaria eficaz y efectiva** con enfoques **preventivos, continuos, prospectivos e integrales** en sintonía con las recomendaciones y lineamientos internacionales.
- Las estructuras deben fortalecer los procesos de supervisión bancaria con metodologías líderes a nivel internacional, con conceptos relativos a la **protección legal a los supervisores, protección al usuario financiero y gestión integral de riesgos**.

De forma concluyente, las mejores prácticas internacionales recomiendan fortalecer el gobierno corporativo de las entidades supervisoras a través del desarrollo e implementación de procesos de supervisión que integren conceptos de gestión integral de riesgos y de supervisión prudencial con el fin de vigilar de forma homogénea y objetiva al sistema financiero.

En congruencia con el entorno económico actual, varios países de la Región han implementado cambios respecto a la regulación y supervisión de asuntos relacionados con el gobierno corporativo, estos cambios se relacionan con la adecuación hacia modelos de supervisión basada en riesgos, mientras que, en otros casos los cambios buscan reforzar los criterios y las guías de supervisión tradicional, con el fin de vigilar de forma más homogénea y objetiva estos aspectos

En esta línea, sobre la base de las mejores prácticas internacionales se han desarrollado varios modelos y metodologías de SBR, entre los que se destacan:

- (i) Modelo de la Comisión de Valores de Ontario (OSC) que se comenzó a aplicar en el año 2002;
- (ii) Modelo diseñado por la Autoridad de Servicios Financieros (FSA) del Reino Unido, puesto en marcha en el año 2003, siendo este último, de aplicación tanto para el mercado asegurador como bancario y de valores;
- (iii) Modelo desarrollado por la Asociación de Dealers de Inversión de Canadá (IDA);
- (iv) El modelo diseñado por el Banco de España, con la metodología de Supervisión de la Actividad Bancaria Bajo el Enfoque Riesgo para las actividades bancarias, (con sus siglas SABER); (Cuevas & Castro, 2010); y,
- (v) La metodología para bancos y compañías de seguros diseñada por la OSFI de Canadá (Cuevas & Castro, 2010)

En los países de ALC, dentro de los procesos de supervisión se han adoptado las metodologías desarrolladas por: el Banco de España denominada “SABER” y la metodología para bancos y compañías de seguros diseñada por la OSFI de Canadá.

En el Anexo No. 1 se identifican los elementos y relaciones mutuas, que nos permitan observar finalidades, aspectos relevantes y características de estas las dos metodologías citadas.



# **CAPITULO 2. METODOLOGIA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS**



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

## **CAPITULO 2. METODOLOGIA SUPERVISION BASADA EN RIESGOS**

### **2.1 Aspectos Introductorios a la SBR**

Los procesos de supervisión se han desarrollado con el objeto de adaptarse a las cambiantes condiciones derivadas de la globalización y de la creciente participación de conglomerados financieros internacionales, capaces de efectuar operaciones en un ambiente muy complejo y en una multiplicidad de jurisdicciones.

Las regulaciones eran muy exhaustivas, hasta el punto en que los administradores bancarios tenían escasa posibilidad de gestión limitándose a aplicar la normativa para desarrollar su actividad. En este esquema, la supervisión conservó el carácter normativo, procurando evaluar el cumplimiento de la norma. En este mismo sentido, se valoraban altamente los incumplimientos, recurriendo a la imposición de sanciones, sin una consideración profunda sobre la situación de la entidad, su solvencia y rentabilidad, ni mucho menos de los riesgos prospectivos que enfrentaba.

En la mayoría de los casos, las crisis bancarias, tuvieron origen en normativas inadecuadas, en el ocultamiento de información por parte de las entidades financieras, tanto la de carácter público como la reservada para el supervisor, en un gerenciamiento fraudulento en ciertos casos y en una débil supervisión.

El proceso de supervisión se concentraba en la evaluación de la “operación”, es decir: en el resultado final del proceso de toma de decisiones. Los riesgos y las pérdidas se trataban de forma aislada, no correlacionada, y la supervisión se enfocaba en evaluar la calidad de la cartera crediticia.

Este enfoque tradicional de supervisión se centraba en un conjunto de procedimientos y controles ex post, es decir: realizados luego de que la entidad asumiera una posición que conllevaba pérdidas potenciales, en este sentido el procedimiento no era preventivo. El incumplimiento regulatorio se ubicaba dentro de un espectro que podía ser desde leve, lo cual se manifestaba en falencias formales, hasta severo, lo que podía incluir hasta la quiebra de la entidad.

Con el crecimiento del mercado y la globalización, se puso de manifiesto la insuficiencia del enfoque de supervisión tradicional. A mediados de los años ochenta, se empezaron a gestar cambios orientados a la corrección de las deficiencias observadas en los esquemas de regulación y supervisión vigentes para la prevención de crisis bancarias.

En esa línea, en el Reino Unido se utilizó una regulación de solvencia de intermediarios de valores denominada idoneidad del capital, calidad de activos, manejo gerencial, utilidades y la gestión de la liquidez de las instituciones financieras para hacer menciones del riesgo corporativo CAMEL<sup>7</sup> (Capital, Asset Quality, Management, Earnings, and Liquidity), que fue desarrollado por el Banco de Inglaterra, que posteriormente fue reformulada por los reguladores con el fin de incluir la evaluación de riesgos, a través de la inclusión del riesgo legal, de cumplimiento, de regulación y el riesgo operativo. (Lazen, 2004)

En complemento de prácticas de supervisión, en la misma época en el marco de la generación de estándares de auditoría interna, el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO por su sigla en inglés), emitió también los estándares y procedimientos de control interno y manejo de riesgos corporativos. Los estándares más importantes emitidos por COSO son: “Control Interno – Marco Integrado” y “Manejo de Riesgo Corporativo – Enfoque Integrado”. (Lazen, 2004)

A partir de 1988 y la expedición del Acuerdo de Capital de Basilea , que determinaron las necesidades de capital en la equivalencia entre los elementos computables del patrimonio con las pérdidas estimadas derivadas de los riesgos financieros asumidos, en el campo regulatorio, se percibió la aparición de normas con un carácter prudencial, entre las cuales se destacaban las relativas a la adecuación de capital.

Esta generación de normas tiene como característica común el concebir la intermediación financiera como una actividad de riesgo y se orienta hacia la medición y el control del riesgo a través de la exigencia de capital o mediante otros mecanismos de control, como la imposición de límites. Los Términos y conceptos como “cobertura” y “provisión” empiezan a ser complementados por otros como “gestión” y “valoración de posiciones”, y se relaciona la solvencia con la rentabilidad y el riesgo, con nuevos conceptos, incluidos los de “capital regulatorio” o “provisiones estadísticas”. (Guerrero, Focke, & De Pereira, 2012)

---

<sup>7</sup> *Idoneidad del capital, calidad de activos, manejo gerencial, utilidades y gestión de la liquidez de las instituciones financieras para hacer mediciones del riesgo corporativo.*

De forma específica, los procesos de supervisión abordan el tratamiento de los riesgos financieros de una manera sistemática, teniendo en cuenta sus características y posibles efectos en la solvencia y la rentabilidad, de esta forma, se adoptan de manera gradual posiciones técnicas para su tratamiento.

En esa perspectiva, “se entiende que la supervisión debe cambiar el enfoque de sus actuaciones, centrándolas en el análisis y la evaluación de los riesgos asumidos por las entidades más que en la información contable generada. Con distintos grados de variaciones, esta metodología recibe la denominación de supervisión con base en riesgos”. (Guerrero, Focke, & De Pereira, 2012, pág. 57).

Como se señaló anteriormente, la primera fuente para identificar las mejores prácticas en materia de supervisión han sido los documentos emanados del BCBS. Los avances a nivel internacional en la práctica de la gestión de riesgos, otorga la oportunidad a los reguladores de rediseñar sus enfoques de supervisión, permitiendo incorporar variables y metodologías inexploradas desde la perspectiva regulatoria. Así, la posibilidad de introducir un enfoque metodológico basado en riesgos en la supervisión de instituciones financieras se gesta en la idea que el marco regulatorio se encuentre adaptado a mejores prácticas internacionales. (Guerrero, Focke, & De Pereira, 2012).

## **2.2 Principios Básicos**

El BSCB en Supervisión Bancaria ha publicado y actualizado guías con recomendaciones para la adopción de sanas y/o buenas prácticas relativas a una supervisión bancaria eficaz, así como temas considerados críticos en las instituciones financieras en materia de supervisión bancaria internacional.

“El Comité no posee ninguna autoridad de supervisión formal y sus conclusiones no tienen fuerza legal, el Comité formula amplios estándares y pautas de supervisión y emite declaraciones de mejores prácticas con la expectativa de que las autoridades de supervisión individuales tomen medidas para ponerlas en ejecución con los arreglos que mejor se adapten a cada sistema nacional.” (Pulgarín & Domínguez, 2018, pág. 3)

Los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz son las normas mínimas de facto para la correcta regulación y supervisión prudencial de bancos y sistemas bancarios, sirven a los países como referencia para evaluar la calidad de sus sistemas supervisores e identificar las medidas necesarias para alcanzar niveles de calidad equiparables en las prácticas supervisoras. Estos principios son utilizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial en su Programa de evaluación del sector financiero (PESF/FSAP) para comprobar la eficacia de los sistemas y prácticas de supervisión bancaria en los distintos países. (Banco de Pagos Internacionales, 2012).

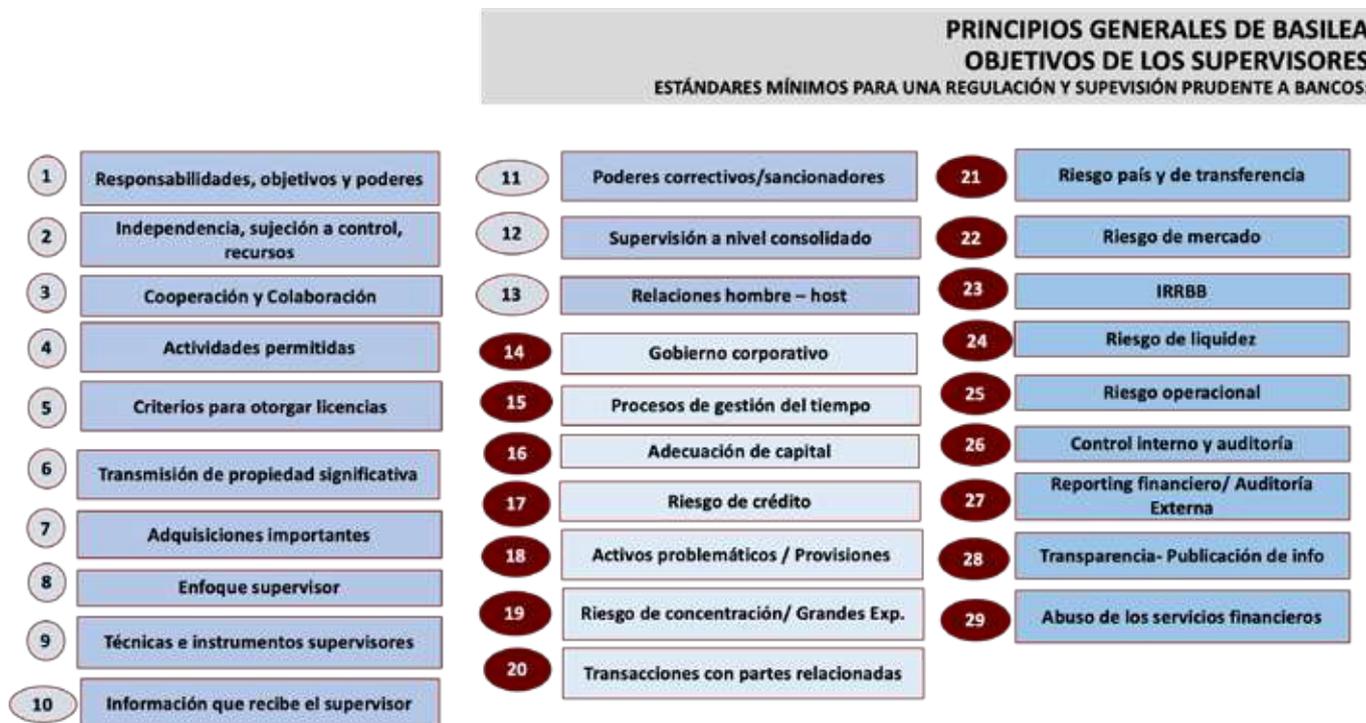
Con este antecedente, el Comité considera que la aplicación de los Principios Básicos por todos los países supondría un avance considerable para la mejora de la estabilidad financiera nacional e internacional, al tiempo que sentaría las bases para un mayor desarrollo de sistemas de supervisión eficaces.

En el apartado 1 se enlistan “Los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz” que constan de 29 preceptos necesarios para la eficacia del sistema financiero. Los Principios se agrupan en dos grandes categorías: la primera (Principios 1 a 13) se centra en las potestades, atribuciones y funciones de los supervisores, mientras que la segunda (Principios 14 a 29) lo hace en las regulaciones y requisitos prudenciales que deben cumplir los bancos.

“El Principio 1 originario se ha dividido en tres Principios distintos, habiéndose añadido además nuevos Principios relativos al gobierno corporativo, así como a la divulgación y transparencia. Esto explica el aumento de 25 a 29 Principios.”(Banco de Pagos Internacionales, 2012, pág. 10)

Los Principios Básicos del BSCB conforman un marco de normas mínimas que sirven para una adecuada supervisión de la gestión bancaria, y se consideran de aplicación universal, pues son redactados con el fin de contribuir al fortalecimiento del sistema financiero mundial, a partir de corregir sus deficiencias, ya sea en países desarrollados o en vías de desarrollo. (Banco de Pagos Internacionales, 2017)

Apartado 1: Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz



Fuente: (Banco de Pagos Internacionales, 2017).  
Elaboración: Las Autoras

Con este antecedente, el Comité consideró que la aplicación de los Principios Básicos por todos los países generaría un avance considerable para mejorar la estabilidad financiera nacional e internacional, cimentando las bases para un mayor desarrollo de los sistemas de supervisión bancaria.

La mayoría de los países de América Latina han fortalecido su regulación prudencial y la supervisión bancaria en sintonía con las recomendaciones y lineamientos propuestos por el BCBS, adoptando normas relacionadas con la administración de riesgos integrales: de crédito, de liquidez, de mercado, operativo, legal, de reputación, etc.; y, principalmente, se han orientado hacia procesos de supervisión enfocada en riesgos.<sup>8</sup>

En el siguiente esquema se sintetizan algunas características que deben ser consideradas para que la supervisión bancaria sea eficaz en sus objetivos. En síntesis, el enfoque moderno de supervisión bancaria pone énfasis en al menos los aspectos citados en la tabla siguiente: (i) basada en riesgos; (ii) continua; (iii) integral; (iv) preventiva; (v) consolidada; y, (vi) transfronteriza.

<sup>8</sup> En términos de supervisión consolidada y transfronteriza, también se ha avanzado en algunos países con la instauración de normas para la regulación de grupos financieros y conjuntos económicos, y se han firmado memoranda de entendimiento. La supervisión bancaria en la región ha progresado en el establecimiento de medidas y mecanismos para asegurar la adopción e implementación de prácticas sanas de gobierno corporativo en las instituciones financieras supervisadas.

Esquema 15: Características para Supervisión Bancaria Eficaz



Fuente: (Guerrero, Focke, & De Pereira, 2012).

Elaboración: Las Autoras

Las características SBR, continua, integral y preventiva serán comentadas más adelante en los siguientes numerales. En la actualidad los esquemas de supervisión efectiva incorporan el enfoque de supervisión consolidada. Según la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), la supervisión consolidada es “un enfoque integral de la supervisión bancaria que trata de evaluar la fortaleza de un grupo económico en su totalidad, tomando en cuenta todos los riesgos que pueden afectar a un banco (o a firmas individuales reguladas dentro del grupo), sin importar si estos riesgos se llevan en los libros del banco o en los de las entidades relacionadas”. (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2008, pág. 62)

La implementación de este enfoque es un asunto complejo, pues el principal desafío para operativizar la supervisión consolidada, tanto in situ como extra situ, constituye la necesidad de contar con información consolidada del conglomerado financiero, compuesto generalmente por entidades de distinta naturaleza.

En un mundo globalizado, la cuestión de la supervisión transfronteriza reviste particular importancia. La internacionalización de las entidades financieras, el aumento de los productos y servicios internacionales, así como el incremento de la transnacionalización de las empresas de la región, han hecho necesaria la creación de mecanismos de coordinación entre los organismos de control de diferentes países. Los Principios de Basilea recogen de manera expresa la importancia de la cooperación y del intercambio de información entre los supervisores del país de origen y las autoridades de supervisión del país de acogida, para los grupos financieros con operaciones transfronterizas, proceso que ha exigido esfuerzos en la armonización de la regulación prudencial y el intercambio de información a nivel de regional.

Cabe señalar que los enfoques recién mencionados a menudo se complementan entre sí; de esta manera, se suele hablar de una supervisión consolidada, transfronteriza y basada en riesgos.

### **2.3 Metodología SBR**

“La SBR se ajusta a la estrategia del supervisor, a las características de los sistemas financieros y su aplicación es de carácter universal.” (Guerrero, R.M., 2021).

La metodología de SBR debe contener actividades que permitan alcanzar los objetivos estratégicos y la organización de las labores de supervisión, siendo coherentes con la estrategia de supervisión y estructura organizacional de la entidad supervisada, para lograr claridad en la asignación de responsabilidades y eficiencia en los resultados de la supervisión.

En este sentido la SBR es un diálogo abierto y franco entre el supervisor y los supervisados, entre el supervisor y los administradores de los bancos, en el cual básicamente el supervisor tiene como objetivo central velar por la estabilidad financiera, protección a los depositantes y consumidores financieros.

El contexto normativo de la SBR es trascendental para el supervisor, por cuanto debe emitir un documento oficial que divulgue el enfoque de supervisión adoptado, con un marco normativo general que contenga al menos los elementos que se enumeran a continuación:

- Objetivos de la supervisión (evaluación de la gestión de los riesgos por parte de las entidades financieras).
- Base legal y reglamentaria del proceso de supervisión adoptado.
- Gobierno Corporativo en el proceso de gestión de riesgos.
- Control interno (auditoría interna) y externo (auditoría externa, calificadoras si fuese el caso).
- Estrategias de la Implementación.
- Alcance de la supervisión (consolidada, transfronteriza)
- Herramientas (manual, guías, lineamientos, visitas de inspección, calificación por riesgo).
- Elementos principales del proceso de supervisión.

En el Anexo 2, se presentan los elementos de la Estructura del Enfoque Normativo General de la SBR.

## **2.4 Factores Básicos para la Supervisión Basada en Riesgos.**

Las divergencias entre la supervisión tradicional y la SBR, advierten con claridad el enfoque que debe ser aplicado por las entidades supervisoras al momento de ejecutar la supervisión. En este sentido, la principal característica del enfoque de supervisión basada en riesgos se fundamenta en el uso de la acción del supervisor con anticipación a la manifestación de un incumplimiento de la regulación por parte de alguna de las entidades supervisadas (enfoque ex ante). Al contrario, la supervisión tradicional, enfoca su atención en la detección del incumplimiento de la regulación con posterioridad a su manifestación (enfoque ex post). (Lazen, 2004, pág. 5).

En el diálogo supervisor / supervisado, la entidad de control generalmente cuenta con recursos escasos para cumplir su papel, por lo que debe canalizarlos de forma eficiente y eficaz, orientando las acciones de supervisión hacia aquellas actividades que presenten mayor probabilidad de riesgo y representatividad en el modelo de negocio de la entidad controlada. Enfocando los procesos de supervisión en base a la priorización de los riesgos, para lo cual se debe contar con supervisores que tengan conocimientos de prevención y prospección, con el objetivo de que tempranamente señalen eventos riesgosos por los que podría atravesar una entidad controlada y/o su grupo, demostrando capacidad supervisora continua e integral y, promoviendo acciones de mitigación de riesgos en la institución supervisada.

El supervisor y el proceso de supervisión pasan de un enfoque “no basado en riesgos” a uno “basado en riesgos”, cuyas principales diferencias se presentan a continuación:

Esquema 16: Síntesis de diferencias entre los enfoques de supervisión

**ENFOQUE SBR VS ENFOQUE NO SBR**

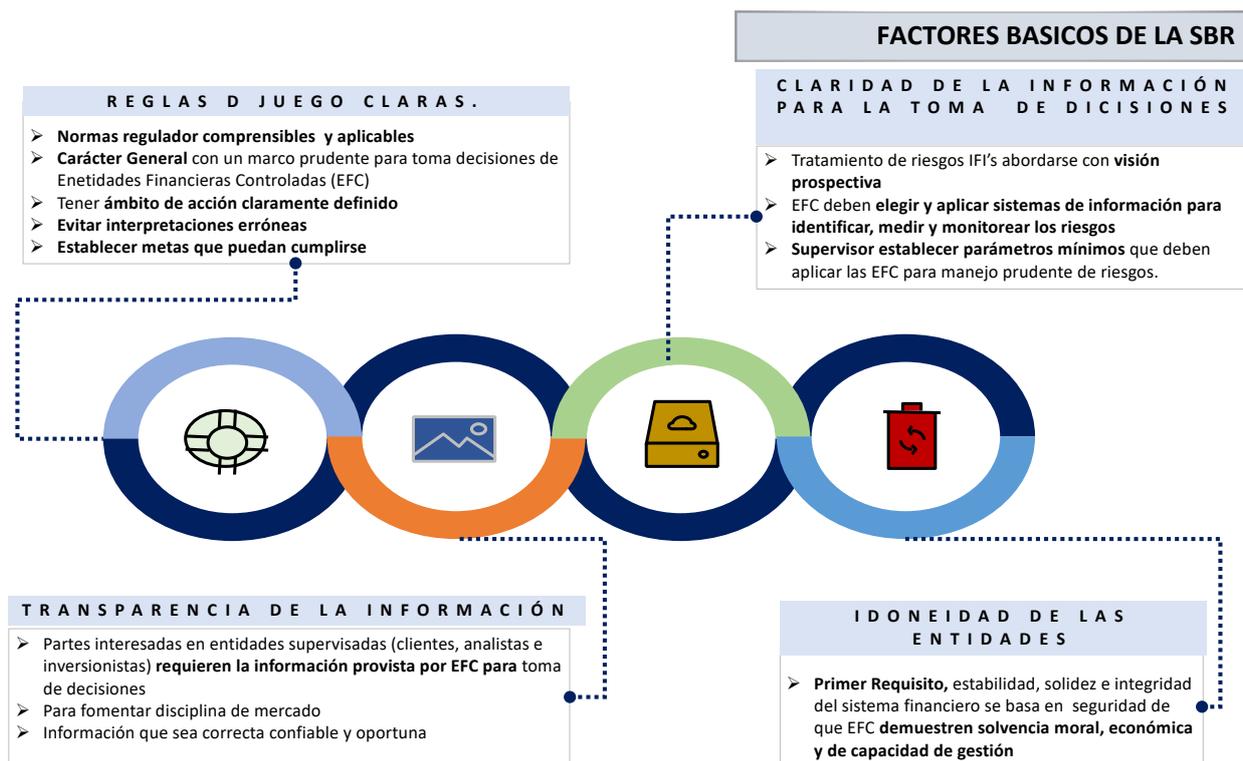
<b>NO BASADO EN RIESGO</b>	<b>BASADO EN RIESGO</b>
1. Ex post.	1. Ex ante.
2. No preventiva.	2. Preventiva.
3. Enfoque en resultados.	3. Enfoque en procesos.
4. Enfoque de riesgo aislado.	4. Enfoque de riesgo integral.
5. No hay diferenciación de instituciones.	5. Evaluación de la importancia / impacto de las instituciones (proporcionalidad).
6. De carácter normativo.	6. No es de carácter meramente normativo.
7. Enfocado en la verificación de cumplimiento de normas.	7. Enfocado en la evaluación y manejo de riesgos y controles internos.
8. No se evalúan las áreas de mayor riesgo.	8. Identificación de actividades significativas.
9. Dependencia de la gestión, controles y revisiones de archivos.	9. Enfoque explícito en las actividades de mayor riesgo.
10. Sin asignación de personal u otros recursos en función del riesgo (sin proporcionalidad).	10. Asignación de recursos a las áreas de mayor riesgo.
11. Enfoque formulado a los requisitos de capital / liquidez.	11. Prueba el buen gobierno corporativo, su efectividad en la gestión de riesgos y controles internos.
12. No se aclara entre el personal sobre cuánto riesgo está dispuesto a asumir el organismo supervisor.	12. Existe tolerancia supervisora al riesgo.
13. No se acepta que algunos riesgos / fallas son inevitables.	13. Aceptación en caso de que las cosas salgan mal con empresas y actividades de bajo riesgo.

Fuente: (Guerrero, R.M., 2021)

Elaboración: Las Autoras.

En la práctica la aplicación del enfoque SBR provee a los organismos de control y supervisores herramientas que facilitan la percepción temprana de los riesgos individuales y sistémicos, particularmente si basan su accionar en al menos los siguientes cuatro factores básicos: reglas de juego claras, claridad de la información para la toma de decisiones, transparencia de la información e, idoneidad de las entidades.

Esquema 17: Factores Básicos de la SBR



Fuente: (Guerrero, Focke, & De Pereira, 2012).  
Elaboración: Las Autoras.

En esta línea, el enfoque SBR a partir de los factores básicos antes citados, se especifica una estrategia de supervisión que guarda relación con el modo en que se define la estructura organizacional de la autoridad supervisora y se asignan las responsabilidades de supervisión de las diferentes entidades bajo su jurisdicción.

La estrategia de supervisión debe formularse y establecer los principios y objetivos de supervisión que se desea alcanzar, utilizando para ello la evaluación integral y perfil de riesgos observados y prospectados de la entidad controlada, con base en planes de supervisión estructurados con contenido, alcance y frecuencia de inspecciones, que enfrenta cada entidad controlada.

La SBR es una metodología líder a nivel internacional en materia de supervisión bancaria, busca como mínimo los siguientes objetivos: preservar la Seguridad y Estabilidad Financiera; mantener la Solidez de los sistemas controlados y, proteger el ahorro del depositante y del consumidor financiero.

Para lo cual es fundamental fortalecer y adecuar la estructura y procesos internos del ente supervisor, a la vez que los supervisores deben adquirir, conocimiento especializado y capacidad de evaluación integral de la administración de riesgos que realizan los gestores de una entidad controlada.

## 2.5 Principios de la Supervisión Basada en Riesgos

Los siguientes principios esenciales de supervisión bancaria del enfoque SBR, emitidos por el BCBS, se mencionan a continuación:

Esquema 18: Principios de Supervisión Basada en Riesgos



Fuente: (Guerrero, R.M., 2021)  
Elaboración: Las Autoras.

- **Proporcionalidad:** Adecuando la intensidad de la supervisión en función de la importancia sistémica y perfil del riesgo de las entidades controladas.
- **Niveles adecuados de supervisión a entidades financieras controladas:** Modelo basado en procesos bien definidos que aporten soluciones específicas para cada entidad, en función de su perfil de riesgo.
- **Homogeneidad y buenas prácticas:** Principios/procedimientos de supervisión deben aplicarse de forma uniforme y eficaz, incluyendo mejores prácticas, mediante revisiones continuas, para identificar áreas de mejora.

- **Independencia y responsabilidad:** Altos niveles de responsabilidad para garantizar la confianza en el sistema financiero. Se evalúa a entidades supervisadas de forma conservadora, con transparencia y confidencialidad.
- **Visión holística:** Elaboración cuadro general más adecuado del perfil de riesgo de las entidades controladas, teniendo en cuenta todos los riesgos pertinentes y sus posibles mitigantes
- **Objetivación del criterio supervisor:** Tener en cuenta especificidad y complejidad de una entidad controlada y, coherencia entre los juicios de los supervisores
- **Visión forward-looking<sup>9</sup>:** Evaluación preventiva (horizonte 12 meses y largo del ciclo), utilizando información cuantitativa y cualitativa, tanto retrospectiva y prospectiva

## 2.6 Proceso de supervisión Basada en Riesgos

La Metodología de SBR, parte de un marco general que se ajusta a las necesidades de cada país y de cada organismo supervisor ... tomando como punto de partida el definido por Basilea, donde “el supervisor evalúa las distintas áreas del negocio, la calidad de los sistemas de administración y los controles internos, con el objetivo de identificar las áreas de mayor riesgo para la organización” (Cuevas & Castro, 2010, pág. 1)

Es una forma de ver y evaluar la gestión de la entidad controlada, a través de diferentes actores, niveles de aproximación, el directorio / gobierno corporativo, auditor externo / auditor interno, de quienes se obtiene información relevante para los procesos de evaluación del supervisor. Cada actor tiene funciones y responsabilidades

La Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras de Canadá (OSFI por sus siglas en inglés), ha asesorado a varios organismos de control y supervisión del sistema financiero, en temas relativos a SBR, proponiendo un proceso de supervisión en la SBR que comprende la evaluación de 4 factores:

- (i) Riesgos Inherente
- (ii) Gestión diaria y funciones de supervisión independientes
- (iii) Riesgo residual o neto para cada actividad; y,

---

<sup>9</sup> *Visión Prospectiva, planificación para el futuro, especificación dialéctica de una manera nueva o creativa, definición de prospectiva del Cambridge Academic Content Dictionary © Cambridge.*

- (iv) Apoyo Adicional. (Toronto Center Global Leadership in Financial Supervisión, 2020)

### 2.6.1 ¿Cómo se llevará a cabo la Supervisión Basada En Riesgos (SBR)?

Bajo el marco de la SBR los supervisores de la SB evaluarán la forma en la que las entidades controladas desarrollan sus estrategias de negocio enfocadas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, debiendo el Gobierno Corporativo administrar las entidades con sistemas de gestión de riesgos suficientes y adecuados. Los supervisores analizarán la Gobernanza, sistemas de evaluación de riesgos, los riesgos de liquidez y financiamiento, para bajo un enfoque holístico plantear al supervisado medidas cuantitativas relacionadas con el capital y liquidez y, otras cualitativas de ser el caso, priorizando siempre la planificación y las actividades de supervisión y control con base en los riesgos más importantes.

Esquema 19: Factores de Evaluación del Proceso de Supervisión Basada en Riesgos



Fuente y Elaboración: (Guerrero, R.M., 2021)

Una metodología que considera 7 fases:

- Determinación de actividades significativas,
- Riesgo inherente por actividad significativa;
- Calidad de la gestión de riesgo;
- Riesgo Neto;
- Mitigantes del Riesgo Neto Global: Rentabilidad, capital y liquidez;
- Riesgo compuesto; y
- Matriz de Riesgo.

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

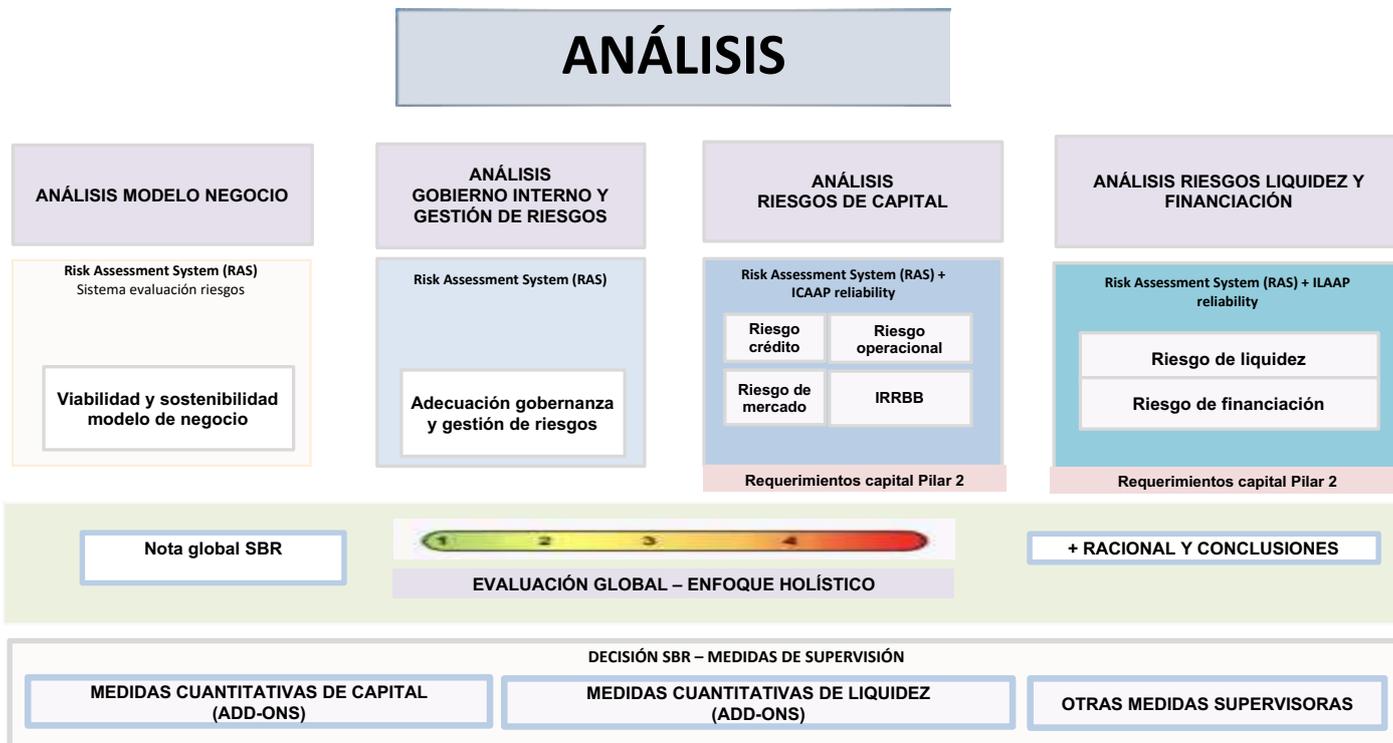
Esquema: 20 Fases de la Metodología de Supervisión Basada en Riesgo



Fuente y Elaboración: (Cuerrero, R.M., 2021)

En esta perspectiva, el proceso de SBR se compone de varios elementos que conforman el Sistema de Evaluación de Riesgos - Risk Assessment System, (por sus siglas en inglés RAS), como se muestra en el siguiente esquema:

Esquema 21: Proceso - Evaluación Elementos Sistema SBR - RAS



NOTA: las notas se ordenan del "1" (riesgo no discernible) al "4" (riesgo alto)

Fuente y Elaboración: (Guerrero, R.M., 2021)

El enfoque SBR analiza de forma integral el modelo de negocio, la estructura y políticas del gobierno y gestión de riesgos, la gestión integral de riesgos y, la forma en cómo se gestionaría una posible necesidad de liquidez o financiamiento.

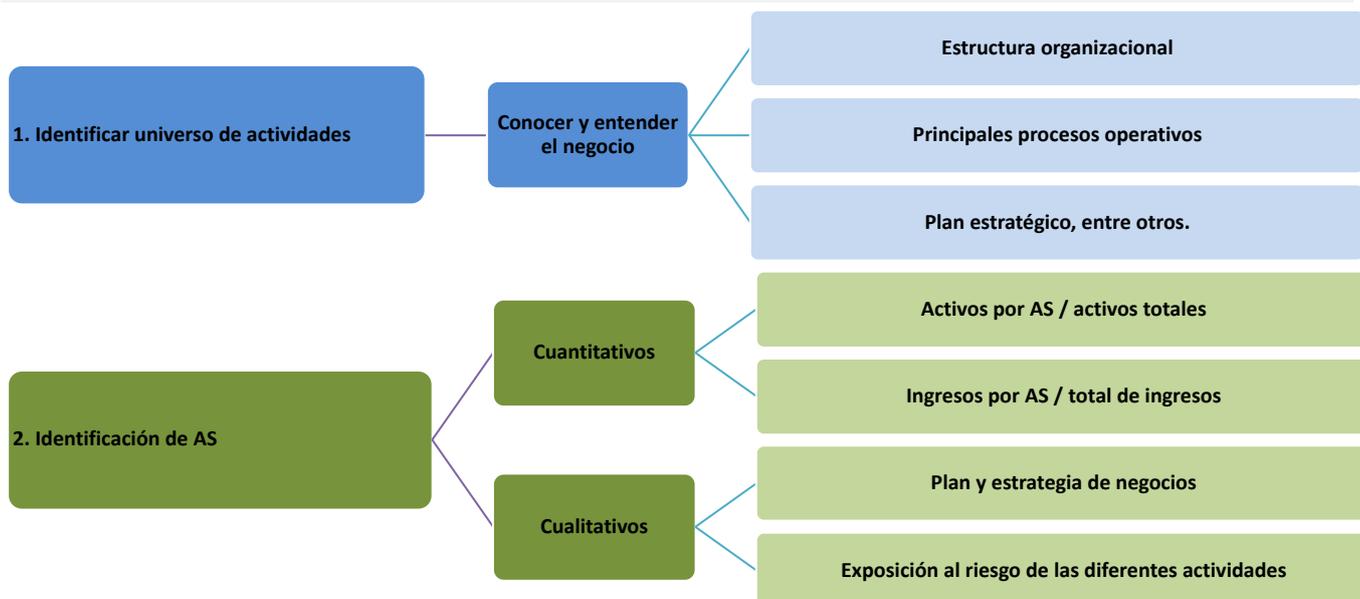
### 2.6.1.1 Análisis del Modelo de Negocio

Se relaciona con el conocimiento del modelo de negocios, las líneas y, objetivos estratégicos de la entidad supervisada. El conocimiento del modelo de negocio lleva a entender la viabilidad y sostenibilidad de la entidad controlada, conduce al supervisor a identificar las actividades.

Una Actividad Significativa (AS) es una línea, unidad negocio o proceso que es fundamental para que la entidad controlada lleve a cabo su modelo de negocio y sobre las que las labores de supervisión deben enfocarse. De esta forma se identifica las fuentes del universo de AS y su importancia; por tanto, pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo. (Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras OSFI, 2021 ).

Esquema 22: Actividades Significativas

## 1. Actividades significativas (AS)



Fuente y Elaboración: (Guerrero, R.M., 2021)

### 2.6.1.2 Análisis del Modelo de Gobierno Interno y Gestión de Riesgos

La evaluación del Gobierno Corporativo debe permitir al supervisor tener amplio conocimiento sobre la estructura de las instancias de gobierno, funciones y responsabilidades determinadas por las políticas y su nivel de cumplimiento. Esta evaluación debe permitir al supervisor conocer la adecuación de la gobernanza institucional y los procesos de gestión de riesgo de la entidad supervisada. (Guerrero, R.M., 2021)

En la metodología SBR se han identificado al menos seis instancias responsables de la estructura de control / supervisión de la gestión de riesgos de las entidades del sector financiero público y privado (Directorio, Alta Gerencia, Cumplimiento, Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Análisis Financiero), las cuales pueden variar de acuerdo con la naturaleza, tamaño, complejidad y, riesgos inherentes de la entidad.

El Directorio tiene la responsabilidad general sobre toda la entidad controlada (EC), incluyendo la aprobación, supervisión de la implementación que realice la Alta Gerencia de los objetivos estratégicos, estructura de gobierno y la cultura corporativa. En última instancia, controla la elección del modelo de negocio, estrategia, el perfil de riesgo/apetito de riesgo, códigos de ética y conducta, mandato, recursos y presupuestos para las funciones de supervisión.

Los supervisores evalúan las características y el desempeño, la efectividad de las funciones del Directorio, de la Alta Gerencia de la entidad, interactúan constantemente con el Gobierno Corporativo con el propósito de mantener un diálogo abierto con los supervisados, es base del SBR fundamentado en el principio de independencia.

### 2.6.1.3 Análisis del Modelo Riesgos de Capital

Este procedimiento incluye el análisis de al menos dos elementos: el sistema de evaluación de riesgos y del **proceso de evaluación de la adecuación del capital interno** (ICAAP)<sup>10</sup>, este último constituye uno de los elementos requeridos en el proceso de determinación de los requerimientos de capital del Pilar 2 (Examen Supervisor) del Acuerdo del BSCB II.

---

<sup>10</sup> ICAAP reduce la incertidumbre de las entidades y de sus supervisores respecto a los riesgos a los que están o podrían estar expuestas y ofrece a los supervisores un mayor nivel de confianza en la capacidad de las entidades para seguir operando, manteniendo una capitalización adecuada y gestionando sus riesgos de manera eficaz.

El ICAAP es clave para la gestión de los riesgos de las entidades supervisadas, constituye un requisito de Capital que debe ser calculado de forma prudente y conservadora, sobre una evaluación clara de los riesgos de capital, a partir de la revisión de la gobernanza, estrategia y procesos diseñados por la administración de las entidades controladas, para gestionar los riesgos de forma exhaustiva bajo un sistema de límites de riesgos eficaz. (Banco Central Europeo, 2018). La evaluación de la gestión de riesgos incluye la revisión de políticas, valoración y medición de los diferentes riesgos de la actividad financiera, desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

En el proceso de evaluación de riesgos, incluye el análisis del riesgo de crédito, mercado, operativo y el **riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión** (IRRBB)<sup>11</sup>. Un IRRBB excesivo puede amenazar considerablemente la base de capital actual del banco y/o sus ganancias futuras si no se gestiona adecuadamente. (Banco de Pagos Internacionales, 2016). Los riesgos antes descritos son evaluados integralmente desde el punto de vista cualitativo del juicio experto y cuantitativo.

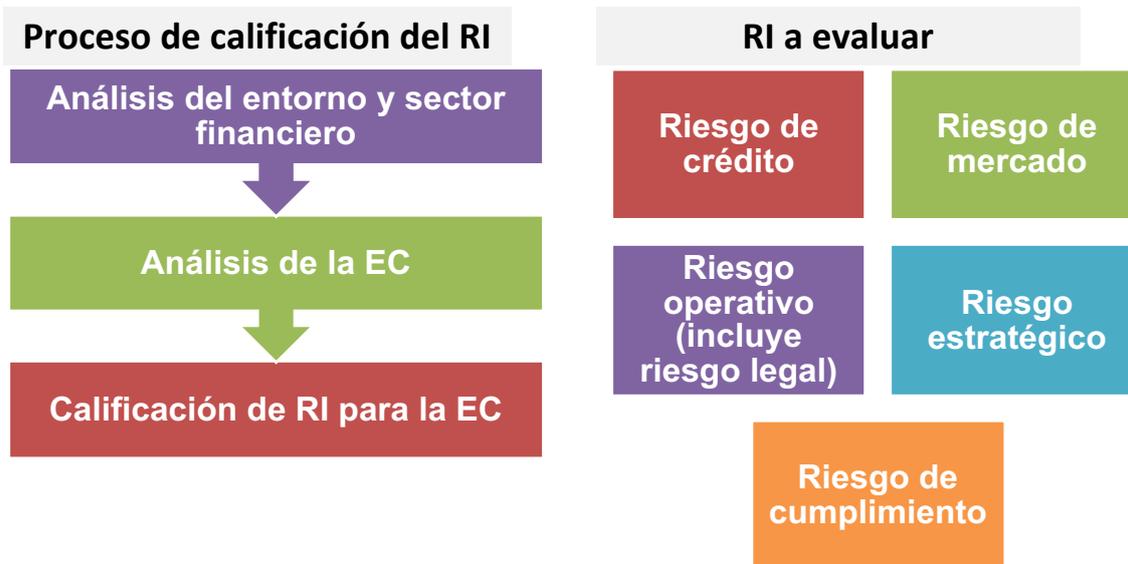
El supervisor procede a evaluar el Riesgo Inherente (RI), analizando la probabilidad de pérdida material por exposición e incertidumbre derivada de eventos actuales y futuros. No considera las acciones que haya tomado la entidad para mitigar el riesgo. Analiza el entorno económico, financiero y social, estudiando el impacto de este sobre la situación de la entidad controlada.

---

<sup>11</sup> El IRRBB (riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión) se refiere al riesgo actual o futuro para el capital o las ganancias del banco a raíz de fluctuaciones adversas de las tasas de interés que afecten a las posiciones de su cartera de inversión. Cuando las tasas de interés varían, cambian el valor actual y el perfil temporal de los flujos de efectivo futuros. Esto, a su vez, modifica el valor subyacente de los activos, pasivos y partidas fuera de balance del banco y, por tanto, su valor económico. Las variaciones de las tasas de interés también afectan a las ganancias del banco al alterar los ingresos y gastos sensibles a ellas, afectando a sus ingresos netos por intereses.

Esquema 23: Riesgo Inherente

## 2. Riesgo Inherente (RI)



Fuente y Elaboración: (Guerrero, R.M., 2021)

A partir de calificar el RI evaluar el riesgo de crédito, mercado, operativo que incluye riesgo legal, estratégico y de cumplimiento

Posteriormente, evaluar la Calidad de la Gestión de Riesgo en dos niveles de control: la Gestión Operativa (GO) y la Función de Supervisión (FS), en esta línea, mientras más alto sea el nivel del RI identificado, se espera que los controles de evaluación y calificación de la calidad de la gestión de riesgos sean más efectivos. La calificación de calidad puede ser: fuerte, aceptable, necesita mejorar o débil.

Esquema 24: Calidad de la Gestión de Riesgo

### 3. Calidad de la Gestión del Riesgo



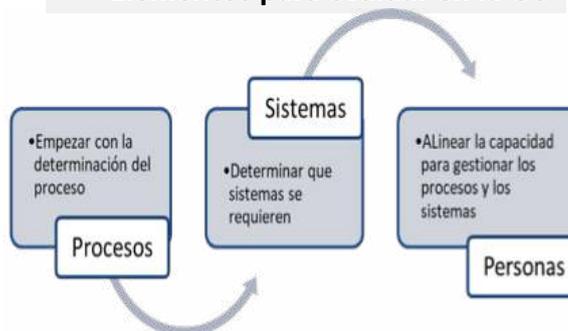
#### FS se evalúa global y por AS

1. Actividades Significativas	2. Riesgo inherente					Gestión Operativa	3. Funciones de Supervisión					
	Crédito	Mercado	Operativo	Estratégico	Cumplimiento		Directorio Administración	Alta Gerencia	Cumplimiento	Auditoría Interna	Gestión de Riesgos	Análisis Financiero
Actividad 1												
Actividad 2												
Actividad 3												
Actividad 4												
Actividad n												
Calificación General	EFECTIVIDAD GLOBAL											

1. Actividades Significativas	2. Riesgo inherente					Gestión Operativa	3. Funciones de Supervisión					
	Crédito	Mercado	Operativo	Estratégico	Cumplimiento		Directorio Administración	Alta Gerencia	Cumplimiento	Auditoría Interna	Gestión de Riesgos	Análisis Financiero
Actividad 1												
Actividad 2												
Actividad 3												
Actividad 4												
Actividad n												
Calificación General												

#### Elementos para evaluar en la GO



Fuente y Elaboración: (Guerrero, R.M., 2021)

Si se detectan debilidades en la evaluación de las FS de una determinada Actividad Significativa AS, se obtendrá un mayor énfasis en la supervisión en la Gobierno Corporativo GO de esa AS.

#### 2.6.1.4 Análisis del Riesgos de Liquidez y Financiación

Incluye al menos el análisis del sistema de evaluación de riesgos y el proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP)<sup>12</sup>. El ILAAP es un factor importante del proceso de supervisión, pues constituye uno de los requerimientos de liquidez del Pilar 2 (Examen Supervisor) del Acuerdo del BSCB II (Banco Central Europeo, 2018).

La estrategia de la entidad supervisora en esta actividad se centra fundamentalmente en estudiar si la entidad controlada, requeriría liquidez y/o fuentes de financiamiento para incrementar el capital, razón por la cual es clave un diálogo estratégico, claro y transparente entre supervisor y supervisado, con el fin de que los administradores presenten planes creíbles de viabilidad y sostenibilidad del modelo de negocio de las entidades controladas en beneficio de los depositantes (Guerrero, R.M., 2021).

<sup>12</sup> Un ILAAP sólido, eficaz y exhaustivo está integrado por una evaluación clara de los riesgos para la liquidez y una gobernanza de riesgos bien estructurada, así como por procesos de escalado de riesgos basados en una estrategia de riesgos concienzuda y exhaustiva que se traduzca en un sistema de límites de riesgos eficaz.

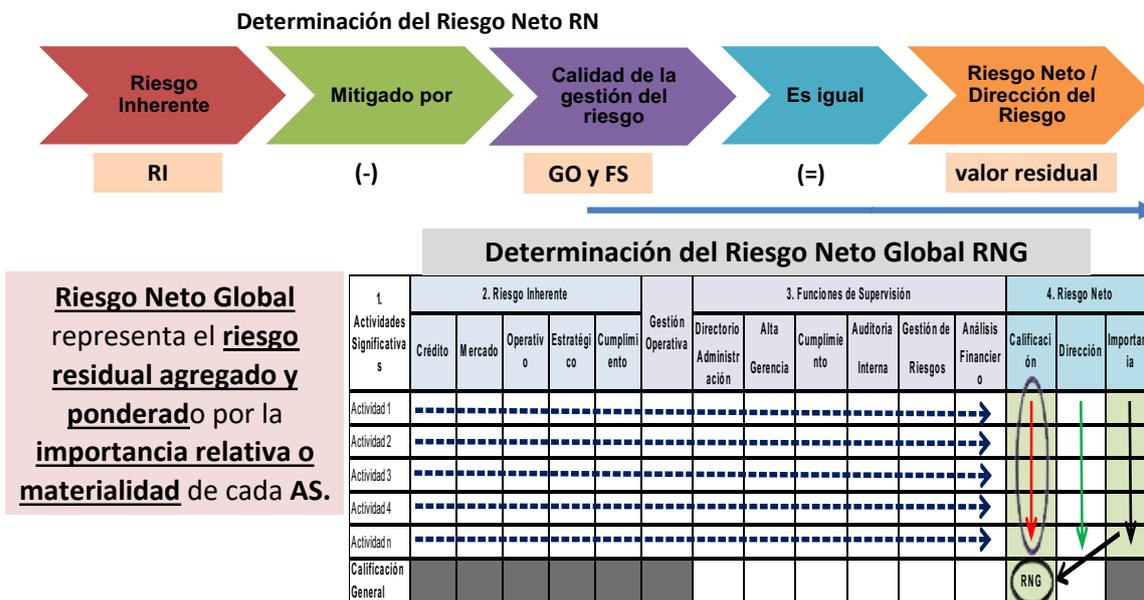
Bajo el enfoque de la SBR el **“riesgo de capital”**, se evalúa desde tres perspectivas diferentes:

- Desde la **perspectiva del supervisor** se evalúan los riesgos de tasa de interés, mercado, operacional y de crédito, a través de la información de las entidades supervisadas y su análisis exhaustivo.
- De otra parte, desde la **perspectiva del supervisado**, se requiere que los administradores de cada entidad, bajo un enfoque prospectivo, elaboren un informe sobre el efecto en el “ICAAP”, que asegure que todos los riesgos materiales se identifican, gestionan eficazmente (utilizando una combinación adecuada de cuantificación y controles) y se cubren con una cantidad suficiente de capital de alta calidad. (Banco Central Europeo, 2018)
- Y, desde la **perspectiva del futuro**, tanto supervisores como supervisados deben cumplir con el objetivo de **“Proteger al depositante y al consumidor financiero”**. En este sentido las entidades de supervisión, exigen la adopción de modelos de riesgo de crédito y riesgo de liquidez básicos, que permitan observar el impacto en el capital de las entidades supervisadas, a través de un análisis exhaustivo cualitativo y cuantitativo del sistema de evaluación de riesgos, para efectuar pruebas de resistencia tanto en las entidades supervisadas a nivel interno como en las entidades supervisoras.

El supervisor califica el Riesgo Neto (RN) que es el valor residual originado del Riesgo Inherente (RI) de la Actividad Significativa (AS) después de considerar la efectividad y eficacia de Gobierno Corporativo (GO) y Función de Supervisión (FS) de la entidad supervisada en la mitigación de riesgos.

Esquema 25: Riesgo Neto

## 4. Riesgo Neto (RN)

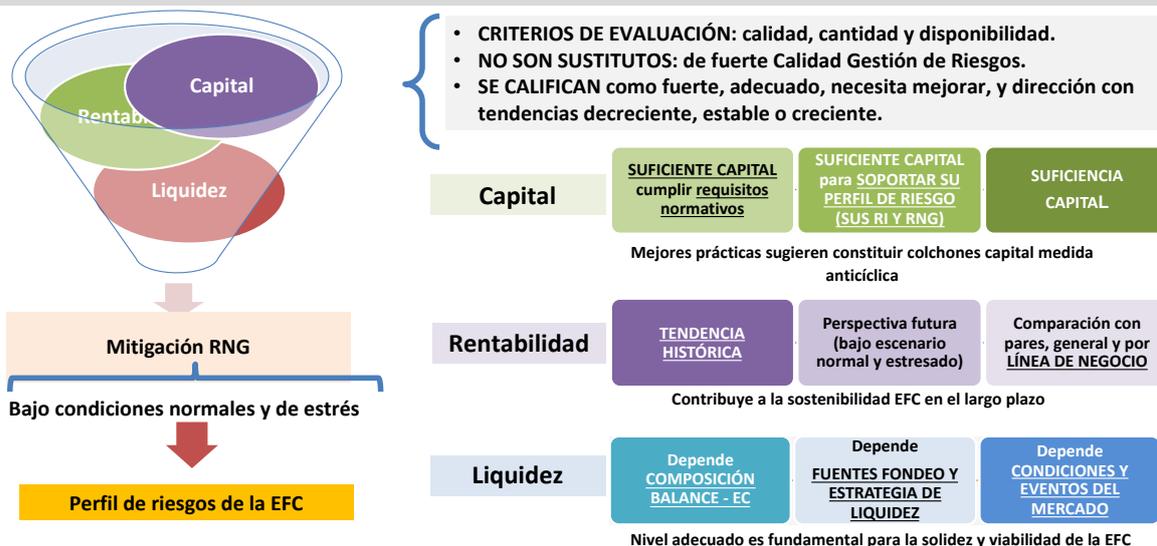


Fuente y Elaboración: (Guerrero, R.M., 2021)

El RN no es una fórmula, es un concepto, se califica como bajo, moderado, por encima del promedio o alto. Los mitigantes del riesgo neto global son el Capital, Rentabilidad y Liquidez.

Esquema 26: Mitigantes Riesgo Neto Global: Capital, Rentabilidad y Liquidez

## 5. Mitigantes del Riesgo Neto Global



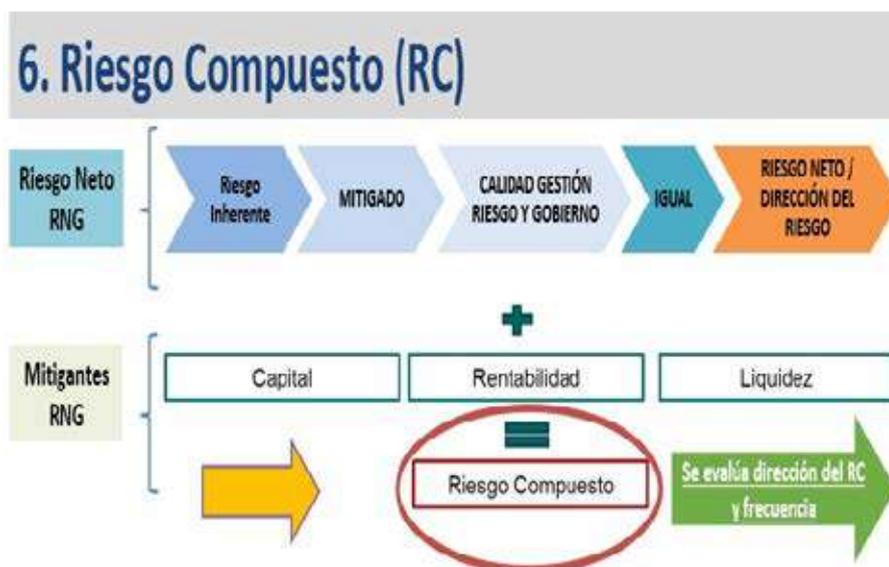
Fuente: (Guerrero, R.M., 2021)

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

- **Capital:** El capital adecuado es esencial para la seguridad y estabilidad general de las entidades supervisadas. La renta variable se evalúa sobre la base de su suficiencia y calidad observadas y prospectivas en condiciones normales y en condiciones de estrés, teniendo en cuenta el riesgo neto global.
- **Rentabilidad:** Las ganancias son un elemento importante para la viabilidad a largo plazo de una entidad supervisada. Se evalúan en función de su calidad, cantidad y regularidad como fuente de equidad autogenerada.
- **Liquidez:** La liquidez suficiente en el balance es esencial para garantizar la seguridad y estabilidad general de la entidad supervisada. La liquidez se evalúa en función de su riesgo asociado y la calidad de la gestión de liquidez. (Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras OSFI, 2021)

Posteriormente, el supervisor analiza el riesgo compuesto (RC), donde expresa la calificación final de la evaluación del perfil de riesgos de una entidad supervisada y debe reflejar la evaluación de los mitigantes de riesgo: capital, rentabilidad y liquidez.

Esquema 27: Riesgo Compuesto



Fuente: (Guerrero, R.M., 2021)

La evaluación del RC considera dos variables: la dirección y su frecuencia de actualización.

En la dirección del RC se debe considerar:

- Perspectivas de rentabilidad, las ganancias suficientes para absorber las pérdidas esperadas y contribuir al capital
- Suficiencia de capital para absorber las pérdidas inesperadas y cumplir con los objetivos de suficiencia de capital
- Rapidez con la que se puede reponer/acceder a capital
- Gestión del capital
- Nivel de riesgo de liquidez y/o gestión en el futuro
- Debilidades que puedan afectar negativamente a la seguridad y solidez de la entidad supervisada.

La frecuencia de actualización de calificación del RC debe realizarse máximo en 12 meses. Puede reducirse de 3 a 6 meses si se observan cambios por acciones de supervisión.

### 2.6.1.5 Matriz de Riesgo

La matriz de riesgos, que se construye a partir de la síntesis de la evaluación de las diferentes áreas que integran el enfoque de la SBR, contiene las características o los factores que se consideran más relevantes la entidad, de una forma organizada visualmente y tendiente a presentar la calificación asignada a la misma. Esta matriz, que además es integral, resume el nivel de riesgo, la tendencia del riesgo de la entidad, y el efecto de la composición del nivel y de la estructura del capital y de las utilidades, como instrumentos de mitigación de las posibles pérdidas. (Guerrero, Focke, & De Pereira, 2012)

Esquema 28: Matriz de Riesgo

7. Matriz de Riesgos																																
<b>Sintetizar análisis descrito anteriormente</b>					<b>Reúne objetivos regulación, riesgos y factores de riesgo</b>					<b>Propósito facilitar evaluación Riesgos integral Entidad Supervisada</b>																						
Banco: <b>MATRIZ DE RIESGOS</b> Fecha de Corte: xx-xx-xxxx																																
1. Actividades Significativas	2. Riesgo Inherente					3. Calidad de la Gestión del Riesgo						4. Riesgo Neto																				
	Crédito	Mercado	Operativo	Estratégico	Cumplimiento	Gestión Operativa	Directorio Administración	Alta Gerencia	Funciones de Supervisión	Auditoría Interna	Gestión de Riesgos	Análisis Financiera	Calificación	Dirección	Importancia (AS)																	
Actividad 1																																
Actividad 2																																
Actividad 3																																
Actividad 4																																
Actividad n																																
Calificación General																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Calificación</th> <th>Dirección</th> <th>Período de Tiempo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Utilidades / Utilidades</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capital</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Liquidez</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Riesgo compuesto</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>														Calificación	Dirección	Período de Tiempo	Utilidades / Utilidades				Capital				Liquidez				Riesgo compuesto			
	Calificación	Dirección	Período de Tiempo																													
Utilidades / Utilidades																																
Capital																																
Liquidez																																
Riesgo compuesto																																
Calificación de Entidad																																

Fuente y Elaboración: (Guerrero, R.M., 2021)

En síntesis, la construcción de la matriz de riesgo se deriva de un ejercicio amplio de conocimiento de la entidad en el que se incluyen parámetros cuantitativos y cualitativos. En la visión del supervisor la definición del “*nivel de riesgo*” integrada al análisis de la “*efectividad de los controles*”, induce a tener una opinión razonable del *perfil de riesgo de la entidad*. (Arregui, Guerrero, Herrera, Mariño, & Mora, 2017)

En este contexto, la importancia de la SBR radica en que supervisores y supervisados tengan un objetivo conjunto hacia la implementación de Basilea III, para tener colchones de liquidez y capital para la asunción de riesgos que se generen en el sistema financiero.

En conclusión, el proceso de SBR permite a las entidades supervisoras obtener una evaluación global con enfoque holístico racional, cuyas conclusiones le permiten determinar la estrategia de supervisión con la adopción de medidas cuantitativas de capital y liquidez, así como otras medidas de supervisión.

## **2.7 Camino a las mejores prácticas: BASILEA III**

Las prácticas internacionales de control y supervisión bancaria, recomendadas por el Comité de Basilea, promueven la solvencia de las entidades controladas mediante la administración de los riesgos del negocio, con el propósito principal de asegurar los recursos del público. Las entidades bancarias deben comprender y administrar sus riesgos conforme las mejores prácticas internacionales, adecuando sus requerimientos de capital (ICAAP) a los resultados del análisis de las pruebas de estrés que permita mitigar los riesgos asumidos por el banco, absorbiendo las posibles pérdidas, proyectando prospectivamente sus posibles necesidades de liquidez y financiamiento. El supervisor evaluará ese proceso.

El Comité de Basilea considera importante que las entidades bancarias cuenten con suficiente cantidad de capital y de mejor calidad, adicionalmente, que posean colchones de capital por efectos contra-cíclicos con el propósito de resistir mejor a la dinámica procíclica y absorber las perturbaciones de la economía en lugar de transmitir el riesgo al sistema financiero en su conjunto. A la vez, las entidades sistémicas deben contar con un adecuado nivel de capital a fin de cubrir los riesgos sistémicos, midiendo elementos como tamaño, interconexión, complejidad, entre otros.

En Ecuador el tránsito por el camino de las mejores prácticas de Basilea III, anunciado en marzo 2020 (época que inicio la pandemia COVID-19, ha demorado y se vuelve un objetivo a seguir al igual que otras economías que presenta síntomas de crecimiento). La implementación de las mejores prácticas de BASILEA III en el sistema bancario ecuatoriano ampliaría su competitividad, posibilitando la obtención de financiamiento e ingreso de banca extranjera (nuevos productos y servicios para los sectores excluidos).

## 2.8 Experiencia en SBR en otros países de la Región

En varios países de ALC se han implementado procesos de supervisión basados en riesgos, en su mayoría con asesoría de la OSFI de Canadá, así como también se han desarrollado modelos híbridos que contiene algunas bases conceptuales de los otros modelos, acordes con el entendimiento de las particularidades de cada negocio o actividad relevante de cada entidad supervisora de la Región.

En Anexo No. 3 se recoge una muestra de 8 países de ALC que han diseñado e implementado marcos metodológicos de SBR en los procesos de supervisión desarrollados por los entes de control del sistema financiero.

En la muestra de países analizada se observa que la mayoría ha implementado metodologías SBR. A continuación, se observa un esquema que busca sistematizar los puntos paralelos y divergentes de las Metodologías de SBR en la región.

Esquema 29: Aspectos Divergentes en la Metodologías SBR en ALC  
Por número de países



Fuente y Elaboración: Las Autoras

- Un aspecto divergente identificado en el esquema anterior, se relaciona con el **marco metodológico de la SBR**, el cual ha sido implementado de manera integral en países como: **Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador y Honduras**, bajo el enfoque metodológico diseñado por la OSFI de Canadá; mientras que países como: **Panamá y República Dominicana**; han adoptado metodologías híbridas o combinadas. Estas metodologías combinan conceptos de SBR del modelo canadiense con metodologías propias de supervisión micro prudencial y la utilización de indicadores CAMELS.

Esquema 30: Aspectos Paralelos en la Metodologías SBR en ALC



Fuente y Elaboración: Las Autoras

- De otra parte, en el esquema que antecede un elemento paralelo de carácter conceptual identificado en las metodologías de supervisión implementadas bajo el modelo canadiense en todos los países de la muestra analizada, (**Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Panamá; y, República Dominicana**) es el relativo al **Marco de Supervisión**, en el que se presentan los **“Principios de Supervisión Basado en Riesgos”** y el **“Enfoque de supervisión”**, constituyéndose en marcos generales para la aplicación de los procesos de supervisión bancaria, la evaluación de riesgos y las estrategias de supervisión.

- En la misma línea, otro aspecto paralelo por resaltar dentro del marco de supervisión es el relativo al concepto de **Supervisión consolidada y Transfronteriza**, que se observa en los enfoques de supervisión, los cuales determinan que todos los países analizados, deben establecer relaciones de cooperación a nivel nacional e internacional, así como la utilización disponible de otros reguladores conforme corresponda.
- Finalmente, se han identificado elementos paralelos en temas relativos al **proceso de supervisión** que se desarrolla con tres actividades: (i) Planificación de las labores de vigilancia, (ii) Realización de labores de seguimiento, actualización del perfil de riesgo y (iii) Rendición de cuentas e intervención. La **estrategia de supervisión** que determina la intensidad de la intervención de la supervisión la cual se ubica el rango de: normal, alerta temprana, Riesgo de inviabilidad financiera y solvencia; hasta no viable insolvencia inminente.
- En 6 países de la muestra (**Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras; y, República Dominicana**), las metodologías SBR, presentan como punto paralelo el relativo al **proceso de evaluación de riesgos** esquematizado, con las siguientes fases: i) Determinación de Actividades Significativas; ii) Determinación del riesgo inherente por actividad significativa; iii) Medición de la calidad de la gestión de riesgo; iv) Definición del Riesgo Neto; v) Análisis de niveles de: rentabilidad, solvencia y liquidez de la entidad; vi) Determinación del Riesgo compuesto; y, vii) **Matriz de Riesgos**.

# **CAPÍTULO 3. SBR EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA**



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

## **CAPÍTULO 3. SBR EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA**

Durante los años 2019 y 2020 a nivel global se suscitaron acontecimientos que afectaron la actividad económica internacional. El último trimestre de 2019, hechos de índole social provocaron inestabilidad particularmente en Chile, Colombia, Argentina y Ecuador, entre otros.

El impacto de la pandemia COVID-19 en el año 2020, puso al mundo entero en un entorno de incertidumbre, pues la contracción de la actividad productiva no tuvo precedentes históricos en cuanto a la velocidad y simultaneidad del impacto en los sectores de la economía en su conjunto. En el caso ecuatoriano, la profundidad de la crisis fue de tal magnitud que el desplome del PIB, según datos publicados por el Banco Central del Ecuador (BCE) fue de -7.8% (0,3 puntos porcentuales mayor al señalado por el FMI), como resultado de la caída de todos los sectores, excepto la acuicultura y la pesca.

Transcurrido casi dos años desde la declaración de la pandemia COVID-19, los crecientes estragos humanos continúan suscitando preocupación, incluso en un momento en que la cobertura cada vez más amplia de las campañas de vacunación contribuye al optimismo. Las perspectivas económicas mundiales están aún rodeadas de incertidumbre.

Para la economía global, esto resulta ser un desafío sin precedentes. En América Latina, un buen número de empresas -en especial, pequeñas y medianas- se han visto en la penosa necesidad de cerrar sus operaciones. Esto ha disminuido la capacidad instalada de la economía e impuso una pendiente más empinada para que aquellos que buscan retomar una senda de crecimiento.

En Ecuador los sectores económicos más afectados por efecto de la pandemia fueron el comercio, turismo, y transporte. Entre los impactos más preocupantes se han identificado la pérdida de empleo e ingresos de los hogares. Estos efectos incrementaron el número de familias en situación de pobreza y pobreza extrema, generando más vulnerabilidad y desigualdad. Estas evidencias implican desafíos mayores que debe enfrentar el país con creatividad, corresponsabilidad y sentido de urgencia.

La incertidumbre y el deterioro de las condiciones económicas derivadas de la Pandemia del Covid-19 tuvieron afectaciones importantes en las agendas de control de las entidades de supervisión bancaria.

Mantener la capacidad operacional de los bancos frente a los desafíos originados en la pandemia y las medidas de aislamiento social, demandaron de capacidades administrativas, financieras y técnicas de las entidades de supervisión en la implementación de planes supervisión y la implementación de estándares internacionales. (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2021)

Esquema 31: Estrategias para fortalecer la Supervisión Bancaria en ALC



Fuente: Las Autoras

Como se puede apreciar en el esquema anterior, las entidades de supervisión bancaria de los países de la Región han adoptado acciones tendientes a preservar los objetivos de **estabilidad financiera, inclusión financiera, innovación de la supervisión bancaria**, destacándose las siguientes:

- En el ámbito internacional, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea extendió el plazo límite para la implementación de los acuerdos de Basilea III, de esta forma **Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá y Uruguay**, presentaron cronogramas de implementación con hitos de cumplimiento previstos en períodos anuales que van desde el 2021 hasta el 2024.

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

- En línea con la implementación del Acuerdo de Basilea III, en: **Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Panamá, Perú y Uruguay**, se han desarrollado propuestas y cronogramas para ajustes al capital regulatorio e indicadores de solvencia, así como la creación de colchones de liquidez de las entidades supervisadas
- Las autoridades financieras de **Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Guatemala y Panamá** reformularon sus metodologías de supervisión con enfoques de supervisión basados en riesgos, adoptando tecnología de información, para la ejecución de labores de supervisión que combinan la virtualidad con actividades presenciales para las visitas de inspección.
- En todos los países de la región, los esfuerzos de supervisión relativos a las inspecciones in situ a las IFIs han sido compensadas con vigilancia extra situ reforzada, incluyendo requerimientos adicionales de información con un monitoreo intensivo de indicadores financieros y operativos, y de gobierno corporativo de las entidades financieras. (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2021 )

En esa perspectiva, la mayoría de los esfuerzos en las Superintendencias, se enfocaron en fomentar la modernización de los esquemas de supervisión en base a las mejores prácticas internacionales, con énfasis en entornos tecnológicos más sólidos.

### Apartado 2: Expectativas de Regulación y Supervisión Bancaria en las Américas 2021

La Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), recogen las EXPECTATIVAS DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIA EN LAS AMÉRICAS 2021:	
PAÍS	Expectativas de Regulación y Supervisión 2021
Bolivia	Se ha realizado ajustes al enfoque y los procedimientos de supervisión al considerar la posibilidad de tener acceso a mayor información de las entidades gracias a medios electrónicos y desarrollar herramientas de control y evaluación efectivas a fin de identificar de manera anticipada los riesgos. Se ha formulado la investigación y análisis sobre el uso de modelos internos para aplicar menores ponderaciones, en torno al indicador de solvencia; se tiene previsto emitir una regulación relacionada con el requerimiento patrimonial y la ponderación sobre los activos y contingentes de los grupos financieros.
Brasil	En cuanto a aspectos específicos de la supervisión, en Brasil no se harán cambios en los procesos de supervisión prudencial, sino que más bien se buscará un enfoque más preciso en la comprensión y evaluación de los modelos de negocio en el segmento bancario, y una mayor eficiencia e incremento en el uso de la información disponible en las bases de datos del Banco Central de Brasil. Los equipos especializados de supervisión trabajarán en las nuevas normas para enfoques de riesgo crediticio y de mercado, de acuerdo con el marco de Basilea III.
Colombia	Desde principios de 2020, en Colombia se encuentra en desarrollo un proyecto que contempla, entre otros aspectos, el fortalecimiento de las herramientas involucradas en el proceso de supervisión, a fin de contar con una mayor automatización e integración desde la planeación hasta la ejecución remota de los ejercicios de supervisión. Los cambios anteriores funcionan de manera general para el proceso de seguimiento, el cual incluye procesos in situ y extra situ, y se espera implementarlos en el transcurso de 2021 y parte de 2022, lo que permitirá un acceso más funcional a las herramientas desde ámbitos remotos (trabajo en casa y no en sede). En 2020 se emitió una nueva normativa que contempla un periodo de transición, con aplicación obligatoria a partir de enero de 2021. Las principales novedades se relacionan con la adopción de los criterios de Basilea III, entre los cuales se destaca la relación de solvencia básica (4.5 %), la relación de solvencia básica adicional (6 %),

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

La Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), recogen las EXPECTATIVAS DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIA EN LAS AMÉRICAS 2021:	
PAÍS	Expectativas de Regulación y Supervisión 2021
	la relación de apalancamiento (3 %), el colchón de conservación de capital (1.5 %) y el colchón para entidades de importancia sistémica (1 %). Se adiciona un requisito de capital por riesgo operacional de 100/9. Finalmente, otro de los cambios significativos de la norma se relaciona con los activos ponderados por nivel de riesgo (APNR), con el fin de migrar a las directrices del método estándar por riesgo de crédito.
Costa Rica	Las autoridades costarricenses analizan la fusión de las cuatro superintendencias que operan en el sistema financiero de esa jurisdicción: SUGEF, SUGIVAL, SUPEN y SUGESE. En el horizonte 2021-2022 no se esperan cambios en los procedimientos de supervisión extra situ de entidades supervisadas. Sin embargo, durante 2021 se desarrollarán los procedimientos de supervisión basada en riesgos para la supervisión consolidada y se espera que su aplicación efectiva comience hacia finales de 2021. Se adoptará la definición de capital regulatorio de Basilea III. Además, se aplicarán colchones de capital y se adoptará el indicador de apalancamiento. Adicionalmente, se encuentra en revisión la regulación sobre suficiencia patrimonial de grupos y conglomerados financieros, a partir de los cambios legales para la supervisión consolidada.
Ecuador	La propuesta estratégica 2019-2024 de la Superintendencia de Bancos del Ecuador se basa en cinco pilares estratégicos: i) estabilidad del sistema financiero y protección a los depositantes; ii) supervisión financiera eficaz y efectiva, preventiva y prospectiva basada en riesgos; iii) marco regulatorio eficiente e innovador para los sistemas controlados; iv) sistema financiero inclusivo, basado en la innovación, protección al consumidor y educación financiera, y v) institucionalización de la Superintendencia de Bancos mediante el fortalecimiento del juicio experto, la capacitación innovadora y el ejercicio de su autonomía. De acuerdo con el nuevo modelo de supervisión basada en riesgos (SBR), con la asesoría del Toronto Centre, se está cambiando el enfoque hacia una supervisión prospectiva, preventiva e integral, ya que no debe haber separación de funciones entre la in situ y la extra situ. Teniendo en cuenta las restricciones de la economía ecuatoriana (dolarizada) y las afectaciones por el efecto de la crisis sanitaria, la Superintendencia de Bancos del Ecuador ha realizado diversas propuestas técnicas de requerimientos de capital que incluyen: 1) estudios técnicos con pruebas de estrés de riesgo de crédito y liquidez, a fin de medir la resistencia en cuanto a la solvencia patrimonial de las instituciones bancarias, en escenarios en los que aplica la normativa local, y 2) lo determinado por Basilea III (capital ordinario + utilidades).
El Salvador	El Departamento de Normas del Sistema Financiero fue convertido en la Gerencia de Regulación Financiera, donde se espera que, en un periodo máximo de dos años, se creen dos departamentos adicionales. Estos se especializarán en la emisión y el desarrollo de normas, y habrá otro enfocado en la atención de consultas.
España	En general, en España no se esperan reformas al procedimiento de supervisión. No obstante, como parte del mecanismo único de supervisión (MUS), el Banco de España colabora en el desarrollo metodológico de los procesos de supervisión y también de las adaptaciones necesarias para su aplicación a las entidades menos significativas (entidades bajo su supervisión directa). Hay diferentes proyectos que se enmarcan en la mejora constante de la metodología y la adaptación de la misma a la normativa de la Unión Europea. Las modificaciones afectan, entre otras cuestiones, los requerimientos de capital por riesgo de crédito, un nuevo método estándar para riesgo de contraparte, la entrada en vigor del requerimiento de apalancamiento, la introducción de un requerimiento de financiación estable neta (NSFR), una nueva definición del límite a los grandes riesgos y una actualización del reporting de acuerdo con el marco de riesgo de crédito alternativo (SA) y de riesgo de mercado.
Honduras	Derivado de la implementación de la metodología de supervisión basada en riesgos, se definieron actividades de monitoreo de instituciones no sistémicas en el ámbito local y de monitoreo de la liquidez.
Guatemala	A pesar de que no hubo cambios en la organización estructural, se constituyeron dos comisiones: la Comisión para Modernización Institucional de la Superintendencia de Bancos (CMI) y la Comisión para la Gobernanza de la Información de la Superintendencia de Bancos (GOSIB), las cuales están orientadas a modernizar la institución. Se prevé el desarrollo de una normativa relacionada con requerimientos de capital por los riesgos operacional y de mercado.
México	Se busca continuar con las principales actividades de vigilancia reforzada, que incluyen solicitudes de información adicional, comunicación estrecha con las entidades supervisadas y monitoreo intensivo de indicadores financieros, operativos y de gobierno corporativo. Finalmente, hay que obtener pruebas de estrés ad hoc adicionales a las que se realizan anualmente, con reglas de elaboración y horizontes de tiempo flexibles, cuyos escenarios reflejen el nuevo panorama financiero y económico posterior al Covid-19, y que evalúen a mediano plazo el efecto de los escenarios adversos sobre la solvencia de las entidades financieras. Las acciones de supervisión, derivadas de la revisión de los resultados de las pruebas de estrés, deben tomar en consideración la credibilidad y el cumplimiento de los planes de recuperación y recapitalización propuestos por las propias entidades. Para 2021 se tiene contemplado seguir con la implementación de la regulación prevista para 2020, a fin de incorporar la implementación de estándares internacionales en el sistema financiero mexicano. Estos ajustes se relacionan con los requerimientos de capital y los activos ponderados por riesgo.
Panamá	En Panamá se está evaluando la creación de las siguientes unidades: i) la relacionada con el tema de innovación financiera y transformación tecnológica (fintech), ii) la relacionada con la ciberseguridad y iii) la de análisis de riesgos sistémicos y estándares internacionales. La Superintendencia de Bancos actualizó su marco normativo en línea según los estándares de Basilea III, a fin de establecer la definición de capital regulatorio, los componentes del capital primario ordinario y del capital secundario. Igualmente, en estas regulaciones se actualizó el marco normativo sobre activos ponderados por riesgos de crédito, con lo que se incorporaron los lineamientos regulatorios sobre riesgo de contraparte, así como

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

La Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), recogen las EXPECTATIVAS DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIA EN LAS AMÉRICAS 2021:	
PAÍS	Expectativas de Regulación y Supervisión 2021
	el coeficiente de apalancamiento. Además, se actualizó su marco regulatorio sobre riesgo de mercado y riesgo operativo.
Perú	Se busca continuar con el trabajo para fortalecer y hacer más eficientes los procesos de supervisión extra situ, mediante la revisión de los procesos y la formulación de lineamientos y guías, en el marco de la transformación digital. Asimismo, se reforzará la explotación de datos para generar alertas, así como mejorar la identificación temprana de debilidades y con ello la priorización en la planificación de acciones de supervisión. En 2020 comenzó la evaluación para implementar el nuevo estándar de requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, así como la correspondiente a la modificación del requerimiento de patrimonio efectivo adicional, las cuales continuarán en 2021. Asimismo, en 2021 se estudiará la aplicabilidad de los estándares counterparty credit risk (CCR) y central counterparties (CCP).
República Dominicana	La Superintendencia de la República Dominicana se encuentra en un proceso de reforma institucional de dos fases. La primera consistió en la modificación de la estructura organizativa general y la segunda, que al momento de este reporte sigue vigente, consiste en la actualización de las áreas y la estructura departamental. Estas reformas organizacionales van en línea con el Plan Estratégico Institucional 2021-2024.
Uruguay	Se desarrollará una normativa que contemple los criterios que deberán cumplir los instrumentos computados como capital común, adicional y patrimonio neto complementario; los requerimientos de capital por riesgo de mercado, que incluyen la definición de trading book; los requerimientos por el valor de mercado del riesgo de crédito de contraparte, el riesgo de liquidación, las titulaciones y exposiciones de alto riesgo; los ajustes en el requerimiento de riesgo de interés (riesgo específico para instrumentos calificados por debajo de B- o no calificados, y dentro de los factores de ajuste horizontal del riesgo general). Adicionalmente, se definirán las adecuaciones que hayan quedado pendientes según el marco de Basilea III.

Fuente: (Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas, 2021)

### 3.1 Regulación y supervisión basada en riesgos favoreció la estabilidad del sistema financiero y protección a depositantes

El propósito de este numeral es dejar señalado el ámbito de la competencia de la SB, en el sector financiero ecuatoriano y los pilares definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024.

En el marco de las disposiciones constitucionales, la Superintendencia de Bancos (SB) se encarga de preservar la seguridad, estabilidad, transparencia y solidez del sistema financiero, así como, las actividades financieras tienen la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento. (Arts. 308 y 309). En el ámbito de la Función de Transparencia y Control Social (FTCS), la Constitución determina a la SB como organismo técnico, de vigilancia, auditoría, intervención, control (Art. 213); y, supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, con el propósito de que estas actividades se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general.<sup>13</sup>

En ese contexto, las facultades y competencias de control previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), se ejercen respecto de las instituciones de los sectores financieros público y privado, señaladas en los artículos 161 y 162 de dicho cuerpo legal, tales como: bancos y corporaciones del sector financiero público, bancos múltiples o especializados

<sup>13</sup> Artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero guarda concordancia con el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

del sector financiero privado; así también la SB ejerce un control diferenciado respecto de las compañías auxiliares del sistema financiero y de las entidades de servicios financieros, y también del sistema de seguridad social.

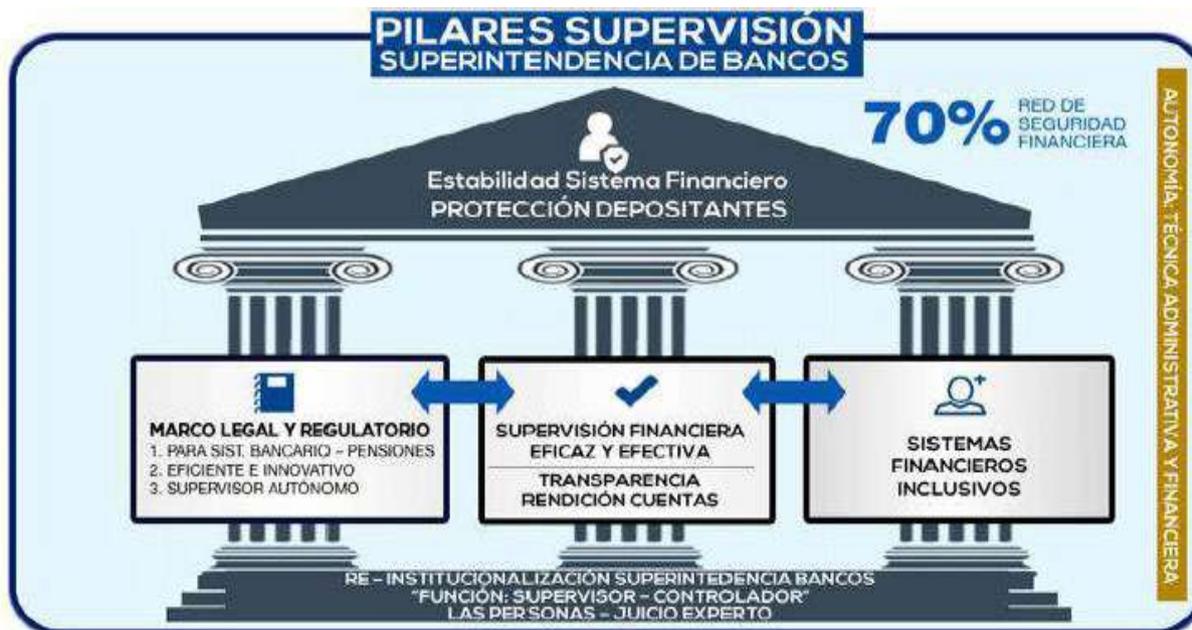
Esquema 32: Ámbito de control de la SB, SEPS y SCVS



Fuente y Elaboración: Superintendencia de Bancos

En el marco normativo antes referido, la SB aprobó el plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2019-2024 mediante Resolución No. SB-2019-1025 de 27 de septiembre de 2019, puesto en conocimiento de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador con Oficio Nro. SB-CGPMC-2019-0004-0 del 18 de octubre de 2019, esta planificación incluye los objetivos y actividades vinculados a los siguientes temas: (i) reformas al marco legal, (ii) supervisión basada en riesgos y (iii) sistemas financieros inclusivos. Este PEI constituye la guía para el accionar institucional y se fundamenta en cinco pilares estratégicos de acuerdo con el gráfico que se expone a continuación:

Esquema 33: Pilares de Supervisión Superintendencia de Bancos



Fuente y elaboración: Superintendencia de Bancos

- I. Estabilidad del sistema financiero y protección a los depositantes;
- II. Supervisión financiera eficaz y efectiva, preventiva y prospectiva basada en riesgos;
- III. Marco regulatorio eficiente e innovador para los sistemas controlados;
- IV. Sistema financiero inclusivo, basado en la innovación, protección al consumidor y educación financiera;
- V. Institucionalización de la Superintendencia mediante el fortalecimiento del juicio experto, capacitación innovadora y el ejercicio de su autonomía.

Los 5 pilares configuran, en apego a la legislación nacional y las mejores prácticas internacionales, el marco idóneo del ejercicio de la Macrosupervisión y Microsupervisión prudencial de la SB en el ámbito de sus competencias.

Dentro del citado marco de actuación la SB antes de la pandemia COVID-19 emitió normativa prudencial, entre las cuales cabe resaltar la evaluación y actualización de los Planes de Contingencia y Liquidez, los Planes de Continuidad del Negocio y las medidas contra cíclicas enfocadas en capitalizar las utilidades de las instituciones bancarias.

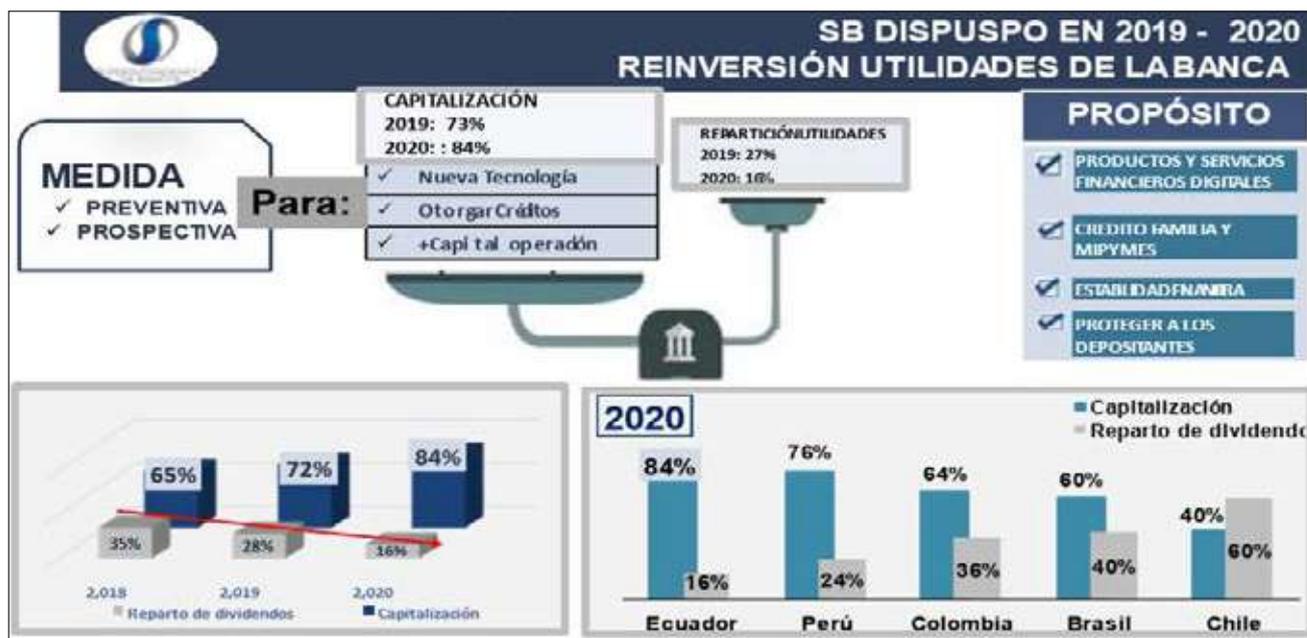
La SB para incorporar mejores prácticas internacionales, así como dar un mejor soporte a su gestión, presento ante la JPRMF en agosto de 2019, el **proyecto de reformas al Código Orgánico Monetario Financiero (COMF)**, con avances importantes para fortalecer los procesos de capitalización, supervisión de grupos e inclusión financiera. En octubre de 2019, la SB presentó observaciones sobre el proyecto de reformas al COMF, a la Asamblea Nacional a través de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. Algunas observaciones aún persisten<sup>14</sup>.

Entre las medidas más significativas constan la **capitalización de las utilidades de la banca**, instruida por la SB como una medida prudencial, que buscaba principalmente: i) velar por la estabilidad financiera; ii) solidez patrimonial; iii) resguardo de los depositantes; y, iv) otorgamiento de créditos; así mediante oficios dirigidos a los representantes de bancos privados y públicos requirió la capitalización de las utilidades del ejercicio 2019 y 2020, llegando 72% y 84%, respectivamente, porcentajes superiores a los realizados por otros países de la región Perú (76%), Colombia (64%), Brasil (60%) y Chile (40%). Hecho que permitió que las entidades bancarias privadas mantengan niveles adecuados de capital frente a los efectos de la pandemia COVID-19.

---

<sup>14</sup> Los cambios propuestos dentro de los proyectos mencionados, son: i) Fortalecimiento de la solvencia patrimonial de las entidades financieras; ii) Mejoramiento del marco legal para la supervisión consolidada; iii) Otorgamiento de la facultad legal para sancionar a las entidades del sistema nacional de seguridad social; iv) Fortalecimiento de la potestad sancionatoria de la SB; v) Mejoramiento del marco legal para la supervisión de los grupos financieros; vi) protección al consumidor financiero; y, vii) promoción de la inclusión financiera y desarrollo de las empresas de Tecnología Financiera (FINTECH).

Esquema 34: Capitalización de utilidades de la banca años 2019 y 2020



Fuente y Elaboración: Superintendencia de Bancos

La SB exigió a las entidades controladas, que mejoren y actualicen los Planes de Contingencia de Liquidez y Planes de Continuidad del Negocio, particularmente en lo referente a la gestión de riesgo operativo, administración de la liquidez de corto y largo plazo, en términos de líneas contingentes, lo que permitió a las entidades enfrentar la pandemia COVID - 2019 con niveles bastante adecuados de liquidez.

### **3.2 Regulación y supervisión basada en riesgos favoreció la estabilidad del sistema financiero bancario ecuatoriano frente a la pandemia (COVID-19)**

Ya en el escenario de la pandemia COVID-19, la SB ante la declaratoria de estado de emergencia sanitaria y estado de excepción<sup>15</sup>, y a fin de mantener el cumplimiento del PEI 2019-2024, cuyos objetivos fundamentales buscan contribuir a la estabilidad del sistema financiero, la protección de los depositantes, contribuyentes, pensionistas y afiliados del sistema de seguridad social, desde mediados de marzo de 2020, implementó y propuso a la JPRMF y a la Función Ejecutiva un conjunto de medidas temporales de carácter integral que se detallan a continuación:

<sup>15</sup> Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, Nro. 1052 de 15 de mayo de 2020, Nro. 1074 de 15 de junio de 2020, Acuerdo Ministerial Nro. 126-2020 de 11 de marzo de 2020.

Esquema 35: Medidas temporales e Integrales planteadas e implementadas por SB frente a COVID-19



Fuente y Elaboración: Superintendencia de Bancos (2020)

- **Diferimiento de obligaciones crediticias**, de carácter voluntario, (entre prestatarios e instituciones financieras), con la finalidad de proporcionar alivio financiero a MIPYMES, hogares y empresas. Medida aún vigente.
- Creación de un Programa denominado “**Fondo de apoyo a la MIPYME, cadenas de valor y al empleo**”, con recursos provenientes de la reprogramación y/o reformulación de la cartera de préstamos. Con los Organismos Multilaterales de Crédito. El programa estipulaba, otorgar garantías, recomprar cartera reestructurada, refinanciada y novada por las instituciones del sistema bancario privado, entre otros. Los recursos de este fondo dotarían de liquidez a los hogares, MIPYMES y empresas ilíquidas pero solventes afectadas por la pandemia COVID-19. Con el fin de dar sostenibilidad a la cadena de pagos, dada la baja actividad productiva. Propuesta sin implementación.
- Reducción temporal de los recursos que aporta al **Fondo de Liquidez**, el sistema bancario privado, con el objetivo de compensar temporalmente la reducción de depósitos que tuvieron las instituciones bancarias privadas. Medida que podría revertirse una vez se restablezcan los niveles de las cuentas de “obligaciones con el público”. Medida que fue ejecutada.

- **Sistema de tasas de interés** incluyente, con el propósito de avanzar en un sistema financiero inclusivo y desarticular las asimetrías regulatorias y favorecer la competencia y transparencia en el mercado financiero. A través de la disminución de los segmentos de crédito y base selectiva y progresiva de los techos de las tasas de interés<sup>16</sup>. Esta propuesta está parcialmente implementada.

Otra serie de medidas fueron adoptadas por la SB en su capacidad de emitir regulación secundaria, con el propósito de proteger el ahorro de los depositantes, planteó e implementó medidas para aliviar financieramente a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES; buscando velar por la estabilidad del sistema bancario. Varias de las cuales y a manera de ejemplo, se mencionan a continuación:

Se impartieron disposiciones a las entidades controladas por esta Superintendencia, para que implementen un “Plan de Manejo de Emergencias”, con una hoja de ruta con las estrategias y acciones para controlar y minimizar los efectos de la pandemia COVID-19, a ser implementadas en tres fases de progresividad, con hitos habilitantes y pasos a ser tomados en cada fase, tanto en los aspectos operativos para la provisión de productos y servicios financieros, como en medidas de bioseguridad, incluyendo el horario de atención al público.

En consideración a la declaratoria del Gobierno Nacional del estado de excepción por la emergencia sanitaria decretada, la SB conoce y resuelve en sede administrativa reclamos, quejas, peticiones y recursos de los clientes, partícipes y usuarios de las entidades controladas; además que el Defensor del Cliente, en el ámbito de su competencia, conozca y tramite reclamos y quejas en contra de esas entidades, en aplicación de las disposiciones del Código Orgánico Administrativo que contempla la posibilidad de suspender plazos y términos por fuerza mayor.

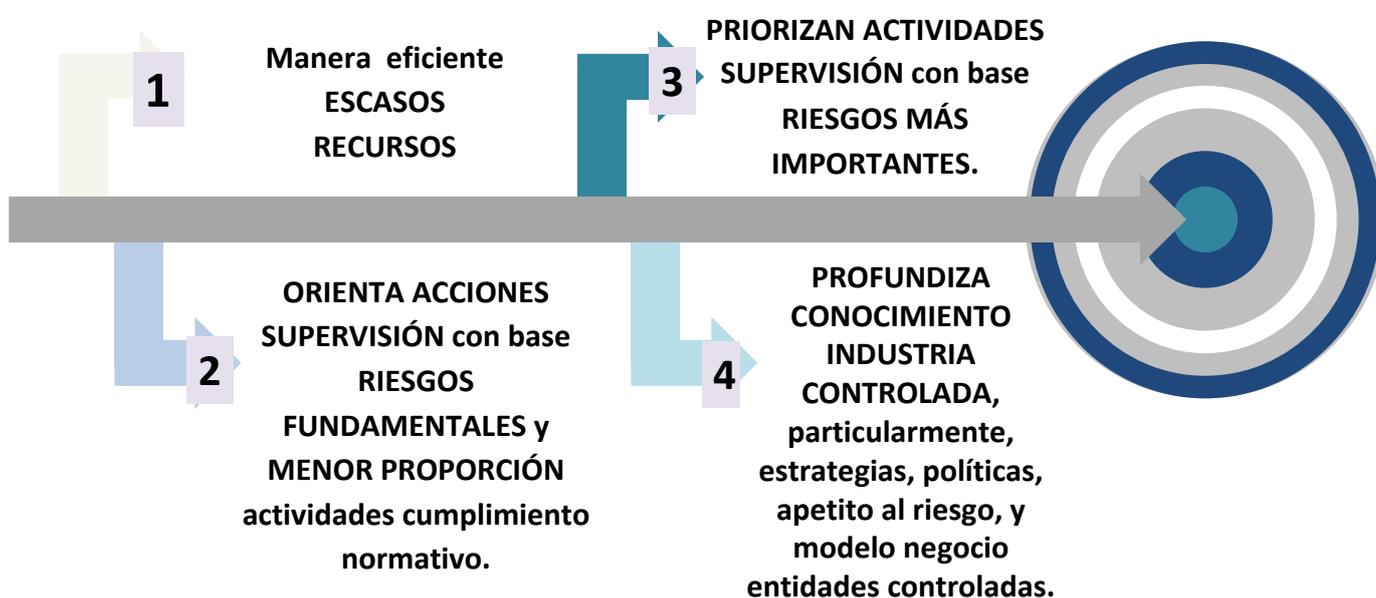
---

<sup>16</sup> Según dispone el artículo 14 del COMF, le compete a la JPRMF, las siguientes atribuciones: “[...] 23.- Establecer niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios.”

Continuar con el cumplimiento del segundo pilar del PEI 2019 - 2014 “Supervisión financiera eficaz y efectiva, preventiva y prospectiva basada en riesgos aplicada en el sistema financiero público, privado y el de seguridad social”; y el quinto pilar “Reinstitucionalización de la Superintendencia mediante el fortalecimiento del juicio experto, capacitación innovadora y el ejercicio de su autonomía”; llevando a cabo diversas acciones encaminadas a desarrollar el juicio experto de los supervisores, con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI), Tesoro Americano y Toronto Centre Leadership (TC)<sup>17</sup>, para lo cual se desarrolló el marco de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) para el Sistema Financiero Bancario Público y Privado, aprobado en abril de 2021.

La SBR tiene un enfoque prospectivo y preventivo, apoya a la identificación temprana de los riesgos individuales y sistémicos, se enfoca en riesgos materiales a los que están expuestas las entidades controladas:

Esquema 36: Principios Supervisión Basada en Riesgos (SBR)



Fuente y Elaboración: Superintendencia de Bancos

<sup>17</sup> Dichas asistencias técnicas se encuentran debidamente registradas en el Sistema Informático de Tratados, Acuerdos y Convenios (SITRAC) de la Dirección de Tratados Internacionales, conforme Oficio Nro. MREMH-DT-2021-0052-O de 01 de octubre de 2021, remitido por la Dra. Mary Lorena Burey Cevallos, Directora de Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Uno de los objetivos principales de la SBR es la evaluación de la estructura de gobierno y gestión de los riesgos, a través de la cual la junta directiva y la alta gerencia establecen la estrategia para la toma de decisiones, definiendo su apetito y límites de riesgo. Este tipo de supervisión permitió enfrentar las restricciones que impuso la pandemia COVID - 19 de forma resiliente y empática dentro y fuera de la entidad de control, a pesar de las fuertes restricciones presupuestarias que ha tenido que enfrentar.

En el ámbito de la protección al consumidor financiero, en la pandemia también fue posible adaptar y adecuar el marco regulatorio, los procesos y procedimientos a efectos de enfocar las acciones en comprender las necesidades particulares de los consumidores financieros y construir y probar soluciones efectivas para atenderlas, hecho sustentado ampliamente en los distintos elementos que dan cuenta de la gestión de la SB y recogidos por la OCDE<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> OECD (2021), *G20/OECD Report on Lessons Learnt and Effective Approaches to Protect Consumers and Support Financial Inclusion in the Context of COVID-19*, [www.oecd.org/finance/lessons-learnt-and-effective-approaches-to-protect-consumers-and-support-financial-inclusion-in-the-context-of-COVID-19.pdf](http://www.oecd.org/finance/lessons-learnt-and-effective-approaches-to-protect-consumers-and-support-financial-inclusion-in-the-context-of-COVID-19.pdf), p22

# **CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES**



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

## CAPÍTULO 4. CONCLUSIONES

1. Los reguladores del sector financiero a nivel internacional respondieron rápidamente en el reconocimiento de riesgos y eventos adversos, adoptando medidas de mitigación para apoyar a los más afectados por la pandemia con el fin de precautelar los logros obtenidos en torno a la estabilidad e inclusión financiera. Conforme lo señala ASBA, la SB con la misma eficacia de las entidades supervisoras de todos los países de la región, orientó los esfuerzos de supervisión en inspecciones in situ a las IFIs con vigilancia extra situ reforzada<sup>19</sup>, incluyendo requerimientos adicionales de información con un monitoreo intensivo de indicadores financieros y operativos y de gobierno corporativo de las entidades financieras.
2. El Informe de Ecuador Nro. 21/228 emitido por el FMI en octubre 2021, relativo al cumplimiento del “Artículo IV, Segunda y Tercera revisiones bajo el acuerdo extendido, solicitud de renuncia de no observación y criterio de cumplimiento y revisión del criterio de garantías de financiamiento”<sup>20</sup>, destaca que las medidas adoptadas por la SB en la crisis de la pandemia del Covid-19, contribuyeron con el resguardo del sistema financiero y los prestatarios, toda vez que estas intervenciones permiten que el sistema financiero bancario ecuatoriano implemente las medidas de mitigación de forma progresiva hasta finales de año; complementariamente, estas intervenciones permitirán nivelar las deficiencias regulatorias existentes en el sistema financiero creando condiciones igualitarias para promover la resiliencia frente a eventos adversos como la pandemia del Covid-19.
3. Cabe resaltar adicionalmente, que el informe antes referido destaca que las entidades supervisoras deben destinar un tiempo adicional para el cierre de la brecha regulatoria de las cooperativas frente a los bancos, en temas relativos a la clasificación y dotación de préstamos<sup>21</sup>, en ese sentido, es imprescindible mencionar que mientras la brecha regulatoria no se cierre, el sistema financiero bancario enfrentaría problemas estructurales y sistémicos en el futuro.

---

<sup>19</sup> Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (mayo de 2021). *Expectativas de Regulación y Supervisión Bancaria en las Américas 2021*.

<sup>20</sup> IMF Country Report No. 21/228, ARTICLE IV CONSULTATION, SECOND AND THIRD REVIEWS UNDER THE EXTENDED ARRANGEMENT UNDER THE EXTENDED FUND FACILITY, REQUEST FOR A WAIVER OF NONOBSERVANCE OF PERFORMANCE CRITERION, AND FINANCING ASSURANCES REVIEW— PRESS RELEASE; STAFF REPORT; AND STATEMENT BY THE EXECUTIVE DIRECTOR FOR ECUADOR. Number 32.

<sup>21</sup> IMF Country Report No. 21/228, number 33.- Supervisory authorities should use the additional time afforded to cooperatives to close the regulatory gap vis-à-vis banks on NPL classification and provisioning. The crisis measures for cooperatives were recently extended to December 2022.

4. La Superintendencia de Bancos (SB) con el propósito de proteger el ahorro de los depositantes, contribuyentes, afiliados y pensionistas; aliviar financieramente a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES; y, velar por la estabilidad de la seguridad social y del sistema bancario, en el último trimestre del año 2019 y en el transcurso del primer trimestre del año 2020 al inicio de la pandemia del COVID-19, elevó a consideración de la JPRMF la esquematización y ejecución de medidas temporales e integrales, que en su primera fase se resumen en: (i) Diferimiento voluntario (entre prestatarios y entidades bancarias), para proporcionar alivio financiero a MIPYMES, hogares y empresas; (ii) Creación de un “Fondo de apoyo a la MIPYME, cadenas de valor y empleo”; (iii) Reducción temporal en el 3% de los recursos que aportan las entidades bancarias al Fondo de Liquidez; (iv) Propuesta de “Sistema de Tasas”<sup>22</sup>.

Posteriormente, con el propósito de coadyuvar a reactivar la economía ecuatoriana, aportar a la implementación y diseño de una política pública financiera integral que genere un balance adecuado en el sistema financiero bancario, la SB planteó las medidas de Segunda Fase a través del “Programa de Resguardo a los Depósitos y Alivio Financiero a los Deudores de la Banca Ecuatoriana debido a la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19”.

En el marco de las medidas de mitigación adoptadas y dentro del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 (PEI) la SB con varios organismos internacionales como: The Department Of The Treasury (OTA), Toronto Centre Leadership (TC), Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), el Banco de Pagos Internacionales (BIS), entre otros, desarrolló e implementó<sup>23</sup> el proceso de supervisión basada en riesgos (SBR) con un enfoque prospectivo y preventivo, apoyando a la identificación temprana de los riesgos individuales y sistémicos, enfocada en riesgos materiales a los que están expuestas las entidades controladas.

---

<sup>22</sup> Las Medidas Temporales adoptadas por la SB, fueron adoptadas en aplicación de buenas prácticas internacionales, referenciadas en el texto “Bancos sólidos para la recuperación económica: Recomendaciones de política en tiempos de coronavirus en América Latina y el Caribe” de Andrew Powel y Liliana Rojas-Suárez, pág. 13, cuadro 1b y pág. 22 cuadro 3.

<sup>23</sup> Bancos públicos: (i) BanEcuador: Oficio: SB-DS-2020-0355-O de fecha 05 de agosto de 2020; Credencial: SB-INCSFPU-2020-0008- de fecha 11 de agosto de 2020; y, (ii) Corporación Financiera Nacional: Oficio: SB-DS-2020-0356-O de fecha 05 de agosto de 2020; Credencial: SB-IRG-2020-0029- de fecha 07 de agosto de 2020.

5. De otras parte, los resultados obtenidos en la aplicación de la medida de “Diferimiento voluntario de obligaciones en la banca privada y pública”, determinan que el saldo de la cartera diferida de la banca privada entre noviembre de 2020 (mes en que finalizó la aplicación de la LOAH) y septiembre 2021, presente un decrecimiento importante, pasando de USD 9,706 millones (32,80%) a USD 4,911 millones (15,0%) del total de la cartera bruta, en tanto que para la banca pública el saldo de la cartera diferida entre noviembre de 2020 y septiembre 2021, presente un decrecimiento, pasando de USD 2,981 millones (61,4%) a USD 1,569 millones (32,9%) del total de la cartera bruta.

En este sentido se evidencia que la aplicación de esta medida genera un impacto positivo en la recuperación de la cartera de créditos, dando cuenta de una adecuada gestión de cobro implementada por las entidades del sistema financiero bancario, beneficiando la estructura del negocio bancario en aras de cumplir con las obligaciones de los depositantes.

6. En la misma línea como medida prudencial, la SB en cumplimiento de su competencia de organismo técnico de la vigilancia, control y supervisión de manera preventiva y prudencial en aras de velar por la estabilidad financiera, solidez patrimonial del sistema financiero bancario y resguardo de los depositantes; mediante oficios dirigidos a los representantes de bancos privados requirió la capitalización de las utilidades del ejercicio 2019 y 2020, llegando 72% y 84%, respectivamente, porcentajes superiores con respecto a otros países de la región como Perú (76%), Colombia (64%), Brasil (60%) y Chile (40%). Hecho que permitió que el sector financiero bancario ecuatoriano se encuentre líquido y solvente para afrontar el shock de los efectos de la pandemia COVID-19, resaltando que pese a los impactos generados en la economía por la propagación de la pandemia las entidades financieras bancarias siguen mostrando solidez con reservas de capital y de liquidez en niveles sostenibles.

7. Las intervenciones con respecto a la banca pública permitieron evaluar el gobierno corporativo y los sistemas de administración de gestión riesgos que han implementado los directores y las gerencias de las entidades bancarias públicas antes, durante y post pandemia. Las observaciones emitidas por este Organismo de Control se orientan al fortalecimiento del gobierno corporativo para aprovechar economías de escalas con eficiencia y eficacia, el mejoramiento integral de sus sistemas de administración de riesgos, así como, sus procesos de stress testing y valoración del capital con el que funcionan, para reevaluar su misión y visión desde una perspectiva del desarrollo económico inclusivo y de largo plazo.
8. Por todo lo anteriormente anotado y de forma concluyente, por el momento y de continuar con las previsiones de las metas de crecimiento emitidas por el FMI (5,9% en 2021 y 4,9% en 2022)<sup>24</sup>, como consecuencia de la dinámica creada por la pandemia en las economías avanzadas y los países en desarrollo de bajo ingreso, la SB en cumplimiento de sus competencia continuará con la implementación del procesos de SBR prospectivos y preventivos, con la finalidad de preservar la sanidad de los sistema financieros bancarios y con el objeto de que los indicadores y requerimientos de provisiones para cobertura del riesgo financieros, en las entidades financieras retornen a sus niveles de estabilidad.

---

<sup>24</sup> Informe de Perspectivas Mundiales, en inglés World Economic Outlook (WEO).

## **BIBLIOGRAFÍA**

Arregui, R., (Julio de 2021). *Hoja de Ruta Hacia Basilea III. Hoja de Ruta Hacia Basilea III*, 21. Quito, Ecuador: Superintendencia de Bancos.

Arregui, R., Guerrero, R.M., Herrera, R., Mariño, M., & Mora, A. (Mayo de 2017). *La Supervisión Basada en Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito*. Ecuador: Centro de Investigaciones, Universidad Espiritu Santo.

Arzbach, M., Báez, B., Durán, A., Japp, C., Müller, S., & Nerger, K. (Septiembre de 2020). *Protección de Depósitos para Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina - Una Muestra de 17 Países*. DGRV – Deutscher Genossenschafts- und Raiffeisenverband e. V., 332, 50.

Arzbach, M., Durán, A., Báez, B., Japp, C., & Prexl, D. (Septiembre de 2020). *Regulación y Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Crédito en América Latina*. DGRV – Deutscher Genossenschafts- und Raiffeisenverband e. V., 114.

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas. (Junio de 2008). *Sanas prácticas de gestión y supervisión del riesgo de crédito en las Américas*. Grupo de Trabajo No. 2.

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas. (31 de Agosto de 2011). *Gobierno Corporativo en Agencias de Supervisión de Bancos*. 3-52. Bogotá, Colombia: Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas.

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas. (Mayo de 2021). *Expectativas de Regulación y Supervisión Bancaria en las Américas 2021*. Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas.

Banco Central Europeo. (Noviembre de 2018). *Guía del BCE sobre el proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP)*. Fráncfort del Meno, Alemania.

Banco Central Europeo. (Noviembre de 2018). *Guía del BCE sobre el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP)*. Fráncfort del Meno, Alemania.

Banco de España. (octubre de 2021). *Modelo de Supervisión del Banco de España*. Obtenido de [https://www.bde.es/f/webbde/COM/Supervision/regulacion/ficheros/es/modelo\\_de\\_supervision.pdf](https://www.bde.es/f/webbde/COM/Supervision/regulacion/ficheros/es/modelo_de_supervision.pdf)

Banco de Pagos Internacionales. (2006). *Comité de Supervisión Bancaria de Basilea . Convergencia Internacional Marco Revisado Versión Integral Basilea II*. Basilea, Suiza.

## **ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.**

*Banco de Pagos Internacionales. (Septiembre de 2012). Comité de Supervisión Bancaria de Basilea - Principios Básicos para una Supervisión Eficaz. Basilea, Suiza.*

*Banco de Pagos Internacionales. (Abril de 2016). Comité de Supervisión Bancaria de Basilea CBSC Normas (standards) Riesgo de tasas de interés en la cartera de inversión . Basilea, Suiza.*

*Banco de Pagos Internacionales. (2017). Comité de Supervisión Bancaria de Basilea - Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. Basilea, Suiza.*

*Banco de Pagos Internacionales. (2017). Comité de Supervisión Bancaria de Basilea - Resumen de las reformas de Basilea III. Basilea, Suiza.*

*Banco de Pagos Internacionales. (17 de noviembre de 2021). BIS. Obtenido de [https://www.bis.org/about/history.htm?m=1\\_4\\_445](https://www.bis.org/about/history.htm?m=1_4_445)*

*Bolzico, J., Gozzi, E., & Abraham, F. (Febrero de 2014). Redes de Seguridad Financiera, Comparación de Países de América Latina y el Caribe. Fit & Proper, 32.*

*Cambridge Dictionary. (17 de noviembre de 2021). Obtenido de <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/forward-looking>*

*Carrera, J. (2009). El G20, la crisis y el rediseño de la arquitectura financiera internacional, Working Paper, No. 2009/45. Buenos Aires, Argentina: Banco Central de la República Argentina (BCRA), Investigaciones Económicas (ie).*

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros. (2020). Marco Integral de Supervisión Basada en Riesgos para el Sector Financiero, Asegurador y Previsional Público (MISBR). Tegucigalpa, Honduras: Comisión Nacional de Bancos y Seguros.*

*Comisión para el Mercado Financiero - CMF. (17 de noviembre de 2021). Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-18509.html>*

*Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero - CONASSIF. (17 de Noviembre de 2021). Obtenido de [https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa\\_vigente/Reglamento%20de%20Gestion%20FGD%20y%20OFG%20\(V1%2028%20enero%202021\).pdf](https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_vigente/Reglamento%20de%20Gestion%20FGD%20y%20OFG%20(V1%2028%20enero%202021).pdf)*

*Cuevas, M. C., & Castro, F. H. (2010). Supervisión basada en riesgos: el enfoque canadiense En Colombia se adelantan labores para la implementación del modelo de supervisión del sistema financiero canadiense. Revista Facecolda, 6-9.*

*Fondo Monetario Internacional. (Octubre de 2021). La recuperación en tiempos de pandemia, preocupaciones sanitarias, trastornos de suministros y presiones de precio. Informes de perspectiva mundial, 3.*

González, N. A., & Solís, R. R. (2012). *El abc de la regulación bancaria de. Análisis Económico*, Vol. XXVII, (Núm. 64), 105- 139.

Gozzi, E., & Tappatá, R. (Noviembre de 2010). *Primera iniciativa de reforma financiera profunda en América Latina*, La Misión Kemmerer. Fit & Proper. Obtenido de [https://fitproper.com/documentos/propios/Mision\\_Kemmerer.pdf](https://fitproper.com/documentos/propios/Mision_Kemmerer.pdf)

Guerero, R. M., Focke, K., & Rossini, F. (Mayo de 2010). *La ruta del Fortalecimiento de la Red de Seguridad Financiera en Latinoamérica*. INCAE Business Review, vol. 1, no. 11, 13.

Guerrero, R. M., Focke, K., & De Pereira, A. C. (Febrero de 2012). *Documentos de Trabajo Interuniversitarios No. 5 - Supervisión Con Base en Riesgos: Precisión del Marco Conceptual*. Universidad de Cantabria (UC) - Centro Internacional de Formación Financiera Universidad de Alcalá CIFIELAT.

Guerrero, R. M., Focke, K., & Rossini, F. (mayo de 2010). *Redes de seguridad financiera Aspectos conceptuales y experiencias recientes en América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo Notas Técnicas # IDB-TN-121, 48.

Guerrero, R.M. (13 de Octubre de 2021). *Primer Congreso de Gobierno Corporativo y Gestión de Riesgos y Ciberseguridad 2021*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Gutierrez, L. C., & Fernández, F. J. (2006). *Evolución del proceso de regulación bancaria hasta Basilea-2: Origen, características y posibles efectos*. Pecunia, 2, 23-63.

International Monetary Fund. (2021). *IMF Country Report No. 21/228, ARTICLE IV CONSULTATION, SECOND AND THIRD REVIEWS UNDER THE EXTENDED ARRANGEMENT UNDER THE EXTENDED FUND FACILITY, REQUEST FOR A WAIVER OF NONOBSERVANCE OF PERFORMANCE CRITERION, AND FINANCING ASSURANCES REVIEW— PRESS RELEAS*. Washington, DC.

La Estrella de Panamá. (17 de noviembre de 2021). Obtenido de <https://www.laestrella.com.pa/economia/200522/implica-panama-banco-central>

Lazen, V. (2004). *Serie de Artículos y Notas Técnicas: Introducción de la Supervisión Basada en Riesgos*. Chile: Superintendencia de Valores y Seguros .

Levine, R. (Octubre de 2002). *Bank-Based or Market-Based Financial Systems: Which Is Better?* Journal of Financial Intermediation, Volumen 11,(4), 398-428.

OECD (2021), *G20/OECD Report on Lessons Learnt and Effective Approaches to Protect Consumers and Support Financial Inclusion in the Context of COVID-19*, [www.oecd.org/finance/lessons-learnt-and-effective-approaches-to-protect](http://www.oecd.org/finance/lessons-learnt-and-effective-approaches-to-protect)

*consumers-and-support-financial-inclusion-in-the-context-of-COVID-19.pdf.*  
Pp22

*Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras OSFI. (octubre de 2021). Gobierno de Canadá. Obtenido de <https://www.osfi-bsif.gc.ca/eng/fi-if/rai-eri/sp-ps/Pages/sff.aspx#3>*

*Páez, M. J. (Octubre de 2012). Estudio comparativo de algunos sistemas. Departamento de Economía, Universidad Central de Colombia(No. 12), 1-80.*

*Powell, A., & Rojas Suárez, L. (2021). Bancos sólidos para la recuperación económica: Recomendaciones de política en tiempos de coronavirus en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo - Center for Global Development.*

*Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Bancos-solidos-para-la-recuperacion-economica-Recomendaciones-de-politica-en-tiempos-de-coronavirus-en-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>*

*Pulgarín, M. A., & Domínguez, R. A. (2018). ¿Cómo se ha realizado la Implementación de los Acuerdos de Basilea III en Latinoamérica y qué efectos han tenido estos en el Sector Financiero en Chile y Colombia?. Dialnet Universidad de la Rioja, 22.*

*Raposo, S. J. (2008). Tesis Doctoral El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea: Estimación de un Modelo de Calificación de Pequeñas y Medianas Empresas para evaluar el Riesgo de Crédito. 382. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.*

*Sotelo, J. R. (6 de 10 de 2021). Economía y Finanzas para Todos. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/renzojimenez/2008/06/10/el-comite-de-basilea-y-sus-principios-basicos/>*

*Superintendencia de Bancos (SB). (2021). Metodología de Supervisión Basada en Riesgos Sistema Público y Privado. Quito, Ecuador: Superintendencia de Bancos (SB).*

*Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. (2006). Manual de Supervisión Basada en Riesgos para Instituciones Financieras. Santo Domingo, República Dominicana: Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.*

*Superintendencia de Bancos de Panamá. (2010). Guía de Supervisión Microprudencial y Funcionamiento del Manual Unico de Supervisión Basada en Riesgos (MUSBER). Panamá, Panamá: Superintendencia de Bancos de Panamá.*

## **ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.**

*Superintendencia General de Instituciones Financieras (SUGEF). (2017). Manual Conceptual de Supervisión Prudencial. San José, Costa Rica.: Superintendencia General de Instituciones Financieras (SUGEF).*

*Superintendencia de Bancos. (17 de noviembre de 2021). Informe de Rendición de Cuentas 2019. Obtenido de <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2020/10/INFORME-RENDICION-CUENTAS-FINAL-2019-FINAL.pdf>*

*Superintendencia de Bancos de Chile - Comisión para el Mercado Financiero. (Agosto de 2019). Basilea III Hacia una Banca más Sólida y Robusta. Basilea III Hacia una Banca más Sólida y Robusta. Santiago, Chile.*

*Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. (2005). Modelo de Supervisión de Solvencia Basada en Riesgos para la industria Aseguradora Chilena. Santiago, Chile: Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.*

*Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). (2015). Manual Integral de Supervisión MIS. Bogotá, Colombia: Superintendencia Financiera de Colombia.*

*Toronto Center Global Leadership in Financial Supervisión. (20 de Abril de 2020). Agenda Implementación de Supervisión Basada en Riesgos para el Sector Bancario Ecuatoriano. Quito, Ecuador.*

*Vera, C., & Titelman, D. (2013). El sistema financiero en América Latina y el Caribe Una caracterización. Serie Financiamiento para el Desarrollo - CEPAL(248), 34.*

Anexo: 1 Metodologías de Supervisión Basada en Riesgos adoptadas en ALC  
Metodología de Supervisión de la Actividad Bancaria Bajo el Enfoque de Riesgo “SABER” del Banco de España

País	Enfoque de Supervisión	Evaluación de Riesgos							Categorías de Riesgo	Escala de Calificación de Riesgos	Observaciones
		Tipo de riesgo	Riesgo Inherente	Calidad de Gestión	Riesgo Residual	Solvencia:	Perfil de Riesgo	Instrumentos de Medición:			
<p><b>España</b> <b>1.1</b></p> 	<p>El proceso de Supervisión contiene las siguientes actividades: Revisión contable, valoración de activos y pasivos - Análisis económico financiero.</p> <p>- Revisión del cumplimiento normativo general.</p> <p>- Revisión y evaluación de los riesgos y de la solvencia.</p> <p>Se incluye prioridades para la Supervisión:</p> <p>Máxima</p> <p>- Alta Prioridad</p> <p>- Prioridad Normal</p> <p>- Baja Prioridad</p>	<p>Se establecen las diferentes <b>tipologías de riesgo</b> para su medición.</p>	<p>El <b>riesgo inherente</b> es el riesgo intrínseco de las distintas actividades y áreas de negocio de la entidad, sin considerar los sistemas de control de este. Se establece un mapa de riesgos inherentes por tipo de riesgos y área de negocio</p>	<p>Se evalúan dos aspectos:</p> <p>- <b>Gobierno interno y - Los sistemas de gestión y control.</b></p>	<p><b>Riesgo residual</b>, es el producto de la medición de: <b>riesgos inherentes y los aspectos relativos al gobierno interno y los sistemas de gestión y control.</b></p>	<p><b>Solvencia:</b> Se evalúa el nivel de los recursos propios de la entidad y su calidad</p>	<p>El Perfil de riesgo de la entidad: que integra el concepto de riesgo residual y la medición solvencia del nivel de capital que el Banco de España estima que la entidad debe tener.</p>	<p>Se generan tres instrumentos de medición:</p> <p>- <b>La matriz de riesgos.</b></p> <p>- <b>El informe del perfil de riesgos supervisor</b>, que incluye las prioridades de la entidad para la inspección y la estrategia supervisora para la entidad.</p> <p>- <b>El informe del perfil institucional.</b></p>	<p>- <b>Crédito</b> (Incluye riesgo de concentración de crédito y riesgo de la cartera de renta variable no de negociación).</p> <p>- <b>Mercado.</b></p> <p>- <b>Tipo de cambio estructural.</b></p> <p>- <b>Operacional.</b></p> <p>- <b>Liquidez</b></p> <p>- <b>Tipo de interés</b></p> <p>- <b>Estructural de balance.</b></p> <p>- <b>Otros riesgos</b> incluye riesgo de reputación, riesgo de negocio, riesgo de cumplimiento normativo y riesgo de modelo.</p>	<p><b>Medición del Riesgo Inherente:</b></p> <p>Alto</p> <p>Medio Alto</p> <p>Medio Bajo</p> <p>Bajo</p> <p><b>Medición del Riesgo Residual</b></p> <p>Deficiente</p> <p>Mejorable</p> <p>Aceptable</p> <p>Bueno</p> <p><b>Medición del Perfil de Riesgo de la Entidad:</b></p> <p>Alto</p> <p>Medio Alto</p> <p>Medio Bajo</p> <p>Bajo</p>	<p>La Metodología de Supervisión se denomina: Supervisión de la Actividad Bancaria Bajo el Enfoque Riesgo” (SABER), con los siguientes pasos: La determinación del perfil de riesgos supervisor de la entidad se realiza en pasos sucesivos mediante la revisión y evaluación del riesgo inherente, el gobierno interno, la gestión y control de los riesgos, la determinación del riesgo residual, la valoración del gobierno corporativo y la revisión y evaluación de los recursos propios.</p> <p><b>Presenta un acápite para Supervisión de grupos internacionales.</b> Cooperación con otros supervisores para lo cual ha firmado protocolos de cooperación, tanto bilaterales como multilaterales, con un gran número de países, fundamentalmente aquellos con los que la colaboración resulta habitual.</p>

Fuente: (Banco de España, 2021)

**ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.**

Metodología de Supervisión Basada en Riesgos de la OSFI de Canadá

País	Marco de Supervisión		Evaluación de Riesgos							Categorías de Riesgo	Escalas de Calificación de Riesgos	Observaciones
	Principios SBR	Enfoque de Supervisión	Actividades Significativas	Riesgo Inherente	Calidad de Gestión de Riesgo	Riesgo Neto	Rentabilidad, Capital y Liquidez	Riesgo Compuesto	Instrumentos de Medición			
<p>Canadá</p> <p>1.2</p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigirse a los riesgos importantes</li> <li>- Pronóstico y respuesta rápida</li> <li>- Juicio seguro y predictivo</li> <li>- Comprensión de los determinantes de los factores de riesgo</li> <li>- Distinguir los riesgos inherentes y la gestión de riesgos</li> <li>- Adaptación dinámica</li> <li>- Evaluación de la institución en su conjunto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Supervisión consolidada</b></li> <li>- Gerente de relaciones</li> <li>- <b>Monitoreo basado en principios</b></li> <li>- <b>Alcance de las medidas de vigilancia y respuesta</b></li> <li>- <b>Responsabilidad del consejo de administración y la alta dirección</b></li> <li>- <b>Tolerancia al riesgo</b></li> <li>- <b>Uso de la opinión de los auditores externos</b></li> <li>- <b>Uso del trabajo de terceros</b></li> </ul> <p><b>Proceso de Supervisión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de las labores de vigilancia</li> <li>- Realización de labores de seguimiento y actualización del perfil de riesgo</li> <li>- Rendición de cuentas e intervención.</li> </ul>	<p><b>Es una línea de negocio, unidad o proceso</b> que es esencial para el modelo de negocio. Las fuentes de actividades significativas están en: su plan estratégico de negocios, su asignación de capital y los informes internos y externos</p>	<p>La definición del concepto de riesgo inherente está directamente relacionada con la parte del mandato de OSFI de que es responsable de proteger a los depositantes y asegurados.</p>	<p>Se evalúan dos conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>La gestión operativa:</b> de una actividad de gran envergadura es la principal responsable de los controles implantados para asegurar la gestión diaria de todos los riesgos inherentes a la actividad, y,</li> <li>- <b>Las Funciones de supervisión:</b> que son responsables de proporcionar una supervisión independiente de la gestión operativa. Se incluyen: Finanzas, Cumplimiento, Actuarial, Gestión de Riesgos, Auditoría Interna, Alta Dirección, Consejo de Administración</li> </ul>	<p>El riesgo neto corresponde a los riesgos inherentes mitigados según el Riesgo Inherente y la Calidad de Gestión de Riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Beneficios (Rentabilidad)</b></li> <li>Las ganancias evalúan en función de su calidad, cantidad y regularidad como fuente de equidad autogenerada.</li> <li>- <b>Fondos Propios (Capital)</b></li> <li>Se evalúa sobre la base de su suficiencia y calidad observadas y prospectivas en condiciones normales y en condiciones de estrés, teniendo en cuenta el riesgo neto global.</li> <li>- <b>Efectivo (Liquidez)</b></li> <li>En función del riesgo asociado con la liquidez y la calidad de la gestión de liquidez</li> </ul>	<p>El <b>riesgo compuesto</b> es es una evaluación del <b>perfil de riesgo de la entidad</b> adicionando las evaluaciones de: ganancias, patrimonio y liquidez frente al riesgo neto general asociado con sus actividades significativas.</p>	<p><b>Matriz de Riesgos:</b> instrumento de evaluación destinado a facilitar la evaluación general del riesgo al que está expuesta una entidad.</p> <p><b>Informe de Supervisión.</b></p>	<p>Riesgo crediticio</p> <p>Riesgo de mercado</p> <p>Riesgo de seguro</p> <p>Riesgo operacional</p> <p>Riesgo de cumplimiento normativo</p> <p>Riesgo estratégico</p>	<p><b>Medición del Riesgo Inherente:</b></p> <p>Débil</p> <p>Moderado</p> <p>Por encima de la media</p> <p>Elevado</p> <p>Medición del Riesgo Neto: bajo moderado superior al promedio alto</p> <p><b>Medición Evolución Riesgo Neto:</b></p> <p>bajo estable al alza</p> <p>Medición de estrategia supervisión: Superior</p> <p>Aceptable</p> <p>Necesita Mejorar</p>	<p><b>Metodología Aplicada para:</b></p> <p>Instituciones</p> <p>Captadoras de Depósitos:</p> <p>Bancos</p> <p>Sucursales de Bancos</p> <p>Extranjeros, Compañías Fiduciarias y Crediticias, Compañías de Seguros: De Vida y Fraternal y Seguros Generales</p>

Fuente: (Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras OSFI, 2021)

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

### Anexo 2: Elementos de la Estructura del Enfoque Normativo General de la SBR

Estructura del Enfoque Normativo	Elementos Conceptuales
<b>Responsabilidad de los directivos bancarios</b>	<p>Idealmente, las normas que rigen la actividad deberían definir la responsabilidad primaria de los directivos de entidades financieras a actuar de forma prudente; es decir, tratando los recursos recibidos del público con el mismo cuidado con el cual manejarían sus propios fondos, sin incurrir en riesgos innecesarios, a la vez que procuran un retorno del capital adecuado para la institución. Igualmente, debe imponer a los directivos la obligación de conocer y entender las transacciones que lleva a cabo la institución que dirigen. Este tipo de norma hace explícitos los criterios bajo los cuales el supervisor evaluará el desempeño de los directivos.</p>
<b>El papel del gobierno corporativo</b>	<p>Estrechamente vinculada con el punto anterior, debe existir una norma de gobierno corporativo, si esas disposiciones no están en la ley. Es conveniente que se establezca claramente que los directivos bancarios tienen la obligación de administrar o supervisar la gestión del banco, incluida la gestión de los riesgos. La norma debe fijar los aspectos mínimos que deben contener los estatutos y políticas internas de cada entidad en relación con:</p> <p>El desempeño efectivo de la junta directiva: controlar y actuar proactivamente en los aspectos estratégicos y en la administración de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La gestión del riesgo: fijar límites y vigilar el cumplimiento de las políticas.</li> <li>- Los controles internos: revisar los sistemas de control interno.</li> <li>- La independencia: los miembros de la junta directiva deben contar con la capacidad profesional para cumplir efectivamente su labor. También debe observarse que la proporción de directores ajenos a la gestión operativa sea adecuada.</li> <li>- La interrelación entre el ejecutivo de mayor rango y la junta directiva: frecuencia de la revisión del desempeño, políticas con respecto a los temas que se presentan en las reuniones.</li> <li>- La independencia de la vigilancia: se asegura que las unidades que vigilan sean independientes y cuenten con recursos suficientes.</li> </ul> <p>En el caso específico de los grupos financieros, la norma debe fijar con claridad la obligación de los directivos de la entidad controladora para ejercer su labor en forma integral. También es conveniente que el supervisor cuente con facultades para recibir información sobre la solvencia técnica y moral de los directivos y ejecutivos, cuando haya cambios en las entidades financieras y no solamente al momento de la autorización.</p> <p>Por ello, en la normativa atinente al gobierno corporativo, cabría contar con una disposición que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obligue a las entidades financieras a evaluar potenciales candidatos a miembros de la junta directiva y altos ejecutivos, siguiendo las mismas pautas con las cuales el supervisor verifica la idoneidad de estos antes de autorizar una nueva entidad. Otorgue al supervisor la posibilidad de vetar el nombramiento de un alto funcionario que considere que no es adecuado para el cargo a desempeñar.</li> <li>- Disponga que se informe periódicamente al supervisor respecto de las siguientes situaciones que involucren a directivos y principales ejecutivos: inclusión en acciones judiciales, cambios de estatus en organizaciones profesionales y aparición de (o cambios en) conflictos de interés.</li> </ul> <p>En los nuevos estándares de gobierno corporativo del BCBS de octubre 2010 ya se incluye el requisito de que las entidades apliquen los Principios y Estándares del Comité de Estabilidad Financiera, en los aspectos que les competen.</p>
<b>Manual de supervisión</b>	<p>En esta área se pueden encontrar varias disposiciones. En primer lugar, debe haber un manual de supervisión aprobado por la más alta dirección del ente supervisor, y sería deseable que se hiciera de conocimiento público. Como herramienta de trabajo cotidiana, el manual puede sufrir variaciones frecuentes en temas puntuales, además de complementarse con guías o lineamientos para la evaluación de aspectos específicos que se señalan más adelante.</p> <p>El manual de supervisión debe estar claramente orientado a servir de base para la calificación de la institución basada en riesgos, sin limitarse a un mero análisis cuantitativo basado en los estados financieros y otros documentos históricos. Como paso siguiente, el manual debe contemplar la evaluación cualitativa que el supervisor realiza sobre la calidad de la gestión de riesgo de la entidad. Al ajustar el riesgo inherente con los resultados de la evaluación de la calidad de la gestión del riesgo, se obtiene el riesgo neto de la institución. Este último</p>

**ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.**

Estructura del Enfoque Normativo	Elementos Conceptuales
	<p>también debe comprender una dimensión temporal (histórica, presente y perspectiva futura), y puede llegar a transformarse en una matriz de riesgo, que sería el producto final del proceso de evaluación.</p> <p>En el caso de que la autoridad supervisora decidiera no difundir públicamente el manual, podría existir como alternativa una norma pública que indicase cómo se evalúa la condición financiera de una entidad financiera, y que se presentase como una versión resumida de los aspectos fundamentales del manual.</p>
<p><b>Calificación de entidades por riesgo: el supervisor</b></p>	<p>Como parte del proceso descrito en el punto anterior, el supervisor puede obtener como producto una calificación de riesgo que le sirva de orientación sobre la condición financiera de las entidades, y le permita planificar el uso de los recursos y enfocar sus labores en aquellas entidades con mayores debilidades. En esta calificación debe incorporarse una estimación del aporte de la institución al riesgo general del sistema, de manera tal de identificar aquellas instituciones que deban ser consideradas de importancia sistémica en el proceso de supervisión.</p> <p>Además, visto en forma agregada, la calificación de riesgo le brinda al supervisor el mapa del riesgo del sistema y su tendencia.</p> <p>Sería recomendable que el proceso mediante el cual se llega, a partir del cálculo del riesgo neto de una entidad, a una calificación ordinal, fuera difundido al público y a las entidades supervisadas, incluido el detalle de los elementos considerados en las evaluaciones cuantitativas y cualitativas.</p>
<p><b>Determinación de la solvencia</b></p>	<p>Usualmente las leyes o regulaciones establecen los requerimientos mínimos de capital que debe mantener cada entidad financiera, en función de los riesgos asumidos. Las discusiones en torno a la experiencia reciente arrojaron consenso para contar con dos límites simultáneos: un nivel máximo de endeudamiento, es decir un tope a la relación pasivos totales frente a recursos propios, o un límite similar sin ajuste por riesgos ni a las partidas del pasivo ni a las de las cuentas patrimoniales, y un nivel de capital regulatorio mínimo en relación con los activos ajustados por riesgo. Además, se esperaría que el supervisor estuviera facultado para establecer requerimientos diferenciados de capital, en función del riesgo, de la complejidad de los negocios y del tamaño de las entidades supervisadas. Es importante que la norma defina con claridad los rubros del activo, incluidas las contingencias y las cuentas de orden representativas de operaciones que potencialmente pueden generar riesgo, así como también las deducciones que se requieren sobre el capital para reconocer la participación de la entidad en el patrimonio de otras instituciones financieras y otras subsidiarias, al igual que aquellas partidas del activo que no representan derechos ciertos frente a terceros (revalorizaciones, primas por fusión, derecho de llave), entre otros, en línea con los estándares recientemente adoptados en el ámbito internacional (BCBS, 2010).</p> <p>Finalmente, y como parte del componente dinámico de la supervisión basada en riesgos, la norma debe contemplar los elementos básicos para la realización, por parte de las entidades, de pruebas de tensión (stress tests), con el fin de determinar la robustez de la institución bajo diversos escenarios económicos (BPI, 2009). Esto permite evaluar la suficiencia del capital en distintos momentos del ciclo económico y la capacidad de las instituciones para enfrentar cambios súbitos en el entorno económico. Es importante señalar que en estos ejercicios necesariamente deben participar los directivos bancarios, quienes además son responsables de que los mismos cubran adecuadamente todos los riesgos potenciales.</p>
<p><b>El papel de los auditores externos: bases contables</b></p>	<p>Tradicionalmente los auditores externos han desempeñado un papel centrado en comunicar a la junta directiva y a los accionistas de una entidad su opinión sobre la fiabilidad de las cifras de los estados financieros.</p> <p>Con el tiempo, los supervisores, así como también el público en general, han venido exigiendo de estos profesionales que expresen sus consideraciones sobre otros aspectos de la gestión bancaria, principalmente su valoración sobre la robustez de los controles internos y la gestión del riesgo. Esta extensión del mandato de los auditores externos usualmente queda contemplada como parte de las distintas normas emitidas por el supervisor. En todo caso, deben quedar claramente delimitadas las actividades que les son permisibles en relación con la entidad (y el grupo financiero como un todo) que evalúa, a los fines de evitar conflictos de interés.</p>
<p><b>Guías sobre riesgos específicos</b></p>	<p>Guías sobre riesgos específicos</p> <p>Dado lo fluctuante de la actividad financiera, es conveniente que los lineamientos bajo los cuales se evalúa la gestión de cada uno de los distintos tipos de riesgos sean recogidos en</p>

**ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.**

Estructura del Enfoque Normativo	Elementos Conceptuales
	<p>documentos bajo la forma de guías o lineamientos específicos, coincidentes con el enfoque definido en el manual. Esto permite cumplir tres funciones simultáneas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orienta a los funcionarios del ente supervisor con respecto a los aspectos específicos de la actividad bancaria.</li> <li>- Presenta de forma transparente a los supervisados los lineamientos bajo los cuales se los evaluará.</li> <li>- Permite difundir entre las diversas entidades financieras los enfoques más actualizados con respecto a la evaluación de esos riesgos. En cualquier sistema financiero es natural que existan desniveles en las capacidades de los funcionarios de las distintas entidades. Por eso, estas guías contribuyen a reducir esos desequilibrios y expanden la cultura de gestión del riesgo</li> </ul>
<p><b>Supervisión consolidada</b></p>	<p><b>Potestad del supervisor</b>                      La ley debe dar al supervisor amplias facultades para vigilar tanto a la institución financiera, como a las empresas relacionadas, organizadas formalmente o no como grupo, incluidas aquellas domiciliadas fuera del país.                      En este último caso, la ley debe permitir al supervisor actuar de oficio para definir a un conjunto de entidades como grupo financiero, bajo criterios lo suficientemente flexibles que eviten su evasión.                      Además, debe establecer que las disposiciones de la ley y las normas emanadas del supervisor son de obligatorio cumplimiento para todas las empresas que conforman un grupo, tanto en forma individual como en forma colectiva.                      De igual manera, la norma debe prescribir la obligación de que las estructuras corporativas sean lo suficientemente transparentes para el supervisor.                      Por último, la ley debe permitir que el supervisor ejerza sus funciones fuera del país, así como también que intercambie información con otros reguladores, en el caso de entidades locales con operaciones en el exterior</p>
	<p><b>Grupo financiero</b>                      La definición de grupo financiero debe partir de la noción de control. Para ello, los principios deben mencionar los criterios formales (propiedad, directores comunes, relaciones familiares, contratos), pero debe darse cabida a las formas en las cuales una empresa detenta el control de otra, lo que no necesariamente puede aparecer en la enumeración de los criterios denominados formales.                      Cabe considerar que la globalización (económica y tecnológica) ha dado lugar a una diversidad sin precedentes de formas de comunicación, integración y organización de los grupos financieros, formas que –por otra parte– no pueden encasillarse en los criterios formales tradicionalmente utilizados para la definición de dichos grupos. Ante esta realidad, la supervisión requiere a su vez cierta “capacidad de globalización”, en la medida en que las operaciones de los grupos financieros y, con ellas, los riesgos que enfrentan trascienden las fronteras nacionales. En tal sentido, la regulación debe otorgar al supervisor la capacidad de declarar de oficio un grupo financiero ante una presunción razonable de su existencia. Este último criterio debe ser sustentado por el supervisor, pero se espera que la decisión de conformar un grupo financiero de oficio opere de inmediato y que luego corresponda a los afectados demostrar que no conforman dicho grupo.                      Por otra parte, las relaciones económicas y/o de negocios entre entidades que pueden no ser miembros de un mismo grupo financiero pueden determinar la existencia de un grupo, de naturaleza económica, constituido formalmente o no, cuyas operaciones no incluidas dentro del ámbito de la regulación y la supervisión financieras generen riesgos potenciales con la capacidad para desestabilizar a un grupo financiero supervisado.                      En este caso, la ley y/o la normativa deberían prever que la imposibilidad de que una empresa pueda consolidar sus estados financieros con el resto del grupo no sea causal para que esta sea excluida del grupo y sometida a la supervisión bajo los mismos estándares que las entidades que son miembros formales de un grupo financiero.                      La ley y/o la norma deben establecer que cada grupo económico cuente con una entidad que asuma la representación y sea responsable frente al supervisor por una adecuada gestión de los riesgos que asuma.                      En el caso de que la ley contemple la figura de la empresa “tenedora de acciones”, esta debe estar sujeta al mismo régimen de supervisión que las instituciones financieras de las cuales sea propietaria.</p> <p>Gestión de riesgo a nivel del grupo financiero</p>

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

Estructura del Enfoque Normativo	Elementos Conceptuales
	<p>La norma general y las normas específicas de administración de riesgos deben establecer su aplicación a nivel del grupo financiero, y la entidad responsable de dicho grupo debe ser la encargada de ejercer la dirección global del riesgo.</p> <p>Estas normas deben estipular claramente que las unidades de control interno de la entidad responsable deben incorporar a sus actividades la consideración del grupo financiero como un todo, así como también de cada una de las entidades que lo conforman. Los lineamientos deben especificar que los límites y otros requerimientos relacionados con los riesgos deben ser observados en los grupos financieros tanto a nivel individual por los integrantes, como en forma agregada.</p> <p>Por otra parte, deben existir normas claras para evaluar el trabajo de los auditores externos en todos los integrantes del grupo financiero, incluido el requisito de que las fechas de actuación sean cercanas.</p>
	<p><b>Operaciones con partes vinculadas</b></p> <p>Dada la amplia experiencia, tanto en la región como en el mundo, en cuanto a los perjuicios que acarrea las operaciones de instituciones financieras con personas o empresas relacionadas, se espera que la ley prohíba esas transacciones, con unas pocas excepciones. La prohibición debe abarcar no sólo operaciones de crédito, sino también otras transacciones que puedan afectar el patrimonio de la entidad financiera, como la compra o venta de bienes y activos financieros o la contratación de servicios, incluido el alquiler de inmuebles y equipos.</p> <p>Las excepciones deben, por una parte, estar orientadas a permitir transacciones inherentes a la operación de las entidades financieras, y por otra, sujetar dichas transacciones a límites cuantitativos claros. Estos últimos deben estar definidos de forma tal que no se permita su elusión mediante la segmentación de contratos y que no impliquen desvirtuar las reglas de capital mínimo o una devolución del capital aportado por los accionistas. Las excepciones en materia de crédito deben estar restringidas a casos excepcionales, por ejemplo: préstamos a funcionarios y directivos, en el marco de programas generales para el personal de la entidad, y en condiciones similares.</p>
<p><b>Supervisión transfronteriza</b></p>	<p><b>Potestad del supervisor</b></p> <p>En la medida en que la operación transfronteriza de los grupos financieros se vuelve más compleja, también surgen nuevos retos para las autoridades supervisoras. Así, los supervisores deben desarrollar estrategias para emprender la evaluación de riesgos y diseñar medidas correctivas cuando se trata de grupos transfronterizos de origen nacional con operaciones en el extranjero, y cuando se trata de grupos transfronterizos de origen extranjero con operaciones en el mercado nacional (supervisor de origen o supervisor anfitrión). Además, en este último caso, la estrategia de supervisión también debe considerar el grado de responsabilidad de la casa matriz por la solvencia de la entidad o entidades nacionales, de acuerdo con el funcionamiento del modelo de operaciones, es decir: si consiste en el establecimiento de sucursales o en la operación de subsidiarias locales.</p> <p>Por otra parte, la jurisdicción compartida con otros supervisores plantea retos específicos que requieren la definición de esquemas de cooperación, que en ocasiones se verán sometidos a presiones de origen político o a necesidades surgidas del funcionamiento del sistema de pagos nacional o internacional, que no estén bajo el control o la competencia del supervisor y cuya solución requerirá la intervención de otras instituciones, como los bancos centrales o los ministerios de Finanzas. Bajo esta perspectiva, el actual esquema de cooperación basado en la suscripción de memoranda de entendimiento entre supervisores de distintas jurisdicciones puede ser insuficiente para afrontar la materialización de riesgos surgidos de la operación transfronteriza de los grupos financieros y, sobre todo, de grupos económicos, ya que algunos riesgos de importancia material derivados de las relaciones de negocios de los grupos económicos en una jurisdicción distinta de la propia, podrían afectar la estabilidad de la entidad o entidades financieras nacionales. Otros retos para los supervisores pueden derivarse de la asimetría de las leyes y/o del alcance de la supervisión en diferentes jurisdicciones, y de diferencias en los procesos de resolución bancaria. La ley y las normas deben permitir que el supervisor anfitrión solicite la información que considere pertinente de los riesgos que afrontan los bancos extranjeros que operan en el país, sin limitación alguna. Esto suele implicar que la autoridad pueda entregar información a colegas del exterior sobre las entidades nacionales miembros de grupos financieros extranjeros en iguales condiciones. Igualmente debe serle permitido realizar inspecciones en las oficinas en el exterior y, recíprocamente, deben permitirse las visitas de las autoridades de origen a las entidades que operen en el país. Como parte del intercambio de información</p>

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

Estructura del Enfoque Normativo	Elementos Conceptuales
	<p>señalado, ambas autoridades deben compartir los resultados de sus evaluaciones y acordar, si es pertinente, las medidas correctivas que consideren necesarias en función de estos resultados.</p> <p>Por último, debe permitirse la adopción de medidas administrativas respecto de bancos extranjeros si ocurren hechos en la casa matriz o en una entidad vinculada en el exterior, aun cuando la entidad local opere normalmente.</p>
<p><b>Actuación en el país de entidades extranjeras</b></p>	<p>La ley debe requerir que las entidades extranjeras que se establezcan en el país tengan su origen en jurisdicciones que permitan el intercambio de información. La ley o la norma deben también permitir al supervisor objetar la transferencia de una parte sustancial de sus operaciones y/o procesos a entes en el exterior. La ley solo debe permitir la presencia en el país de instituciones financieras controladas por accionistas extranjeros, sólo si estos a su vez constituyen entidades financieras sujetas a supervisión por una autoridad reconocida, que evalúe y autorice su establecimiento. La entidad extranjera debe presentar al supervisor una descripción detallada de la estructura organizativa de la entidad y del grupo al cual está integrada. Además, debe exigirse que la entidad extranjera cuente cuanto menos con una persona que resida en el país, y que efectivamente dirija la entidad en el país y sea responsable directa de la gestión, así como también se debe establecer la responsabilidad de la casa matriz, en caso de problemas de solvencia de la entidad local</p>
<p><b>Actuación en el exterior de entidades nacionales</b></p>	<p>La ley y/o normativa deben establecer que la actividad internacional de entidades financieras locales esté sujeta a la autorización previa del supervisor. Las entidades locales sólo podrán establecer operaciones en jurisdicciones que permitan el intercambio de información, y para realizar operaciones compatibles con el marco jurídico local.</p> <p>Los directivos de la institución deben evaluar constantemente la pertinencia de la operación internacional, incorporando en su análisis los riesgos legales y de reputación que pudieran estar asociados a la jurisdicción externa. Asimismo, deberán fijar políticas adecuadas a las circunstancias de dicha operación, con la misma rigurosidad que en el caso de aquellas definidas para las operaciones locales.</p> <p>Si se trata de una operación que se realizará en un centro financiero off-shore, el objeto social y el rango de operaciones deben estar claramente identificados y definidos. Lo mencionado anteriormente respecto del alcance de los sistemas de control interno de la entidad financiera líder del grupo financiero se extiende a las operaciones internacionales. Cada unidad en el exterior de una entidad financiera local debe ser financieramente independiente de la matriz y de otras integrantes del grupo. Esto supone que debe obtener financiamiento de forma autónoma y manejar su liquidez sin depender de la matriz, sin perjuicio de que esta última pueda coadyuvar en la solución de eventuales problemas de solvencia que se presenten.</p>

ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

Anexo 3: Metodologías SBR en países de ALC

País	Marco de Supervisión		Proceso de Supervisión							Categorías de Riesgo	Escala de Calificación de Riesgos	Observaciones
	Principios SBR	Enfoque de Supervisión	Actividades Significativas	Riesgo Inherente	Calidad de Gestión de Riesgo	Riesgo Neto	Rentabilidad, Capital y Liquidez	Riesgo Compuesto	Instrumentos de Medición			
<p><b>Colombia</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión prospectiva e intervención temprana</li> <li>- Criterio adecuado y sustentado</li> <li>- Entender los determinantes del riesgo</li> <li>- Diferenciar entre los riesgos inherentes y la gestión de riesgos</li> <li>- Ajuste dinámico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión consolidada</li> <li>- Enfocarse en riesgos materiales</li> <li>- Supervisión Basada en Principios</li> <li>- Evaluación de la Estructura de Gobierno de Riesgos</li> <li>- Intensidad de supervisión e intervención</li> <li>- Responsabilidad de los administradores</li> <li>- Tolerancia al Riesgo</li> <li>- Utilización del trabajo de terceros</li> <li>- Estándares Internacionales</li> <li>- Opinión de los auditores externos</li> </ul>	<p>Identificación del conocimiento y entendimiento del <b>modelo de negocio</b>.</p>	<p>El riesgo inherente está directamente relacionado con el objetivo primordial de la supervisión.</p>	<p>Se analizan en la <b>gestión operativa y las funciones de supervisión</b> efectuadas por la Junta Directiva y la Alta Gerencia</p>	<p>Resultado de la mitigación de los Riesgos inherentes por parte de la Gestión Operativa y las Funciones de Supervisión</p>	<p><b>Rentabilidad:</b> La evaluación de la rentabilidad de una ES/CF, se hará en relación con el nivel de RNG</p> <p><b>Capital:</b> La SFC evaluará su nivel y calidad actual y futura en relación al RNG de la entidad, bajo condiciones normales y estresadas.</p> <p><b>Liquidez:</b> La evaluación de la liquidez de una ES/CF, se hará en relación con el nivel de RNG</p>	<p>El Riesgo compuesto es una evaluación del perfil de riesgos después de considerar su capital, rentabilidad y liquidez proveniente de sus actividades significativas.</p>	<p><b>Matriz de Riesgos:</b> Herramienta holística que facilita la evaluación de riesgos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgo de Crédito/Contra parte</li> <li>- Riesgo Operativo</li> <li>- Riesgo de Mercado</li> <li>- Riesgo de Seguros</li> <li>- Riesgo de cumplimiento regulatorio</li> <li>- Riesgo de Lavado de Activos</li> </ul>	<p>Alto Medio Bajo</p>	<p>La Metodología SBR aplica para bancos, seguros y mercado de Valores</p> <p>El Riesgo inherente incluye el concepto de pérdida material como resultado de su exposición la incertidumbre que surge de, potenciales eventos adversos futuros</p>
<p><b>Costa Rica</b></p> 	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Orientado al riesgo material</li> <li>- Supervisión oportuna, dinámica y prospectiva</li> <li>- Criterio informado</li> <li>- Entendimiento de los factores de riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establece una Estrategia de Supervisión en el perfil de riesgo de la entidad y su importancia sistémica con las siguientes características:</li> <li>- Estrategia normal</li> </ul>	<p>Identificación de <b>Línea de negocio significativa</b></p>	<p>Para la evaluación del riesgo inherente se consideran los siguientes tipos de riesgo: <b>Crédito, Mercado, Operacional y Estratégico</b></p>	<p>Se analiza: <b>-La Gestión Operativa -Funciones de supervisión</b> de los Órgano Directivos, Alta Gerencia, Dirección de Riesgos, Auditoría</p>	<p><b>El riesgo neto</b> es el valor residual originado del riesgo inherente de la línea de negocio significativa después de considerar la</p>	<p>Se debe analizar de manera prospectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La calidad, cantidad y consistencia de sus <b>utilidades</b></li> <li>- La exposición al riesgo de <b>liquidez; y, -La solvencia.</b></li> </ul>	<p><b>Representa la calificación final de riesgo de la entidad</b> tras la valoración del riesgo neto compuesto y la consideración de los elementos de</p>	<p><b>Matriz de Riesgos:</b> Contiene la herramienta que incluya calificación de Riesgo de Lavado de Activos y Conglomerados Financieros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgo de Crédito</li> <li>- Riesgo de mercado</li> <li>- Riesgo operacional</li> <li>- Riesgo Estratégico</li> </ul>	<p>Medición Riesgo Inherente: bajo medio - bajo medio - alto</p> <p>Medición de la Gestión de Riesgos: Débil mejorable aceptable fuerte</p>	<p>La Metodología aplica únicamente para entidades financieras</p> <p>El Riesgo Neto Total incluye la evaluación de: Riesgo de legitimación de capitales y</p>

ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

País	Marco de Supervisión		Proceso de Supervisión							Categorías de Riesgo	Escalas de Calificación de Riesgos	Observaciones
	Principios SBR	Enfoque de Supervisión	Actividades Significativas	Riesgo Inherente	Calidad de Gestión de Riesgo	Riesgo Neto	Rentabilidad, Capital y Liquidez	Riesgo Compuesto	Instrumentos de Medición			
		- Estrategia intensiva Estrategia alerta - Estrategia saneamiento			Interna, Análisis Financiero y Cumplimiento	efectividad (mitigación) de la gestión de riesgo		suficiencia de capital, utilidades y liquidez				financiamiento al terrorismo  Riesgo del grupo o conglomerado
Ecuador 	- Mantener la solidez de los sistemas controlados, - Preservar la seguridad y estabilidad financiera - Proteger el ahorro de los depositantes	- Responsabilidad del Directorio / Alta Gerencia - Apetito al riesgo - Tolerancia al riesgo - Enfoque general con intensidad variable - Utilización de información de terceros - Criterio informado - Juicio Experto: - Supervisión prospectiva y preventiva - Margen para la discrecionalidad técnica	Es una línea, <b>unidad negocio o proceso que es fundamental</b> para que la entidad controlada lleve a cabo su modelo de negocio y para que alcance sus objetivos estratégicos	La evaluación de los <b>riesgos inherentes se considera el análisis del entorno macroeconómico y del sector financiero</b> en los que opera la entidad controlada.	La SBR evalúa y califica la calidad de la gestión de riesgos:  - <b>Gestión Operativa</b> - <b>Y Funciones de Supervisión</b>	<b>El Riesgo Neto</b> es el valor residual originado del Riesgo inherente de la Actividad Significativa después de considerar la efectividad (mitigación) de la Calidad de la Gestión de Riesgo por parte de la Gestión Operativa.	<b>Capital:</b> Como medida de prudencia financiera el nivel de capital debe estar ubicado por encima del mínimo regulatorio, en función con su perfil de riesgos.  <b>Rentabilidad:</b> Las utilidades absorben las pérdidas normales y esperadas en un período  <b>Liquidez:</b> Las entidades controladas deben mantener una posición de liquidez adecuados para su gestión.	<b>Riesgo Compuesto</b> es la calificación final de la evaluación del perfil de riesgos de una Entidad Controlada; y, debe reflejar la evaluación de su capital, rentabilidad y liquidez, componentes encargados de mitigar el Riesgo Neto de las AS de la entidad.	<b>Matriz de Riesgos:</b> Facilita la evaluación de riesgos integral de una entidad controlada.	- Riesgo de crédito - Riesgo de mercado - Riesgo operativo - Riesgo estratégico - Riesgo de cumplimiento	<b>Medición Riesgo</b> Inherente: bajo, moderado, por encima del promedio alto. Medición de la Gestión de Riesgos: estable, estable creciente	Ecuador Tiene dos metodologías de SBR: - Metodología SBR para el sector financiero público y privado  - Metodología SBR: Para el sistema de seguridad social
Honduras 	- Enfoque en Riesgos Materiales Supervisión Prospectiva Juicio Experto Adecuadamente Sustentado e Comprensión de los	- Protección al Interés Público - Supervisión Consolidada - Supervisor Responsable - Supervisión Guiada por Principios	<b>Líneas de negocio o productos</b> <b>Procesos</b> institucionales transversales Unidades de negocio relevantes  Para el Sector Previsional son:	Se entiende por <b>Riesgo Inherente</b> el (o los) <b>riesgo(s) intrínseco(s) a la naturaleza de la actividad</b> que	<b>La Gestión Operativa</b> es la responsable de la planificación, dirección y control de la gestión cotidiana de las Actividades	<b>El Riesgo Neto</b> es el resultado de la <b>mitigación que realiza la Gestión Operativa y las Funciones</b>	En el Sector Bancario y Asegurador se evalúa:  <b>Capital:</b> Protege a las instituciones supervisadas de pérdidas no	<b>El Riesgo Compuesto</b> es la <b>evaluación del perfil de riesgos de una institución supervisada</b> después de considerar el efecto de sus	<b>La Matriz de Riesgos</b> es el instrumento a través del cual la Comisión resume la calificación de los factores que inciden en la evaluación	Para el sector financiero y asegurador: - Riesgo de Crédito; - Riesgo de Mercado; - Riesgo de Seguros;	Medición del Riesgo Inherente: bajo moderado encima del promedio alto Medición de la	La Metodología aplica para el Sector Financiero, Sector Asegurador y el Previsional Público

**ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.**

País	Marco de Supervisión		Proceso de Supervisión							Categorías de Riesgo	Escalas de Calificación de Riesgos	Observaciones
	Principios SBR	Enfoque de Supervisión	Actividades Significativas	Riesgo Inherente	Calidad de Gestión de Riesgo	Riesgo Neto	Rentabilidad, Capital y Liquidez	Riesgo Compuesto	Instrumentos de Medición			
	<p>Impulsores de Riesgo</p> <p>Diferenciar entre el Riesgo Inherente y la Gestión de Riesgos</p> <p>Ajuste Dinámico</p> <p>Evaluación de toda la Institución</p> <p><b>Ciclo de supervisión:</b></p> <p>Monitoreo / Actualización del Perfil de Riesgos</p> <p>Planificación de la Supervisión</p> <p>Acciones Remediales:</p> <p>Ejecución de la Supervisión</p> <p>Actualización del Perfil de Riesgo</p>	<p>- Intensidad de Supervisión</p> <p>- Responsabilidad de Gestión</p> <p>- Evaluación de la Calidad de la Gestión Integral de Riesgos</p> <p>- Utilización del Trabajo de Terceros</p> <p>- Integración con Estándares Internacionales</p>	<p>- Actuarial;</p> <p>- Administración de Participantes y Beneficiarios;</p> <p>- Administración de Pensionados y Sobrevivientes</p> <p>- Gestión de Activos y Comunicación con los Participantes.</p>	<p>se está realizando</p>	<p>Significativas.</p> <p><b>Las Funciones de Vigilancia</b> son las encargadas de brindar vigilancia integral e independiente, a nivel institucional, de la Gestión Operativa</p>	<p><b>de Vigilancia</b> sobre los Riesgos inherentes de las Actividades Significativas junto con la evaluación de juicio experto del supervisor con relación al nivel de riesgo resultante.</p>	<p>esperadas.</p> <p><b>Rentabilidad:</b> Es un factor determinante de la estabilidad y viabilidad de largo plazo de las instituciones supervisadas.</p> <p><b>Liquidez:</b> Es otro de los factores determinante de la estabilidad y solvencia de una institución supervisada.</p> <p>Para el sector previsional se evalúa:</p> <p>- La Solvencia</p> <p>- El Desempeño Continuo</p> <p>- La evaluación de Financiamiento pensiones por los patronos</p>	<p>recursos financieros en el Riesgo Neto</p>	<p>del perfil de riesgos de la institución supervisada y se utiliza para facilitar su análisis global</p>	<p>- Riesgo Operativo</p> <p>- Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo</p> <p>- Riesgo de Cumplimiento Regulatorio; y,</p> <p>- Riesgo Estratégico.</p> <p>Para el sector previsional:</p> <p>Riesgo de Inversión;</p> <p>- Riesgo de Pensión/Valoración;</p> <p>- Riesgo Operativo</p> <p>- Riesgo Legal y Regulatorio;</p> <p>- Riesgo Estratégico; y,</p> <p>- Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo</p>	<p>Gestión de Operativa: Débil, Necesita Mejorar; Aceptable, Fuerte.</p>	
 <p>Panamá</p>	<p>- Supervisión basada en riesgos.</p> <p>- Supervisión continua.</p> <p>- Supervisión integrada</p> <p>- Acciones preventivas y correctivas eficaces.</p> <p>- Relevancia del gobierno corporativo.</p>	<p>- Supervisión continua</p> <p>Supervisión integrada</p> <p>- Acciones preventivas y correctivas eficaces</p> <p>- Relevancia del gobierno corporativo del banco</p> <p>- Consideración de visiones de</p>	<p>La metodología de evaluación de riesgos se realiza a través del Sistema de Evaluación de Riesgos (SER) que permite determinar el riesgo residual en base a la medición de los riesgos de los bancos y la evaluación de la calidad de su gestión. Es la base sobre la cual se determina el alcance de los procesos de supervisión. Esta evaluación refleja tanto la valoración presente como la visión prospectiva del perfil de riesgos del banco.</p> <p>El objetivo del SER es determinar y evaluar los riesgos a los cuales está expuesto el banco por desarrollar sus actividades y cómo estos son gestionados / controlados por la dirección / gerencia superior. El SER ha sido diseñado para evaluar en forma prospectiva, es decir que los supervisores deben considerar tanto la condición actual del banco, así como factores que puedan indicar riesgos que están creciendo. Es muy importante que los supervisores estén atentos a señales tempranas que sugieran aumentos en los niveles de riesgos. En el SER, el perfil de riesgos del banco tiene cinco elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad de riesgo.</li> <li>- Calidad de la gestión del riesgo.</li> <li>- Riesgo residual.</li> </ul>				<p>Existen dos tipos de matrices de riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>La matriz de riesgos in situ:</b> estructurada por líneas de negocio.</li> <li>- <b>La matriz de riesgos extra situ:</b> Estructurada</li> </ul>		<p>- Riesgo de crédito</p> <p>- Riesgo de liquidez</p> <p>- Riesgo de mercado (precio)</p> <p>- Riesgo de tasa interés (banking book)</p> <p>- Riesgo de tipo de cambio</p> <p>- Riesgo operacional</p>	<p><b>Medición del Riesgo Inherente:</b> bajo moderado encima del promedio alto</p> <p><b>Medición de la Gestión de Operativa:</b> Débil, Necesita Mejorar;</p>	<p>Su Metodología combina la : Supervisión Micro prudencial y Supervisión Basada en Riesgos (MUSBER) La Supervisión Bancaria se ejecuta con dos sistemas: Sistema de</p>	

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

País	Marco de Supervisión		Proceso de Supervisión							Categorías de Riesgo	Escalas de Calificación de Riesgos	Observaciones
	Principios SBR	Enfoque de Supervisión	Actividades Significativas	Riesgo Inherente	Calidad de Gestión de Riesgo	Riesgo Neto	Rentabilidad, Capital y Liquidez	Riesgo Compuesto	Instrumentos de Medición			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consideración de visiones de analistas de la industria.</li> <li>- Supervisión sobre una base consolidada y transfronteriza.</li> </ul>	<p>analistas de la industria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión sobre una base consolidada y transfronteriza</li> </ul> <p>El proceso de Supervisión bajo BSR incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación de la inspección.</li> <li>Ejecución de la inspección.</li> <li>Cierre de la inspección</li> </ul> <p>Estrategia de Supervisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrategia Normal</li> <li>- Estrategia Intensiva</li> <li>- Estrategia de Alerta y Saneamiento</li> <li>Estrategia de Resolución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección del riesgo residual.</li> <li>- Riesgo del grupo bancario. Los primeros 4 elementos constituyen las dimensiones del SER (cantidad de riesgo, calidad de gestión, riesgo residual y dirección del riesgo residual).</li> </ul> <p>Finalmente, con el objetivo de concentrarse en el "riesgo residual", el SER partiendo de los riesgos identificados, evalúa cómo estos se mitigan por la gestión de los mismos (a través de controles internos de los procesos, gerenciamiento de cada uno de ellos, cumplimiento de procedimientos internos, regulatorios y legales, y gobierno corporativo, entre otros), tal como se visualiza a continuación:</p> <p>Cantidad de riesgo - Calidad de gestión del riesgo = Riesgo residual</p> <p>Los resultados obtenidos de la evaluación de riesgos se resumen en la Matriz de riesgos; la cual se detalla más adelante en este punto.</p> <p>Los supervisores deberán actualizar la Matriz de riesgos al final de cada actividad de supervisión, tanto en las actividades previstas de monitoreo extra situ, como al finalizar las visitas de inspecciones in situ.</p> <p>El MUSBER prevé una metodología de calificación de bancos denominado GREN. Como resultado del proceso de supervisión integrada, los bancos son calificados de acuerdo con la metodología GREN. Esta metodología, tendrá un fuerte énfasis en los aspectos cualitativos, poniendo el foco en el gobierno corporativo y en la gestión de riesgos de los bancos. La calificación GREN incluye los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobierno corporativo</li> <li>- Riesgos</li> <li>- Evaluación económico-financiera</li> <li>- Normatividad</li> </ul>						por tipo de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Riesgo legal</li> <li>- Riesgo de tecnología de información</li> <li>- Riesgo reputacional</li> <li>- Riesgo de Lavado de Activos/Financiamiento del Terrorismo/Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</li> </ul>	<p>Aceptable, Fuerte.</p>	<p>calificación de bancos (denominado GREN)</p> <p>Sistema de supervisión bancaria que hace foco en la evaluación de la calidad del gobierno corporativo y la calidad de la gestión de riesgos,</p> <p>Presenta Dos Procesos de Supervisión: El proceso de supervisión individual in situ y extra situ</p> <p>El proceso de supervisión consolidada in situ y extra situ.</p>
 <p>República Dominicana</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La supervisión está enfocada sobre la identificación de riesgos.</li> <li>- Las políticas y metodologías son en naturaleza proactivas</li> <li>- La supervisión es un proceso permanente</li> <li>- Las Instituciones financieras serán supervisadas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proteger la estabilidad del Sistema Financiero Nacional, asegurando que las instituciones financieras mantienen una relación de confianza con el público.</li> <li>- Asegurar que las instituciones financieras no asumen riesgos incontrolables dentro de sus</li> </ul>	<p>(*) Designación de un punto central de contacto. Ciertas instituciones tienen sus operaciones en más de una jurisdicción, múltiples socios y diversas líneas de productos. Consecuentemente, el programan de supervisión requiere que un "punto central de contacto" sea designado para cada institución</p>	<p>Riesgo Inherente: el nivel de riesgo asociado con los negocios específicos de la entidad financiera;</p>	<p>Evaluar el sistema de Control interno</p>	<p>Evaluación del riesgo Inherente por la línea de Negocio más la Evaluación del sistema de control interno</p>	<p>El método de evaluación y calificación CAMELS constituye un enfoque integrador en el cual las fortalezas y debilidades resultan de un análisis conjunto de los factores claves de riesgo. Por otra parte, el resultado de las</p>	<p>El riesgo compuesto para cada actividad significativa es determinado por un balanceo entre todos los riesgos inherentes a esa actividad y todas las fortalezas del sistema de gestión de riesgos para</p>	<p>La "matriz de riesgos" es una metodología analítica que compara, en formato de matriz, la magnitud de cada riesgo inherente en las actividades significativas de las instituciones, con sus procesos de gestión de</p>	<p>Riesgo de Créditos o de Contraparte, Riesgo de Mercado Riesgo de Liquidez Riesgo de Tasa de Interés Riesgo Operacional o Transaccional Riesgo Reputacional, Riesgo de Incumplimiento (Compliance), Riesgo</p>	<p><b>Medición del Riesgo Inherente:</b> bajo moderado alto</p> <p><b>Medición de la Gestión de Operativa:</b> Débil, Aceptable, Fuerte.</p>	<p>El Manual es de uso exclusivo para el sector bancario, compuesto por: Bancos Múltiples;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Entidades de ahorro y crédito;</li> <li>Bancos Hipotecarios;</li> <li>Asociaciones de ahorro y préstamos;</li> <li>Financieras;</li> <li>Casas de préstamos de menor cuantía;</li> </ol>

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

País	Marco de Supervisión		Proceso de Supervisión							Categorías de Riesgo	Escalas de Calificación de Riesgos	Observaciones
	Principios SBR	Enfoque de Supervisión	Actividades Significativas	Riesgo Inherente	Calidad de Gestión de Riesgo	Riesgo Neto	Rentabilidad, Capital y Liquidez	Riesgo Compuesto	Instrumentos de Medición			
	<p>sobre bases consolidadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El grado de atención depositada por los supervisores a cada institución</li> <li>- Los principios y metodologías de supervisión deberán ser transparentes</li> </ul>	<p>límites prudenciales, basado sobre la solvencia financiera y la habilidad de gestión de la dirección;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover una gran transparencia en la información que las instituciones financieras le proporcionan al público en general;</li> <li>- Asegurar, mediante el monitoreo y el chequeo de la supervisión in-situ, que las instituciones financieras cumplen y ajustan sus actividades a las leyes y regulaciones vigentes.</li> <li>- Proceso de Supervisión Planeamiento Inicial</li> <li>- Actividades desarrolladas Resguardo de las revisiones y conclusiones de las inspecciones Conclusión de revisiones sobre riesgos</li> <li>- Finalización</li> </ul>	<p>para facilitar la coordinación y comunicación entre los diferentes reguladores y áreas de especialistas.</p> <p>Ciertas instituciones están estructuradas a través de las líneas de negocios o funciones y ciertas actividades son manejadas sobre una base centralizada</p>				<p>inspecciones permite determinar las debilidades del banco en las distintas áreas, y focaliza los aspectos sobre los cuales la Gerencia del banco debe concentrar sus acciones correctivas.</p> <p>Capital Activos Management (Administración )</p> <p>Earnings (Rentabilidad)</p> <p>Liquidez</p> <p>Sensibilidad</p>	<p>esa misma actividad.</p>	<p>riesgos en esa actividad.</p>	<p>Estratégico</p> <p>Riesgo Cambiario</p> <p>Riesgo Regulatorio</p> <p>Riesgo de Insolvencia</p>	<p>7. Instituciones Financieras del Estado;</p> <p>8. Agentes de Cambio</p> <p>Metodología Combinada: Metodología SBR y Metodología CAMELS</p>	

## ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.

País	Marco de Supervisión		Proceso de Supervisión							Categorías de Riesgo	Escalas de Calificación de Riesgos	Observaciones
	Principios SBR	Enfoque de Supervisión	Actividades Significativas	Riesgo Inherente	Calidad de Gestión de Riesgo	Riesgo Neto	Rentabilidad, Capital y Liquidez	Riesgo Compuesto	Instrumentos de Medición			
 <p>Chile</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Énfasis en la gestión de los riesgos</li> <li>- Análisis flexible y con énfasis cualitativo</li> <li>- Conocimiento del negocio y relación con la compañía.</li> <li>- Rol de auditores externos y actuarios.</li> <li>- Rol del directorio y gobierno corporativo</li> <li>- Autorregulación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalecimiento de los sistemas de gestión de riesgos</li> <li>- Enfoque preventivo</li> <li>- Regulación más flexible</li> <li>- Recomendaciones internacionales</li> <li>- Focalización de los recursos</li> </ul> <p><b>Proceso de Supervisión de Riesgos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de riesgos inicial</li> <li>- Matriz de Riesgos</li> <li>- Actividades de Mitigación de los Riesgos.</li> </ul>	<p>Las actividades significativas incluyen <b>cualquier unidad, proceso o línea de negocio significativo</b></p>	<p><b>El riesgo inherente se encuentra intrínseco en la actividad y surge de la exposición e incertidumbre de</b> potenciales futuros eventos. El riesgo inherente se evalúa considerando la probabilidad y el tamaño potencial de un impacto adverso en el capital o utilidades de una institución</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Gestión Operacional</b> que es la responsable de la gestión del día a día de la compañía.</li> <li>- <b>Funciones de Control y Supervisión</b> que la compañía desarrolla.</li> </ul>	<p><b>El riesgo neto para cada actividad relevante es una función del nivel agregado del riesgo inherente</b> compensado por la calidad agregada de la gestión de riesgo.</p>	<p>Incluye una evaluación: <b>Capital:</b> fortaleza patrimonial <b>Rentabilidad:</b> generación de utilidades; y, <b>Liquidez</b></p>	<p><b>Riesgo Compuesto: es</b> la evaluación final considera una revisión de la calidad, cantidad y disponibilidad de capital generado-interna y externamente.</p>	<p>Presenta dos instrumentos de evaluación: <b>- La Matriz de riesgo</b> que constituye una herramienta conveniente para resumir las conclusiones de la evaluación de riesgo.</p> <p><b>- El resumen de la Evaluación de Riesgo (RER)</b>, que destaca la condición financiera presente de una institución, su perfil de riesgo prospectivo, temas clave y hallazgos de supervisión pasados</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crédito</li> <li>- Mercado</li> <li>- Liquidez</li> <li>- Técnicos del Seguro Operacional</li> <li>- Tecnológico Legales y</li> <li>- Normativos</li> <li>- Estratégicos</li> </ul>	<p><b>Medición del Riesgo Inherente:</b> fuerte aceptable débil</p> <p><b>Medición del Riesgo Neto:</b> Bajo Moderado Fuerte</p>	<p>Metodología Basada En Riesgos para el Sector Asegurador emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (CFM)</p>

Fuente: (Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), 2015) / (Superintendencia General de Instituciones Financieras (SUGEF), 2017) / (Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, 2005)/ (Superintendencia de Bancos (SB), 2021) / (Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 2020) / (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2010) / (Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, 2006)

# **ECUADOR: SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS, EFICAZ TAMBIÉN EN PANDEMIA.**

## **AUTORAS:**



**ROSA MATILDE  
GUERRERO MURGUEYTIO**



**RUTH ARREGUI  
SOLANO**



**AMPARO ESPINOZA  
ZAMBRANO**



**GABRIELA SULCA  
CÓRDOVA**